



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE EMPRESA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
ENERO de 2022**

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP)
GEOGRAFIA Y FORESTERIA, S.A.	EGEE/C06-2021-0003 "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS"	Q1,270,000.00	Q1,133,928.57	Q1,133,928.57	329-31	CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 319-2021 de fecha 14-12-2021
GRUPO IEC, S.A.	EGEE/C06-2021-0003 "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS"	Q1,914,603.25	Q1,709,467.19	Q1,709,467.19	329-31	CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 320-2021 de fecha 14-12-2021
O & M ELECTRICA MATAMOROS-GUATEMALA, S.A.	EGEE/C13-2021-0002 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA OLEO HIDRÁULICO DE LA PRESA, CANAL Y DESARENADOR DE LAPLANTA HIDROELÉCTRICA PALÍN II"	Q1,870,000.00	Q1,669,642.86	Q1,669,642.86	173-31	CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 322-2021 de fecha 17-12-2021
TURBINAS Y SERVICIOS, S.A.	EGEE/C13-2021-0001 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GRUPO TURBINA GENERADOR Y SUS EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD No. 2 DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO "	Q2,818,893.00	Q2,516,868.75	Q2,516,868.75	161-31	CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 036-2022 de fecha 10-01-2022
NAVEGA.COM, S.A.	EGEE/C07-2022-2005 "SERVICIO DE ENLACE DEDICADO PARA INTERCONEXIÓN CON AMM MEDIANTE TUNEL VPN DE 2MB"	Q72,000.00	Q64,285.71	Q64,285.71	113-31	OCYP No. 001-2022 de fecha 24-01-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 036-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022), nosotros: **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con:

- a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE;
- b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019);
- c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución para suscribir los instrumentos legales necesarios en cumplimiento de los fines del INDE, cuyos valores no excedan de cuatro millones de Quetzales (Q 4,000,000.00); y **HUGO ROBERTO CALZIA SALAZAR**, de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cero ciento uno (2462 58454 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la Entidad denominada TURBINAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante Escritura Pública número quince (15), autorizada en la ciudad de Guatemala, el doce (12) de febrero de dos mil siete (2007), por el Notario Saul Valdes Monroy, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número setenta mil setecientos setenta y siete (70777), folio número cuatrocientos treinta y dos (432), del libro ciento sesenta y cuatro (164) Electrónico de Sociedades Mercantiles,

acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario, Julio Ricardo Molina Zelada, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis (556656), folio número seiscientos sesenta (660), del libro número setecientos siete (707) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años, contado a partir del once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GRUPO TURBINA GENERADOR Y SUS EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD No. 2 DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GRUPO TURBINA GENERADOR Y SUS EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD No. 2 DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO"**, por medio de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número EGEE diagonal C trece guion dos mil veintiuno guion cero cero cero uno (EGEE/C13-2021-0001), se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad **TURBINAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en acta número cero sesenta y seis guion dos mil veintiuno (066-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE- Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro (L2 50,294) autorizado por la Contraloría General de Cuentas de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020). Esta adjudicación fue aprobada por Gerente General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion quinientos doce guion dos mil veintiuno (GG-P-512-2021), de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los



Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres puntos Uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GRUPO TURBINA GENERADOR Y SUS EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD No. 2 DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO", de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GRUPO TURBINA GENERADOR Y SUS EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD No. 2 DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO". **Tres Punto Dos Punto Uno (3.2.1)** El CONTRATISTA deberá realizar el servicio que se describe en el ANEXO del presente CONTRATO. **Tres Punto Tres (3.3) CONDICIONES ESPECIALES:** El INDE proporcionará las fechas para realizar el mantenimiento, según el cronograma y duración de trabajos presentados en su Oferta. Las fechas de indisponibilidad, ante el Administrador del Mercado Mayorista (AMM), para poder realizar los trabajos estarán sujetas a probables cambios de disposiciones del Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y condiciones de altos caudales. Preferentemente los trabajos se ejecutarán en época de verano, de acuerdo a las conveniencias del INDE. **Tres Punto Cuatro (3.4) INFORMACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá entregar en idioma español, un (1) original reproducible y dos (2) copias impresas y una (1) versión digital en PDF al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de la documentación e información siguiente: a) Memoria fotográfica del mantenimiento y reparación realizada con su respectiva descripción. b) Memoria videográfica de los trabajos más relevantes realizados, los cuales serán indicados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO. c) Memoria técnica de ajustes entre componentes de la turbina, alineamiento entre el grupo turbina y generador. d) Informe de las pruebas realizadas antes, durante y después de finalizados los trabajos de mantenimiento. e) Planos de los componentes de la turbina: Rodete tipo Francis, Alabes directrices móviles, Platos delanteros y traseros del distribuidor con sus bujes, De ajustes de Chumaceras A, B y C, Eje de acople entre el volante de inercia y el rodete tipo Francis, indicando el tipo de material, Sello de agua tipo campana (damping bushing), Planos de las patinas de

U

Alcalá

desgaste, Plano de conjunto de grupo turbina – generador eléctrico, Plano de la turbina y sus componentes, Planos del generador con sus características (número de ranuras, dimensiones de las cuñas, etc.). Los planos a entregar deben ser en formato A2, con su cajetín de información, indicando nombre de la planta, material de la pieza, nombre, número de plano, entre otros. f) Toda la documentación del sistema de lubricación por circulación de aceite como: Los catálogos del fabricante, El catálogo de las partes que componen el sistema, Diagrama hidráulico, Plano eléctrico. **Tres Punto Cinco (3.5). CONSIDERACIONES ESPECIALES;** a) Ejecutar el mantenimiento, reparación, pruebas y puesta en servicio del grupo turbina, generador eléctrico y sus equipos auxiliares de la Unidad número dos (2) de la Planta Hidroeléctrica El Salto, el cual debe quedar en funcionamiento y tomando en cuenta su mayor experiencia, deberá incluir cualquier equipo, material o accesorio no indicado específicamente en el Capítulo II de los Términos de Referencia. b) Deberá asignar el personal siguiente: i. Un (1) Profesional, como Supervisor, responsable de la ejecución del CONTRATO, quien podrá ser Ingeniero Mecánico, Mecánico Electricista o Electricista. ii. Un (1) Técnico Especializado; ambos con experiencia en el mantenimiento, reparación, pruebas y puesta en servicio de turbinas y generadores eléctricos, de características similares o superiores a las requeridas en los Términos de Referencia, quienes deberán permanecer en el área de trabajo. iii. Dos (2) técnicos del área mecánica y dos (2) técnicos en el área eléctrica. c) Proporcionar todas las herramientas y equipos especiales necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento de la turbina y el generador eléctrico de la unidad. d) Deberá dotar del equipo de protección personal a sus trabajadores para la realización de las diferentes tareas, a efecto de garantizar la integridad física de su personal, debidamente identificado. e) Deberá cumplir con las normas de seguridad e higiene, dotando del equipo de protección personal a sus trabajadores para la realización de las diferentes tareas, a efecto de garantizar la integridad física de su personal, además deberá identificarlo con camisas o playeras fluorescentes del mismo color, con logo de la empresa. f) Deberá instalar sanitarios portátiles para su personal. g) Bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, si fuera necesario trasladar piezas para reparación a otros talleres fuera de las instalaciones del INDE, su salida deberá ser autorizada por el SUPERVISOR DEL CONTRATO con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA. **Tres Punto Seis (3.6) CERTIFICACIONES ESPECIALES DE LOS SERVICIOS:** a) El Jefe de la UNIDAD EJECUTORA podrá asignar los técnicos que considere necesarios para que participen en los diferentes trabajos a realizar como apoyo del SUPERVISOR DEL CONTRATO y bajo su dirección. b) En la Planta Hidroeléctrica El Salto, se tiene disponible la tensión en 120 VAC monofásico y 230 VAC trifásico, las que podrán ser utilizadas por el CONTRATISTA, bajo su responsabilidad. c) El CONTRATISTA, en caso de ser necesario, podrá utilizar la grúa puente instalada en la casa de Máquinas de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

la Planta Hidroeléctrica El Salto, bajo su responsabilidad. d) El SUPERVISOR DEL CONTRATO del INDE, podrá solicitar reuniones periódicas para requerir información sobre el avance de los trabajos, materiales, herramienta y equipos a utilizar por parte del CONTRATISTA, teniendo la facultad de suspender los trabajos en caso detecte actos inseguros o el uso inadecuado de herramientas, equipo y materiales que pongan en riesgo los equipos propiedad del INDE. **Tres Punto Siete (3.7) NORMAS TÉCNICAS GENERALES:** Las normas técnicas que se utilizarán en el servicio serán: ANSI para el suministro de repuestos y accesorios, ASME para las pruebas mecánicas, IEC campo de pruebas, NEMA para componentes eléctricos, IEEE para pruebas y diagnósticos, ASTM para repuestos y materiales, AWS para trabajos de soldadura y reparaciones mecánicas. Otras que apliquen para el mejor desarrollo de los trabajos recomendados. **Tres Punto Ocho (3.8) GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá presentar garantía de los servicios y de las partes que hayan sido objeto de reparación y mantenimiento, así como las piezas que hayan sido sustituidas, por un período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final del servicio. **Tres Punto Nueve (3.9) RECHAZOS:** La Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- estará, en todo momento, en su derecho de rechazar el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GRUPO TURBINA GENERADOR Y SUS EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD No. 2 DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO" que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia o bien si el OFERENTE presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliera con las mismas, será también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido. El SUPERVISOR DEL CONTRATO verificará y validará el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GRUPO TURBINA GENERADOR Y SUS EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD No. 2 DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO", mismo que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia. El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado en su OFERTA. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** Será de seis (6) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del CONTRATO con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA y de la suscripción del acta de inicio de los servicios, suscrita por el Supervisor del Contrato, con el Visto Bueno





del Jefe de la Unidad Ejecutora. El servicio se debe realizar a partir del mes de enero del año dos mil veintidós (2,022). **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA.** Los servicios serán realizados en la Planta Hidroeléctrica El Salto, ubicada en el kilómetro cincuenta (50) antigua carretera de Palín a Escuintla, Finca San Luis Buena Vista, Municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRORROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.2,818,893.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), integrado de la manera siguiente:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Quetzales	PRECIO TOTAL Quetzales
I	Servicio de Mantenimiento y Reparación del Grupo Turbina de la Unidad No. 2 de la Planta Hidroeléctrica el Salto.	1	Q.1,998,136.00	Q.1,998,136.00
II	Servicio de Mantenimiento y Reparación del Generador y sus Equipos Auxiliares de la Unidad No. 2 de la Planta Hidroeléctrica el Salto.	1	Q. 820,757.00	Q. 820,757.00
PRECIO TOTAL				Q.2,818,893.00

SEXTA: FORMA DE PAGO: (Pago del servicio) El pago del valor total del CONTRATO de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GRUPO TURBINA GENERADOR Y SUS EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD No. 2 DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO" se efectuará mediante Orden de Compra y Pago en quetzales, por lo que será de la siguiente manera: a) **Un primer pago**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del CONTRATO, al completar el CONTRATISTA el Renglón uno (1), contra entrega

[Handwritten signature]

de la Certificación del Acta de Recepción del Renglón uno (1): Servicio de mantenimiento y reparación del grupo turbina de la Unidad número dos (2) de la Planta Hidroeléctrica El Salto, suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, dicha certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA. b) **Un segundo pago y final**, al completar el Contratista el cien por ciento (100%) de ejecución del Contrato, contra entrega del Acta de Recepción Final suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el Jefe de la Unidad Ejecutora. **Documentos a Presentar para Trámite de Pago por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales**, el CONTRATISTA debe presentar a la UNIDAD EJECUTORA la siguiente documentación: **Primer pago, a)** Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- (NIT: 245540-4, dirección séptima (7ª.) Avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. **b)** Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **c)** Fotocopia del CONTRATO. **d)** Certificación del Acta de Recepción del Renglón uno (1): Servicio de mantenimiento y reparación del grupo turbina de la Unidad número dos (2) de la Planta Hidroeléctrica El Salto, suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, dicha certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA. **Segundo Pago y final, a)** Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- (NIT: 245540-4, dirección séptima (7ª.) Avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. **b)** Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **c)** Fotocopia del CONTRATO. **d)** Certificación del Acta de Recepción Final del Servicio, suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el Jefe de la Unidad Ejecutora, a satisfacción del INDE, dicha certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-101-11-00-000-004-000-1011 o la que designe la Gerencia Financiera con el fin de financiar el presente evento, en el renglón de gasto 161 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción), Subproducto 001-028-0005 (Generación de Energía por medio de Hidroeléctrica Palin – El Salto) fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios". **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE– por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en

caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-. División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, responderá por la conservación calidad y funcionamiento del "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GRUPO TURBINA GENERADOR Y SUS EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD No. 2 DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO" mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá al Seguro de Caución de Cumplimiento y deberá estar vigente durante dieciocho (18)

meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción final del "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GRUPO TURBINA GENERADOR Y SUS EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD No. 2 DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO". El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los servicios debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. En dicha Póliza, se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de Responsabilidad Civil Contractual:** El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de quinientos mil quetzales exactos (Q 500,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO. Este seguro debe estar vigente en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación del servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre



el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA:**

AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO:

A) AMPLIACIONES: Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:**

a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala, b) Ceñirse al

[Handwritten signature]



CONTRATO firmado, c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO, d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en el CONTRATO, e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido, f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido, g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del servicio, h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros. i) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE. j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Servicio contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. l) Presentar informes de avance del Servicio al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado y aprobado, m) En caso de presentar atraso en la prestación del Servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia, **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas, b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente, c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA, d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por partes de los Entes

Handwritten signature

Reguladores del Sistema Eléctrico del País, demoras en el trámite de Servidumbres de Conducción de Energía Eléctrica, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:

A) RECEPCIÓN: Cuando lo contratado esté completamente finalizado, el contratista debe dar aviso por escrito al Supervisor del Contrato que corresponda, a efecto de interrumpir el plazo de ejecución o de entrega, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la Gerencia que corresponda. Si no estuviese el servicio prestado conforme al contrato suscrito, el Supervisor del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Gerencia de Área. Debiendo el Supervisor notificar al contratista para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo de ejecución o de entrega no se tendrá como interrumpido. Cuando el Supervisor del Contrato establezca que el servicio se encuentra conforme al contrato celebrado, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Gerencia que corresponda, para que ésta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el Supervisor del Contrato, como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:

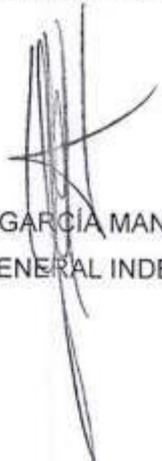
a) REPRESENTANTE DEL INDE: Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de



los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo, **HUGO ROBERTO CALZIA SALAZAR** manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel uno (N1) de esta Ciudad, Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE y El CONTRATISTA señala la Ruta siete (7), seis guion cuarenta y dos (6-42), zona cuatro (4), Oficina seiscientos cinco (605) del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE al momento de su suscripción. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual



previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso más Anexo en ocho (8) hojas.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



ING. HUGO ROBERTO GALZÍA SALAZAR
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
TURBINAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO

Reglón 1: Servicio de mantenimiento y reparación del grupo turbina de la Unidad No. 2 de la Planta Hidroeléctrica El Salto.	
Ítem	Descripción
a)	Realizar mantenimiento y reparación del cuerpo base de las dos (2) tapas de la turbina con método mecano-soldado o injertos de material de acero inoxidable, para el efecto el CONTRATISTA deberá proporcionar toda la tornillería y tuercas necesarias en acero inoxidable de primera calidad para la reparación de las tapas, incluir todos los trabajos en torno que se requieran para montaje y ajustes de las bases de las dos (2) tapas y proteger éstas con epóxico resistente al agua y a la erosión. En la parte externa deberán ser limpiadas por medio de sandblasting, y luego ser pintadas con una pintura epóxica resistente al golpe, la ficha técnica se deberá presentar al SUPERVISOR DE CONTRATO para su aprobación.
b)	El CONTRATISTA proporcionará e instalará dos (2) placas de desgaste: Una (1) deberá ser montada en la tapa trasera de la turbina y una (1) en la tapa delantera de la turbina. Ambas placas de desgaste deberán ser de acero inoxidable grado CA6NM o equivalente, debiendo para el efecto proporcionar toda la tornillería necesaria en acero inoxidable para su montaje y ejecutar todos los trabajos en torno que se requieran para sus ajustes. Estas tapas deberán ser fabricadas de una sola pieza. No se aceptarán anillos bipartidos ni unidos con soldadura.
c)	Sustituir los tres (3) anillos sellos de ambas tapas de la turbina y su tornillería, de acero inoxidable grado CA6NM o su equivalente, incluyendo todos los trabajos en torno que se requieran para montaje y ajustes, estos anillos deberán ser fabricadas de una sola pieza. No se aceptaran anillos bipartidos ni unidos con soldadura.
d)	Sustituir los dos (2) anillos sellos del rodete tipo Francis y su tornillería en acero inoxidable grado CA6NM o su equivalente, incluyendo todos los trabajos en torno que se requieran para montaje y ajustes. Para el montaje el CONTRATISTA deberá de tener el cuidado al instalarlos para no perder la geometría de los anillos. Deberá presentar el procedimiento para su instalación.
e)	El CONTRATISTA deberá realizar la reparación del rodete en las partes desgastadas, especialmente en los alabes del rodete tipo Francis. También deberá de verificar la geometría, ajustar y reparar el sello trasero del rodete tipo Francis. Deberá presentar procedimiento de la reparación al SUPERVISOR DEL CONTRATO para su aprobación.
f)	Balancear el rodete acorde a las mejores prácticas, aplicando el método dinámico.
g)	Alinear y balancear el volante acorde a las mejores prácticas.
h)	Balanceo dinámico del volante de inercia.
i)	Mejorar los perfiles de los alabes directrices móviles y sus chaveteros, para asegurar el sello entre alabes y la transmisión del giro de cada uno, rectificando los ejes de los dieciocho (18) alabes.
j)	Sustituir, instalar y ajustar todos los bujes de bronce que centran los alabes directrices móviles. Estos bujes deberán ser fabricados de bronce grafitado u otro de mejor calidad, además se deberá sustituir todos los

Handwritten signature

	sellos retenedores de cada alabe. El CONTRATISTA deberá presentar la ficha técnica del bronce grafitado, así como la información técnica de los sellos a sustituir al SUPERVISOR DEL CONTRATO para su aprobación..
k)	El CONTRATISTA deberá cambiar todas las graseras instaladas en los componentes de la turbina.
l)	El INDE proporcionará las tres chumaceras, las cuales deberán ser instaladas y ajustadas por el CONTRATISTA. Además deberá alinear y nivelar las bases de las chumaceras.
m)	<p>El CONTRATISTA deberá reparar y entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO las chumaceras A, B, y C de la turbina que estaban operando, para el efecto el CONTRATISTA deberá proporcionar el Babbitt necesario. Para la reconstrucción de las tres chumaceras, se deberá eliminar el 100% del babbitt de cada una y luego aplicar babbitt nuevo al 100% de la chumacera.</p> <p>Características del babbitt a utilizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material base: Nickel Alloy • Resistencia: Con aleación para alta carga y bajas revoluciones, menor de 900 rpm, libre de plomo, apropiado para chumaceras de turbinas hidráulicas. <p>El CONTRATISTA deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO del INDE la ficha técnica del babbitt a utilizar, previo a reparar las chumaceras.</p>
n)	El CONTRATISTA deberá rectificar las roscas y cuña de la punta del eje y deberá proporcionar e instalar dos nuevos tornillos con características iguales o superiores a lo instalado actualmente, para asegurar el acople correcto del rodete tipo Francis con el eje. También deberá fabricar e instalar un nuevo cono con la geometría del actual.
o)	El CONTRATISTA deberá de darle mantenimiento al eje que consiste en: <ul style="list-style-type: none"> • Líquidos Penetrantes • Comprobación geométrica del eje
p)	El Contratista debe considerar el mantenimiento y reparación del freno mecánico de la unidad.
q)	Proporcionar e instalar todas las llaves de paso del agua de enfriamiento y lubricación. Las llaves deberán de ser de acero inoxidable, de tipo bola. Asimismo se debe cambiar toda la tubería de enfriamiento y de lubricación, estas deberán de ser de acero al carbón, las cuales deberán de ser recubiertas por pintura tipo epóxica, con el color identificando cada uno de los fluidos según norma.
r)	Sustituir e instalar los anillos de salpicadera de las chumaceras A, B y C. Estos serán proporcionados por el INDE.
s)	<p>A las tres (3) chumaceras se les deberá proporcionar, instalar y poner en servicio un sistema de lubricación por circulación de aceite, para lo cual, de acuerdo a su mejor experiencia, se deberá calcular el flujo de aceite adecuado para mantener las chumaceras lubricadas y las temperaturas de operación normal no mayor a 65 °C. Este sistema deberá tener como mínimo los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Depósito

Manzani

	<ul style="list-style-type: none"> • Bomba + motor eléctrico en AC y DC (Voltajes disponibles en casa de máquinas: 230 VAC trifásico y 120 VDC). • Válvulas limitadoras de presión. • Mirillas para nivel de aceite. • Un (1) termómetro analógico para medir la temperatura del depósito de aceite, el cual deberá tener un (1) contacto NA y un (1) NC como mínimo. • Un termómetro tipo PT100 para la medición de la temperatura del aceite. • Un (1) manómetro de presión a la salida de las bombas. • Filtro conmutable para aceite, compuesto de dos (2) elementos filtrantes: uno (1) en funcionamiento y uno (1) de reserva y que sean conmutados por medio de una manivela. • Distribuidor. • Tres válvulas reguladoras de caudal como mínimo, en las entradas de cada chumacera. • Intercambiador de calor, este enfriado por agua. • Toda la tubería necesaria en acero al carbón con sus válvulas para cubrir el sistema de lubricación de las tres chumaceras. • Filtro conmutable para agua, compuesto de dos (2) elementos filtrantes: uno (1) en funcionamiento y uno (1) de reserva y que sean conmutados por medio de una manivela.
t	Sustituir el aceite de lubricación grado 68 para el sistema de chumaceras.
u	<p>Sustituir los medidores de temperatura para las tres (3) chumaceras y los medidores de presión del caracol, tubería de presión y la espalda de la turbina, los cuales deberán ser de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material de la caja en acero inoxidable. • Los tres (3) medidores de presión con glicerina para el caracol y tubería de presión. • Medidores de temperatura analógicos • Diámetro de la caratula de seis (6) pulgadas como mínimo. • Precisión requerida +/- 1 %. • El vidrio deberá ser de seguridad laminado. • La conexión de la tubería con el medidor deberá incluir los accesorios necesarios para el montaje y la llave de paso para que pueda ser cambiado rápidamente. • Un (1) manómetro de presión a la espalda de la turbina con un rango de 0 a 5 bares, para controlar la fuerza de empuje de la turbina.
v)	Se deberá considerar el mantenimiento y reparación del damping bushing de la Unidad.
w)	Se deberá de realizar mantenimiento a la tubería caracol, por lo que el CONTRATISTA, deberá de retirar toda la tornillería que sujeta las dos

Alcalá

	partes que conformar la tubería caracol, y retirar la parte superior del mismo para su mejor mantenimiento todos los tornillos deberán ser sustituidos por tornillos de acero inoxidable.
x)	<p>Para el mantenimiento y reparación del caracol, se deberá recubrir con material el interior del caracol con el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza del área con sandblast (chorro de arena) hasta alcanzar el material blanco, para eliminar los agentes contaminantes. • Aplicación de pintura epóxica de cerámica aplicada con brocha para lograr un recubrimiento de alto brillo y baja fricción, proporcionando protección contra turbulencia, abrasión y cavitación. El caracol en su interior debe ser recubierto en su totalidad con los siguientes cerámicos: <ul style="list-style-type: none"> • 1 capa de cerámico tipo Nordbak Pneu-wear marca LOCTITE. • 1 capa de cerámico wear resistant putty marca LOCTITE.
y)	<p>El CONTRATISTA deberá darle mantenimiento al tubo de desfogue, con el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza interna y externa del codo desfogue con sandblast (chorro de arena) hasta alcanzar el material blanco, para eliminar los agentes contaminantes. • 1 capa de recubrimiento interno y externo de inorgánico de Zinc con un espesor mínimo de 2 mils. • 2 capas de epóxico de altos sólidos, que deberá contener óxido de hierro micáceo para uso en superficies metálicas en ambientes marinos o industriales agresivos, con un espesor mínimo de 14 mils.
z)	<p>El CONTRATISTA debe considerar el mantenimiento de la válvula mariposa, que consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento y reparación del cilindro de apertura y cierre, cambio de empaquetaduras, honeo del cilindro hidráulico, así como el recubrimiento en su parte exterior con pintura epóxica. • Cambio del cable del contrapeso, así como todos sus elementos de sujeción. • Cambio de empaquetaduras de la medalla (sello tipo spaguetti). • Fabricación y sustitución del prensa sello de la medalla, el cual deberá ser de acero inoxidable, así como toda su tornillería. • El CONTRATISTA deberá reparar el asiento del empaque tipo spaguetti de la medalla de la válvula mariposa. • Mantenimiento de la central hidráulica, en la cual se deberá realizar limpieza, mantenimiento a motor y bomba, cambio de acople entre motor y bomba.

Handwritten signature

	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de la tubería hidráulica. • Suministrar e instalar intercambiador de calor. • El CONTRATISTA tendrá la libertad de proponer el cambio de la señalización de la apertura y cierre de la válvula mariposa. • Cambio de la tubería del bypass, así como su válvula con características iguales o superiores a la instalada. El CONTRATISTA deberá presentar ficha técnica de estos equipos al SUPERVISOR DE CONTRATO para su aprobación.
aa)	<p>Se debe realizar un mantenimiento preventivo al gobernador y al acumulador de presión, tal forma que se garantice la continuidad de su operación. Que incluye como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento al acumulador de presión. • Mantenimiento al motor eléctrico y a su mecanismo de arranque del acumulador de presión. • Cambio de cableado eléctrico, así como sus borneras, ductos eléctricos y accesorios eléctricos del gobernador y del acumulador de presión. • Mantenimiento de todos los motores. • Cambio del visor de nivel del acumulador, así como sus llaves de paso. • Cambio del contactor eléctrico del motor del acumulador de presión. • Cambio de faja, manómetro y fin de carrera del acumulador de presión. • Sustituir e instalar el depósito de llenado por uno de características geométricas iguales al instalado. • El CONTRATISTA deberá desarmar el acumulador de presión, para darle el mantenimiento adecuado tanto interno como externo. • Se deberá dar mantenimiento a las válvulas del gobernador. • Darle mantenimiento al varillaje desde el gobernador al anillo distribuidor de la unidad. • El CONTRATISTA deberá hacer limpieza manual a todas las partes del gobernador y del acumulador de presión, para recubrirlos con una primera capa de óxido de zinc y una capa de pintura epóxica del color que actualmente tiene. Deberá entregar ficha técnica de las pinturas al SUPERVISOR DE CONTRATO para su aprobación.
bb)	El CONTRATISTA debe considerar el cambio total de la tornillería y sus accesorios, por tornillos y accesorios de acero inoxidable.
cc)	Al finalizar todos los trabajos deberá limpiar y pintar todas las partes exteriores que componen la turbina como caracol, tubo de desfogue, tapas de chumaceras, plato distribuidor, bases de chumaceras, etc. La pintura a utilizar será de tipo epóxica poliamina de dos (2) componentes para uso exterior y de aplicación industrial, con características de resistencia a la corrosión, ataque químico, humedad, alta temperatura y durabilidad de color. El CONTRATISTA deberá considerar la limpieza y pintura del varillaje. Deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO la ficha técnica de la pintura antes de su aplicación. El CONTRATISTA deberá monitorear las condiciones ambientales para asegurar una aplicación de acuerdo a la ficha técnica del fabricante.

Handwritten signature: J. Ca. / ...

dd)	Montaje de todos los componentes de la turbina.
Renglón 2: Servicio de mantenimiento y reparación del Generador y sus equipos auxiliares de la Unidad No. 2 de la Planta Hidroeléctrica El Salto.	
a)	<p>Antes del inicio del servicio, realizar al generador eléctrico las pruebas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prueba de factor de potencia de aislamiento y capacitancia en función del voltaje. • Deberá realizar la prueba de ELCID al estator del generador, para determinar el estado de la laminación del núcleo del estator. • Deberá realizar prueba de ultrasonido para determinar el estado físico de las cuñas, así como las condiciones en las que se encuentra el enchapado. • Prueba de resistencia de aislamiento de devanado del estator principal y rotor. • Prueba de resistencia óhmica del estator y rotor.
b)	Extracción del rotor del generador eléctrico para determinar el estado físico de cada uno de los polos, así mismo el estado físico de las bobinas del estator.
c)	Lavado con vapor de agua del estator, rotor, controlando las variables de temperatura y presión del agua, para una adecuada remoción de contaminantes tales como, polvo, grasas, aceites, barniz dieléctrico entre otros; posteriormente se deberá ejecutar limpieza manual y a detalle de aquellas zonas de difícil acceso, especialmente en los ductos de ventilación del estator. El CONTRATISTA deberá de indicar al SUPERVISOR DEL CONTRATO cuando esté totalmente limpio para su aprobación.
d)	El CONTRATISTA deberá instalar un sistema de calefacción para el secado y extracción de humedad del estator y rotor, este deberá de tener el control y supervisión en todo momento de la temperatura para asegurar un calentamiento y extracción de humedad óptimo, siguiendo las rampas de temperatura acorde a las características de los bobinados del generador, para asegurar un aislamiento de acuerdo a la norma. Se deberá entregar un informe de las curvas de calentamiento, incluyendo fotografías. No se aceptará el método de cortocircuito para el secado ni la instalación de resistencias sin control automático.
e)	El CONTRATISTA deberá monitorear diariamente mediante la prueba de resistencia de aislamiento y deberá entregar un reporte con los valores diarios de IP, DAR y aislamiento al SUPERVISOR DEL CONTRATO, hasta conseguir los valores adecuados de aislamiento.
f)	<p>Reparación del aislamiento de la interconexión de los bobinados del estator, principalmente en el área de la salida de la espira del entrehierro, siguiendo el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remover completamente el aislamiento que se encuentra dañado en cada bobina. • Limpiar después de remover dicho aislamiento con un solvente dieléctrico. • Aplicar cinta mica con resina epóxica, con el espesor adecuado. • Para finalizar la reparación, aplicar cinta de vidrio para el acabado.

Alcalá

	<ul style="list-style-type: none"> • Dar 12 horas de secado a la resina antes de aplicar barniz clase F. • Hacer rampa de curado.
g)	Mantenimiento, reparación a los anillos rozantes del rotor, porta escobillas y cambio de escobillas.
h)	Limpieza de los polos del rotor, con desplazador de humedad para eliminar agentes contaminantes tales como polvo, grasas, aceites, humedad, entre otros.
i)	Una vez alcanzado los valores normados de aislamiento, se aplicará un barniz dieléctrico a los polos del rotor y a las bobinas del estator. El barniz a utilizar será de clase térmica "F", rigidez dieléctrica de 125 kV/mm, aplicando tres (3) capas de barniz rojo y una (1) capa de color claro para el acabado final.
j)	Previo al ensamblaje, el CONTRATISTA deberá limpiar la superficie grado SSPC/SP-2 y pintar todas las partes del generador eléctrico, tales como tapaderas, tolvas, etc. La pintura a utilizar será de tipo epóxica de dos (2) componentes para uso exterior y de aplicación industrial, con características de resistencia a la corrosión, ataque químico, humedad, alta temperatura y durabilidad de color. El CONTRATISTA deberá entregar la ficha técnica de la pintura antes de su aplicación al SUPERVISOR DEL CONTRATO para su aprobación. El CONTRATISTA deberá monitorear las condiciones ambientales para asegurar una aplicación de acuerdo a la ficha técnica del fabricante.
k)	Ensamblar todas las partes del rotor y estator del generador eléctrico.
l)	Centrado y nivelación del grupo turbina y generador eléctrico de acuerdo a normas.
m)	Para todas las labores de desarme y apriete de pernos de diámetros mayores, el CONTRATISTA está obligado a ejecutar la maniobra mediante el uso de hidrotorque para asegurar un correcto torque y evitar daños en cabezas de pernos y sus roscas. Para pernos de diámetros menores se utilizarán torquímetros con certificados de calibración vigentes.
n)	El CONTRATISTA deberá de proporcionar e instalar dos sensores de temperatura (RTD's), uno en la entrada de aire frío y el otro en la salida de aire caliente, el CONTRATISTA deberá de llevar el cableado hasta el módulo de RTD's ubicado en el panel de control de la Unidad generadora.
o)	El CONTRATISTA deberá de cambiar las borneras de las RTD's del generador y cablear de la bornera hasta el módulo de RTD's, ubicado en el panel de mando de la unidad generadora.
p)	Al finalizar el servicio, realizar al generador eléctrico las pruebas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Prueba de factor de potencia de aislamiento y capacitancia en función del voltaje. • Prueba de resistencia de aislamiento de devanado del estator principal y rotor. • Resistencia óhmica del estator y rotor.
q)	Se deberá tener el cuidado de mantener, en todo momento, calefactores adecuados para mantener libre de humedad las bobinas del rotor y estator del generador eléctrico. El CONTRATISTA deberá mantener personal que se haga responsable de la operación y mantenimiento de los equipos a instalar para la calefacción, mientras sea necesario.

Handwritten signature

Pruebas en sitio para el grupo turbina y generador eléctrico	
El CONTRATISTA, deberá presentar el protocolo de pruebas al SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien lo aprobará previo a iniciar las pruebas. Este protocolo deberá incluir las siguientes pruebas:	
r)	Pruebas de vibraciones antes y después del mantenimiento y reparación de la Unidad No. 2.
s)	Prueba de funcionamiento de todo el equipo de la turbina.
t)	Prueba de arranque con velocidad variable.
u)	Pruebas de rotado y excitado.
v)	Pruebas de sincronismo.
w)	Pruebas de vibraciones al 25%, 50%, 75% y 100%.
x)	Pruebas con carga y rechazos de carga escalonados en 25%, 50%, 75% y 100%.
y)	Al finalizar las pruebas el CONTRATISTA deberá presentar un informe al SUPERVISOR DEL CONTRATO.




CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2021

En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), nosotros: **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución para suscribir los instrumentos legales necesarios en cumplimiento de los fines del INDE, cuyos valores no excedan de cuatro millones de Quetzales (Q 4,000,000.00); y **NERY ORLANDO PINTO NAVAS**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos ochenta y dos, ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno, cero ciento uno (1682 81341 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, de la Entidad denominada **GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el "**CONTRATISTA**", constituida mediante Escritura Pública número ciento cuarenta y uno (149), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996), por el Notario Carlos Alberto Sagastume Portillo y sus modificaciones en Escrituras Públicas números: a) ciento setenta y nueve (179), autorizada en la ciudad de Guatemala, el doce (12) de mayo de dos mil once (2011) por el Notario Hiram Renato Lopez Moran y b) diecisiete (17), autorizada por la Notaria María Alejandra Calderón Gramajo, todas inscritas en el Registro Mercantil General de la República bajo el número treinta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho (32658), folio número doscientos ochenta y ocho (288), del libro

ciento dieciocho (118) de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el Acta Notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaría Klellian Xiomara Morales Utrilla, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos noventa y un mil dieciocho (591018), folio número veinticinco (25), del libro número setecientos cuarenta y dos (742) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años, contados a partir del trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", por medio de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número EGEE diagonal C cero seis guion dos mil veintiuno guion cero cero cero tres (EGEE/C06-2021-0003), se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en Certificación del acta número cero cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (055-2021), de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE- Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro (L2 50294) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020). Esta adjudicación fue aprobada por Gerente General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion cuatrocientos noventa y dos guion dos mil veintiuno (GG-P-492-2021), de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el veintiocho (28) de octubre

de dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:**

Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia según lo indicado en el numeral dos (2), numeral tres (3) y sus respectivos sub numerales del Capítulo II, de la Invitación a Ofertar número EGEE diagonal C cero seis guion dos mil veintiuno guion cero cero cero tres (EGEE/C06-2021-0003), la Adenda número dos (2) publicada en el Portal GUATECOMPRAS y la OFERTA adjudicada para el "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", Renglón siete (7) Suministro de un nivel digital e instalación de infraestructura para su uso y Renglón ocho (8) Suministro de una estación total e instalación de infraestructura para su uso, cumpliendo con los requisitos técnicos que se describen en el Anexo de este CONTRATO. El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado en su OFERTA. **Tres Punto Tres (3.3) RECHAZOS:** La Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE estará, en todo momento, en su derecho de rechazar el "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS" que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia o bien si el OFERENTE presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliera con las mismas, será también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido. El SUPERVISOR DEL CONTRATO verificará y validará el "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", misma que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del suministro y servicio ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** **Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** Será de seis (6) meses contados a partir día hábil siguiente de la recepción de la copia del CONTRATO con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA**

Agua Caliente / Aguacapa, 14°17'27.87", -90°30'21.18", Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa; Chichaic, 15°26'37.19", -90°24'40.87", Cobán, Alta Verapaz; Compuertas de Amatitlán, 14°29'12.23", -90°36'43.68", Amatitlán, Guatemala; El Salto, 14°19'56.98", -90°44'57.11", Escuintla, Escuintla; Jurún Marinalá, 14°23'21.80", -90°42'38.71", Palín, Escuintla; Los Esclavos, 14°15'12.64", -90°16'36.87", Cuilapa, Santa Rosa; Palín II, 14°24'5.38", -90°42'12.32", Palín, Escuintla; Santa María, 14°43'20.79", -91°31'22.34", Zunil, Quetzaltenango. También se deben considerar las ubicaciones de las estructuras accesorias de cada una de las presas que serán objeto de contratación y las especificaciones de los planes de instrumentación previamente definidos para cada presa.

Cuatro punto cuatro (4.4.) PRORROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del suministro y servicio, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

QUINTA: PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,270,000.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEXTA: FORMA DE PAGO: (Pago del Suministro) El pago de "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", se efectuará mediante Orden de Compra y Pago en Quetzales; se realizará un pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del suministro.

Documentos a presentar para el trámite de pago del suministro por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales: El CONTRATISTA debe presentar a la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda, donde se revisará y aprobará la documentación siguiente: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; b) Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; c) Fotocopia del CONTRATO; d) Fotocopia de la Garantía del fabricante del suministro, emitida a nombre del INDE; e) Certificación del Acta de Recepción del Suministro suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, esta certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD

EJECUTORA, donde se haga constar que el suministro de los equipos se realizó en su totalidad a entera satisfacción del INDE en un periodo no mayor a seis (6) meses de iniciado el plazo contractual. **Pago del Servicio:** El pago del valor total del servicio se efectuará mediante Orden de Compra y Pago en quetzales, de la siguiente manera: Se realizará un pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del servicio por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, con la entrega del "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida. **Documentos a Presentar para Trámite de Pago del servicio por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales:** El CONTRATISTA debe presentar a la Jefatura de la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda, donde se revisará y aprobará la documentación siguiente: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; b) Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; c) Fotocopia del CONTRATO; d) Fotocopia de la Garantía del Servicio, emitida a nombre del INDE; e) Certificación del Acta de Recepción Final del Suministro y del Servicio suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora a entera satisfacción del INDE, dicha certificación debe contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, donde se haga constar que la instalación de los respectivos equipos se ha efectuado en su totalidad dentro del plazo contractual. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 21100080-101-11-00-000-003-000-1011-329-31 de la Unidad Ejecutora Operación y Mantenimiento de Plantas de Generación de Energía Eléctrica del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE–. División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien

posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen.

Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual deberá otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha Póliza, se deberá indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora, éste responderá por la calidad y funcionamiento del "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá al Seguro de Caución de Cumplimiento y deberá estar vigente durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción final del "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS". El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los suministros debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro y servicio. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución de Saldos Deudores: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro de caución por el

cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de Responsabilidad Civil Contractual:** El CONTRATISTA deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de doscientos mil quetzales exactos (Q.200,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO. Este seguro debe estar vigente en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la entrega del suministro y servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO:** A) **AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. B) **VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO

SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA:** **CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA:** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA:** **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse al CONTRATO firmado. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en el CONTRATO. e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución del suministro y servicio. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del suministro y servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender la entrega si detecta actos inseguros. i) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE. j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el

SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. l) Presentar informes de avance del suministro y servicio al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado y aprobado. m) En caso de presentar atraso en la entrega del suministro y servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia. n) Responder, mediante garantía, por desperfectos de fábrica del suministro por el tiempo requerido a partir de la recepción final del suministro y servicio. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los Entes Reguladores del Sistema Eléctrico del País, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A) RECEPCIÓN:** a) Cuando el Suministro y Servicio estén entregados, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO que corresponda.



a efecto de interrumpir el plazo de ejecución o de entrega, siempre y cuando a criterio del Supervisor el Suministro y Servicio estén completamente entregados, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del Contratista, a la Gerencia que corresponda. En caso contrario, el plazo de ejecución o de entrega no se tendrá como interrumpido. b) Con el informe presentado por el Supervisor, la Gerencia que corresponda debe nombrar una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el Supervisor del Contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada debe efectuar la verificación e inspección final del Suministro y Servicio procediendo a su recepción final. c) Recibido el informe del Supervisor del Contrato, la Comisión Receptora y Liquidadora tendrá diez (10) días hábiles para: Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final. Si el Suministro y Servicio no se encuentra de acuerdo a lo contratado, la Comisión debe rendir informe a la Gerencia de Área y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al contratista para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada debe proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago del mismo. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el Acta de Liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia que corresponda un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:** a) **REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y b) **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato o por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco



las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo, **NERY ORLANDO PINTO NAVAS**, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel uno (1) de esta Ciudad, Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE y El CONTRATISTA señala la tercera (3ª) calle "A" uno guion cuarenta y ocho (1-48), zona diez (10) del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** Este contrato quedará aprobado al momento de su suscripción por parte del Gerente General. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en (11) hojas de papel bond, tamaño oficio, más Anexo en veintiocho (28) hojas de papel bond, tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



ING. NERY ORLANDO PINTO NAVAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL
GEOGRAFÍA Y FORESTARÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 320-2021

En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), nosotros: **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cuarenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49563), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se designa en el Gerente General la Representación Legal de la Institución para suscribir los instrumentos legales necesarios en cumplimiento de los fines del INDE, cuyos valores no excedan de cuatro millones de Quetzales (Q 4,000,000.00); y **EDWIN MARIANO CORNEJO COTÍ**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro, cero novecientos uno (2442 27764 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la Entidad denominada GRUPO IEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante Escritura Pública número cincuenta y cinco (55), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diez (10) de abril del dos mil trece (2013), por el Notario Oscar Amilcar Quiroa González, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento un mil novecientos treinta y siete (101937), folio número seiscientos veinte (620) del libro ciento noventa y cinco (195) Electrónico de Sociedades Mercantiles, a través de mi personería con el Acta Notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), autorizada en el municipio de Villa Nueva del

departamento de Guatemala por la Notaria Lilian Adriana Margos Estrada documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos cincuenta y cinco mil doscientos siete (555207), folio número doscientos doce (212), del libro número setecientos seis (706) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años, contado a partir del siete (7) de enero de dos mil diecinueve (2019). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el "**SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS**", por medio de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número EGEE diagonal C cero seis guion dos mil veintiuno guion cero cero cero tres (EGEE/C06-2021-0003), se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de GRUPO IEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en Certificación del acta número cero cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (055-2021), de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE- Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro (L2 50294) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020). Esta adjudicación fue aprobada por Gerente General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion cuatrocientos noventa y dos guion dos mil veintiuno (GG-P-492-2021), de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubiere; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el dieciocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO.**

Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia según lo indicado en el numeral dos (2), numeral tres (3) y sus respectivos sub numerales del Capítulo I de la Invitación a Ofertar número EGEE regional Cero seis guion dos mil veintiuno guion cero cero cero tres (EGEE/C06-2021-0003) y la OFERTA adjudicada, para el "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS".

Reglón cinco (5) Suministro e instalación de siete (7) Sismómetros, cumpliendo con los requisitos técnicos que se describen en el Anexo de este CONTRATO. El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado en su OFERTA.

Tres Punto Tres (3.3) RECHAZOS: La Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE estará, en todo momento, en su derecho de rechazar el "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS" que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia o bien si el OFERENTE presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliera con las mismas, será también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido. El SUPERVISOR DEL CONTRATO verificará y validará el "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", misma que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de suministro y servicio ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original.

CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: Será de seis (6) meses contados a partir día hábil siguiente de la recepción de la copia del CONTRATO con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA.

Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA Agua Caliente / Aguacapa, 14°17'27.87", -90°30'21.18". Pueblo Nuevo Viñas. Santa Rosa; Chichic, 15°26'37.19", -90°24'40.87", Cobán, Alta Verapaz; Compuertas de Amatitlán, 14°29'12.23", -90°36'43.68". Amatitlán, Guatemala; El Salto, 14°19'56.98", -90°44'57.11", Escuintla, Escuintla; Jurún Marinalá, 14°23'21.80", -90°42'38.71", Palín, Escuintla. Los Esclavos 14°15'12.64", -90°15'36.87", Cuilapa, Santa Rosa; Palín II, 14°24'5.38", -90°42'12.32", Palín,

Escuintla; Santa María. 14°43'20.79", -91°31'22.34". Zuni, Quetzaltenango. También se deben considerar las ubicaciones de las estructuras accesorias de cada una de las presas que serán objeto de contratación y las especificaciones de los planes de instrumentación previamente definidos para cada presa. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRORROGA:** A solicitud de CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del suministro y servicio, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.1,914,603.25)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO: (Pago del Suministro)** El pago de "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", se efectuará mediante Orden de Compra y Pago en Quetzales; se realizará un pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del suministro. **Documentos a presentar para el trámite de pago del suministro por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales:** El CONTRATISTA debe presentar a la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda, donde se revisará y aprobará la documentación siguiente: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación. (NIT: 245540-4, dirección: séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; b) Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; c) Fotocopia de CONTRATO; d) Fotocopia de la Garantía del fabricante del suministro, emitida a nombre del INDE; e) Certificación del Acta de Recepción del Suministro suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, esta certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, donde se haga constar que el suministro de los equipos se realizó en su totalidad a entera satisfacción del INDE en un periodo no mayor a seis (6) meses de iniciado el plazo contractual. **Pago del servicio:** El pago del valor total del servicio se efectuará mediante Orden de Compra y Pago en quetzales de la siguiente manera: Se realizará un pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del servicio por medio de

Orden de Compra y Pago en Quetzales, con la entrega del "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida. Documentos a presentar para Trámite de Pago del Servicio por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales: El CONTRATISTA debe presentar a la Jefatura de la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda, donde se revisará y aprobará la documentación siguiente: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: séptima (7ª) avenida dos quince veintinueve (2-29) zona nueve (9), Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; b) Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa de INDE; c) Fotocopia del CONTRATO; d) Fotocopia de la Garantía del servicio, emitida a nombre del INDE; e) Certificación del Acta de Recepción Final del Suministro y del Servicio suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora a entera satisfacción del INDE, dicha certificación debe contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, donde se haga constar que la instalación de los respectivos equipos se ha efectuado en su totalidad dentro del plazo contractual. SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que se devienen del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 21100080-101-11-00-000-003-000-1011-329-31 de la Unidad Ejecutora Operación y Mantenimiento de Plantas de Generación de Energía Eléctrica del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. OCTAVA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presenta la OFERTA y se efectúa la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE–, División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución deberá ser presentado dentro de

los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual deberá otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha Póliza, se deberá indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora, éste responderá por la calidad y funcionamiento del "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparezcan en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá al Seguro de Caución de Cumplimiento y deberá estar vigente durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de "SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO PARA SEGURIDAD DE PRESAS". El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los suministros debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro y servicio. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución de Saldo Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de

incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de Responsabilidad Civil Contractual:** El CONTRATISTA deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de doscientos mil quetzales exactos (Q.200,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO. Este seguro debe estar vigente en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO y presentarse juntamente con el Seguro de Caucción de Cumplimiento. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de servicio y suministro, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/100) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORÁ e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) ORDEN DE CAMBIO (OC):

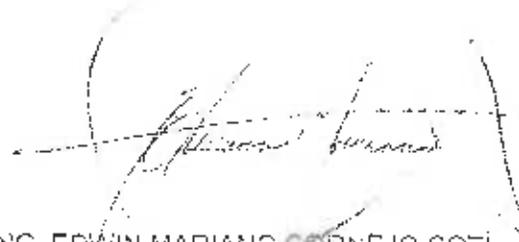
Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), y d), puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación de Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse al CONTRATO firmado. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en el CONTRATO. e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución del suministro y servicio. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del suministro y servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender la entrega si detecta actos inseguros. i) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE. j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. l) Presentar informes de avance del suministro y servicio al SUPERVISOR DEL CONTRATO de acuerdo al CRONOGRAMA DE

EJECUCIÓN presentado y aprobado. m) En caso de presentar atraso en la entrega de suministro y servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia. n) Responder, mediante garantía, por desperfectos de fábrica del suministro por el tiempo requerido a partir de la recepción final del suministro y servicio. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbos callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los Entes Reguladores del Sistema Eléctrico de País, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** **A) RECEPCIÓN:** a) Cuando el Suministro y Servicio estén entregados, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO que corresponda, a efecto de interrumpir el plazo de ejecución o de entrega, siempre y cuando a criterio del Supervisor el Suministro y Servicio estén completamente entregados, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del Contratista, a la Gerencia que corresponda. En caso contrario, el plazo de ejecución o de entrega no se tendrá como

interrumpido. b) Con el informe presentado por el Supervisor, la Gerencia que corresponda debe nombrar una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el Supervisor del Contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada debe efectuar la verificación e inspección final del Suministro y Servicio procediendo a su recepción final. c) Recibido el informe del Supervisor del Contrato, la Comisión Receptora y Liquidadora tendrá diez (10) días hábiles para: Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final. Si el Suministro y Servicio no se encuentra de acuerdo a lo contratado, la Comisión debe rendir informe a la Gerencia de Área y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al contratista para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada debe proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago del mismo. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el Acta de Liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia que corresponda un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:** a) **REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución de CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno de INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y b) **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato o por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete quin setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que

pudieren correspondernos incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo, **EDWIN MARIANO CORNEJO COTÍ**, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel uno (1) de esta Ciudad, Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica de INDE y El CONTRATISTA señala la primera (1ª) calle uno guion treinta y cuatro (1-34) Residencial Naciones Unidas uno (1), zona diez (10) del Municipio de Villa Nueva y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacer saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no haberlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** Este contrato quedará aprobado al momento de su suscripción por parte del Gerente General **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio más Anexo en dos (2) hojas de papel bond, tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.


 ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
 GERENTE GENERAL INDE

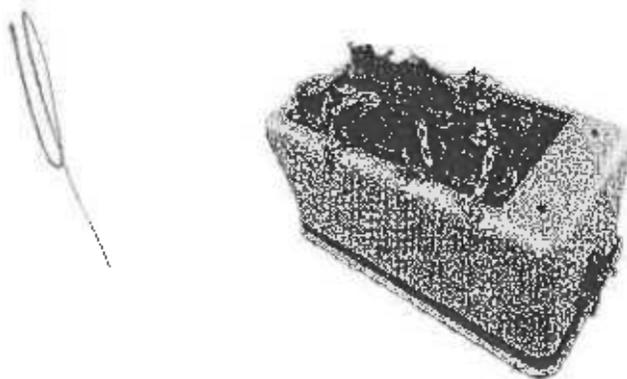

 ING. EDWIN MARIANO CORNEJO COTÍ
 ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
 GRUPO I.E.C. SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRO E INSTALACION
DE SIETE (7) ACELEROGRAFOS - RENGLON 5

Suministro:

- Acelerografo de Superficie Clase A
- Protección: **IP67**
- Rango de frecuencias hasta 450Hz y 250 Hz en DC.
- Rango de medida: $\gt \pm 4g$.
- Rango dinámico: $\gt 155 \text{ dB}$.
- Sensibilidad: **2.5 V/g**.
- Voltaje de alimentación: **10 a 16VDC**
- Impedancia de salida: N/A.
- Voltaje de salida: $\pm 10V$.
- Posee carcasa de aluminio.
- Grabadora sísmica con las siguientes
- Especificaciones:
 - Muestreo **24 bits**.
 - Rango dinámico $\gt 155 \text{ dB}$.
 - Compatibilidad software: **Compass**
 - Tipo de convertidor: Cristal 24 bit de Modulación
 - Número de canales: **3**.
- Conexión panel solar: Entrada de hasta 40 W, usando solo 2W para su consumo.

Referencia:



Instalación: se asentará la estación sobre una base de concreto de 70x70 cm de planta y espesor de 40 cm asentado sobre material firme. La base de concreto contará con armado antifisuración.

En caso necesario se asentará la base de concreto sobre un lecho de piedra machacada.

La unidad de grabación de datos se alojará en la parcela meteorológica u otra de común acuerdo en el área de la Presa.

Sitios de instalación de los acelerografos

- Presa Agua Caliente (1 acelerografo)
- Presa Chichaic (1 acelerografo)
- Presa Compuertas de Amatitlán (1 acelerografo)
- Presa El Salto (1 acelerografo)
- Presa Jurún Marina á (1 acelerografo)
- Presa Los Esclavos (1 acelerografo)
- Presa Santa María (1 acelerografo)

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 322-2021

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), nosotros OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 C101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAF- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO (literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación de Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución para suscribir los instrumentos legales necesarios en cumplimiento de los fines del INDE, cuyos valores no excedan de cuatro millones de Quetzales (Q 4,000,000.00); y LUIS ALONSO ROJAS MADRIGAL, de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, costarricense, Licenciado en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DP- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil novecientos veinticinco, cero seis mil ciento catorce, cero ciento uno (3925 06134 0101), emitido por el Registro Nacional de las



Personas -RENAP-, Actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad O & M ELÉCTRICA MATAMOROS-GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA en adelante identificada como el "CONTRATISTA", sociedad constituida mediante Escritura Pública número treinta y cuatro (34), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Antonio Mazariegos Gómez, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil cinco (2005), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número sesenta y un mil setecientos doce (61712), folio número trescientos cincuenta y ocho (358), del libro ciento cincuenta y cinco (155) Electrónico de Sociedades Mercantiles, Expediente número nueve mil ciento setenta y ocho guion dos mil cinco (9178-2005) Acredito mi calidad con el Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Antonio Mazariegos Gomez el diecisiete (17) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), Inscrito bajo Registro cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y tres (450763), folio doscientos nueve (209), Libro trescientos setenta y ocho (378) de Auxiliares de Comercio, por plazo indefinido, a partir del veintiséis (26) de marzo del dos mil quince (2015). Expediente número veintinueve mil doscientos noventa y cinco guion dos mil quince (29295-2015). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA OLEO-HIDRÁULICO DE LA PRESA, CANAL Y DESARENADOR DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA PALÍN II de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convoco a ofertar el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA OLEO-HIDRÁULICO DE LA PRESA, CANAL Y DESARENADOR DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA PALÍN II, por medio de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número EGFE diagonal O trece guion dos mil veintiuno guion cero cero cero dos (EGEE/C13-2021-0002), se realizaron las publicaciones correspondientes y la



Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de O&M Eléctrica Matamoros-Guatemala, Sociedad Anónima, según consta en acta número cero cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (058-2021), de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas de la Junta Calificadora de Contrataciones de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- número L dos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro (L2 50,294), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de fecha nueve (9) de septiembre del dos mil veinte (2020). Esta adjudicación fue aprobada por el Gerente General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion F guion cuatrocientos noventa y tres guion dos mil veintiuno (GG-P-493-2021), de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** Tres puntos uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA OLEO-HIDRÁULICO DE LA PRESA, CANAL Y DESARENADOR DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA PALÍN II", de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación - INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar



los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA OLEO-HIDRÁULICO DE LA PRESA, CANAL Y DESARENADOR DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA PALÍN II". El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado en su OFERTA.

Tres Punto dos Punto Uno (3.2.1) El CONTRATISTA deberá de realizar el servicio que se describen en el ANEXO del presente CONTRATO.

Tres Punto Tres (3.3) INFORMACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá entregar en idioma español, un (1) original reproducible y dos (2) copias impresas y una (1) versión digital en PDF al SUPERVISOR DEL CONTRATO, la documentación e información siguiente:

- a) Informe para el Primer Pago que deberá contener como mínimo:
 - i) Memoria fotográfica del mantenimiento y reparación realizada con su respectiva descripción.
 - ii) Cuantificación de tubería por compuerta.
 - iii) Pruebas realizadas.
- b) Informe Final: deberá entregar catálogos de las tuberías y número de parte de los accesorios a instalar, en la cual indique la presión nominal de trabajo, materia de construcción y norma de manufactura.
- c) Memoria ideográfica de los trabajos más relevantes realizados, los cuales serán indicados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO.
- d) Planos con la distribución hidráulica a cada una de las compuertas que conforman la presa, canal y desarenador de la Planta Hidroeléctrica Palín II. Los planos a entregar deben ser en formato A2, con su cajetín de información indicando nombre de la planta, material de la pieza, número de plano, entre otros.

Tres Punto cuatro (3.4). Especificaciones Particulares o específicas;

- a) El CONTRATISTA está obligado a presentar los planos del diseño de la instalación al SUPERVISOR antes de empezar los trabajos para su autorización.
- b) Ejecutar el mantenimiento y reparación del sistema oleo-hidráulico de la presa, canal y desarenador de la Planta Hidroeléctrica Palín II, el cual debe quedar en funcionamiento y tomando en cuenta su mayor experiencia, deberá incluir cualquier equipo, material o accesorio no indicado específicamente en este Capítulo.
- c) Deberá asignar el personal siguiente como mínimo:
 - i) Un (1) Profesional, como



Supervisor, responsable de la ejecución del CONTRATO, quien podrá ser Ingeniero Mecánico. ii) Un (1) Técnico Especializado; Ambos con experiencia en el mantenimiento y reparación de sistemas oleo-hidráulicos de presas canales y desarenadores de características similares o superiores a las requeridas en los Términos de Referencia, quienes deberán permanecer en el área de trabajo. iii) Dos (2) técnicos del área mecánica. d) Proporcionar todas las herramientas y equipos especiales necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación del sistema oleo-hidráulico de la presa, canal y desarenador de la Planta Hidroeléctrica Palín II. e) Deberá dotar del equipo de protección personal a sus trabajadores para la realización de las diferentes tareas, a efecto de garantizar la integridad física de su personal, debidamente identificado. **Tres Punto Cinco (3.5) Garantía:** a) El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales que todos los materiales utilizados, estén libres de defectos que perjudiquen la calidad de fabricación de acuerdo a las características planteadas en los Términos de Referencia, por el periodo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. **Tres Punto Seis (3.6) NORMAS TÉCNICAS:** Las normas técnicas que se utilizarán en el servicio aplicables serán: ANSI, ASTM, ISO, SAE, DIN, ANSI. **Tres Punto Siete (3.7) RECHAZOS:** La Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE estará, en todo momento, en su derecho de rechazar el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA OLEO-HIDRÁULICO DE LA PRESA, CANAL Y DESARENADOR DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA PALÍN II" que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia o bien si el OFERENTE presentara mejoras especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliera con las mismas, será también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido. El SUPERVISOR DEL CONTRATO verificará y validará el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA OLEO-HIDRÁULICO DE LA PRESA, CANAL Y DESARENADOR DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA PALÍN II", mismo que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia. El



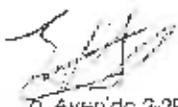
Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original.

CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: Será de seis (6) meses, contados a partir de la recepción del CONTRATISTA, de la copia del CONTRATO, con el número de Registro de Control Interno del INDE. Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA. El lugar de Entrega es Presa Palín II, ubicada en el municipio de Palín, departamento de Escuintla, carretera CA guion cero nueve (CA-09) Sur, kilómetro treinta y ocho punto cinco (38.5). Cuatro punto cuatro (4.4.) PRORROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran.

QUINTA: PRECIO. El precio total de la presente contratación es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,870,000.00), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), integrado de la siguiente forma: RENGLÓN I. QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA



QUETZALES EXACTOS (Q. 575,960.00), RENGLÓN II. SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 729,505.00) Y RENGLÓN III. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 564,535.00). **SEXTA:** Seis punto uno (6.1). **FORMA DE PAGO:** La forma de pago del presente contrato es por medio de Orden de Compra y Pago de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del CONTRATO, al completar el CONTRATISTA el cien por ciento (100%) de la ejecución de los trabajos del Renglón I: Mantenimiento y Reparación del Sistema Oleo-Hidráulico presa; Renglón II: Mantenimiento y Reparación del Sistema Oleo-Hidráulico canal de aducción, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar Certificación del Acta de Avance donde conste la ejecución del Renglón I y Renglón II suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora y b) un segundo pago y final equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO, al completar el CONTRATISTA el cien por ciento (100%) de la ejecución de los trabajos del Renglón II, Mantenimiento y Reparación del sistema Oleo-Hidráulico desarenador. Seis punto dos (6.2) **DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA PAGO:** a) Para el primer pago: el CONTRATISTA deberá presentar a la Jefatura de la UNIDAD EJECUTORA, en donde se revisará y aprobará la siguiente documentación: 1) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, NIT doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta guion cuatro (245540-4), dirección séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Guatemala, indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; 2) Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica del INDE; 3) Fotocopia del CONTRATO; 4) Certificación del Acta donde consta la ejecución del renglón I y renglón II suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO a entera satisfacción de INDE, dicha certificación debe contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, b) Para el Segundo pago y final: 1) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, NIT doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta guion cuatro



(245540-4), dirección séptima (7ª) avenida dos quince veintinueve (2-29) zona nueve (9), Guatemala, indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; 2) Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica del INDE; 3) Fotocopia del CONTRATO; 4) Certificación del Acta de Recepción Final suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y Jefe de la Unidad Ejecutora a entera satisfacción del INDE, dicha certificación debe contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA. SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-101- 11-00-000-004-000-1011 o la que designe la Gerencia Financiera, en el renglón de gasto 173 "Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común" fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios", del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. OCTAVA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caucción de Cumplimiento: El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al INDE,



un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo de CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, responderá por la conservación calidad y funcionamiento mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá al Seguro de Caución de Cumplimiento y deberá estar vigente durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción final. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los servicios debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de

recepción definitiva del servicio. En dicha Póliza, se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caucción Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de Responsabilidad Civil Contractual:** El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de trescientos mil quetzales exactos (Q 300,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viera obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO. Este seguro debe estar vigente en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO y presentarse juntamente con el Seguro de Caucción de Cumplimiento. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación del servicio en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se



haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.50/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO: A) **AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. B) **VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. b) **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que

asi se convenga entre las partes. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala, b) Ceñirse al CONTRATO firmado, c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO, e) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en el CONTRATO, a) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido, g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del servicio, h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros i) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE, k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Servicio contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma



escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución, l) Presentar informes de avance de Servicio al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado y aprobado, m) En caso de presentar atraso en la prestación de Servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en estos Términos de Referencia. PROHIBICIONES: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA, d) Requerir a INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por partes de los Entes Reguladores del Sistema Eléctrico del País, demoras en el trámite de Servidumbres de Conducción de Energía Eléctrica, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las



causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:

A) RECEPCIÓN: Cuando lo contratado esté completamente finalizado, el contratista debe dar aviso por escrito al Supervisor del Contrato que corresponda, a efecto de interrumpir el plazo de ejecución o de entrega, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la Gerencia que corresponda. Si no estuviese el servicio prestado conforme al contrato suscrito, el Supervisor de Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Gerencia de Área. Debiendo el Supervisor notificar al contratista para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo de ejecución o de entrega no se tendrá como interrumpido. Cuando el Supervisor del Contrato establezca que el servicio se encuentra conforme al contrato celebrado, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Gerencia que corresponda, para que ésta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el Supervisor del Contrato, como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará



79. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gov.gt

representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a: Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Dieciséis guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo LUIS ALONSO ROJAS MADRIGAL manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guión veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel uno (N1) de esta Ciudad, Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- e CONTRATISTA señala la sexta (6ª) avenida seis guión veintisiete (6-27) zona nueve (9) Edificio Tivoli Plaza, Local siete guión S (7-S)



7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
P.BX: (502) 2422-1800 - www.inde.gob.gt

15

EGEE

ETCEE EGOE

Sótano, del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacer o saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social

VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN. El presente contrato quedará aprobado por el Gerente General al momento de su suscripción. VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dieciséis (16) hojas de papel bond, tamaño oficio más anexo en cinco (5) con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.


ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE


LIC. LUIS ALONSO ROJAS MADRIGAL
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
O&M ELECTRICA MATAMOROS-GUATEMALA S.A.

ANEXO

Renglón I: Mantenimiento y Reparación del sistema Oleo-hidráulico de la Presa	
El CONTRATISTA para el mantenimiento y reparación del sistema Oleo-hidráulico de la presa, deberá proporcionar y reemplazar la totalidad de la tubería actual y los accesorios desde la central oleo-hidráulica principal hasta las siguientes compuertas: Compuerta No. 1, Compuerta No. 2, Compuerta No. 3, Compuerta No. 3 A, y la estación de válvulas de la corona, por tubería y accesorios de acero inoxidable grado 316, para una presión estática de trabajo mínima de 250 bar.	
Ítem	Descripción
a)	El CONTRATISTA deberá reemplazar la tubería de 18 mm de diámetro actual por tubería de acero inoxidable grado 316 de 18 mm de diámetro exterior, con un espesor de pared de 2.0 mm; para una presión estática de trabajo mínima de 250 bar. Así mismo deberá instalar las uniones completas; codos de 90 grados y otros accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la tubería, las roscas de los accesorios deberán de ser M24x1.5 de Acero Inoxidable grado 316.
b)	El CONTRATISTA deberá reemplazar la tubería actual de 20 mm de diámetro, por tubería de acero inoxidable grado 316 de 20 mm de diámetro exterior, con un espesor de pared de 2.5 mm, para una presión estática de trabajo mínima de 250 bar. Así mismo deberá instalar las uniones completas; codos de 90 grados y otros accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la tubería, las roscas de los accesorios deberán de ser M30x2 de Acero inoxidable grado 316.
c)	El CONTRATISTA deberá reemplazar la tubería actual de 30 mm de diámetro, por tubería de acero inoxidable grado 316 de 30 mm de diámetro exterior, con un espesor de pared de 2.5 mm, para una presión estática de trabajo mínima de 250 bar. Así mismo deberá instalar las uniones completas; codos de 90 grados y otros accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la tubería, las roscas de los accesorios deberán de ser M42x2 de Acero Inoxidable grado 316.
d)	El CONTRATISTA deberá hacer el tendido de la tubería lo más recto posible, donde sea necesario deberá realizar dobleces, de tal forma que el tubo no se deforme al momento de doblarlo.
e)	El CONTRATISTA deberá instalar soportes para tubos mediante bridas con almohadillas, donde la brida será de acero y la almohadilla de elastómero de polipropileno termoplástico. Estos se colocarán a cada tres metros y en cambio de dirección a una distancia mínima de veinticinco diámetros de la tubería, a lo largo de la longitud de las diferentes tuberías a instalar. Deberá presentar ficha técnica al SUPERVISOR para su aprobación antes de su instalación.
f)	Se deberán cambiar todas las electroválvulas direccionales 4:3 instaladas actualmente, con sus bobinas del voltaje que corresponda.
g)	El CONTRATISTA deberá reemplazar todos los conectores y accesorios de las tuberías con los diámetros correspondientes, los cuales deberán ser de acero inoxidable grado 316, junto con sus válvulas reguladoras de caudal y bloqueo, que conectan al tanque de aceite ubicado en la corona de la presa, así como las mangueras del tanque instalado en la corona, las cuales se deben reemplazar por mangueras que deberán soportar como mínimo 330 BAR/4800 PSI, DN 12, deberán tener protección a los rayos UV, ser resistentes a la corrosión.

h)	El CONTRATISTA deberá cambiar la totalidad de las mangueras instaladas para el accionamiento de las diferentes compuertas instaladas en el área de la presa. Las mangueras deberán soportar como mínimo 330 BAR/4800 PSI. DN 12. Al instalarse las nuevas mangueras, éstas deben colocarse de tal manera, que no haya quiebres en la misma, ya que dañaran la vida útil de la manguera.
i)	El CONTRATISTA deberá darle mantenimiento a los dos cilindros de accionamiento de la compuerta No.1. Mantenimiento que consiste en: limpieza, honeo, metalización, cambio de rotulas y cambio de kit de sellos.
j)	Las tuberías y mangueras se deben rotular con el direccionamiento del flujo de aceite.
k)	Rotular e identificar las electroválvulas y válvulas manuales de la estación de válvulas ubicada en la corona de la presa.
l)	Al tanque de aceite del área de la corona de la presa y su estructura, se les debe dar limpieza, remover la pintura existente hasta tener la lámina totalmente limpia, libre de aceite y de contaminantes, pintar con pintura tipo epóxica, para contacto de aceite hidráulico. Deberá presentar ficha técnica al Supervisor para su autorización antes de su aplicación.
m)	Se deberá cambiar la totalidad de las llaves instaladas en las tres tuberías por llaves de bola, de acero inoxidable, para una presión estática mínima de 250 BAR.
n)	Se debe instalar un visor para el nivel de aceite, en el tanque de la corona.
Renglón II: Mantenimiento y Reparación del sistema oleo-hidráulico del canal de aducción	
El CONTRATISTA para el mantenimiento y reparación del sistema Oleo-hidráulico del canal de aducción, deberá proporcionar y reemplazar la totalidad de la tubería actual y los accesorios desde la central oleo-hidráulica principal hasta las siguientes compuertas: Compuerta No.4, Compuerta No. 5, Compuerta No. 6, y limpiarejas con su central oleo-hidráulica, por tubería y accesorios de acero inoxidable grado 316, para una presión estática de trabajo mínima de 250 bar.	
a)	El CONTRATISTA deberá reemplazar la tubería de 18 mm de diámetro actual por tubería de acero inoxidable grado 316 de 18 mm de diámetro exterior, con un espesor de pared de 2.0 mm, para una presión estática de trabajo mínima de 250 bar. Así mismo deberá instalar las uniones completas; codos de 90 grados y otros accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la tubería, las roscas de los accesorios deberán de ser M24x1.5 de Acero Inoxidable grado 316.
b)	El CONTRATISTA deberá reemplazar la tubería actual de 20 mm de diámetro, por tubería de acero inoxidable grado 316 de 20 mm de diámetro exterior, con un espesor de pared de 2.5 mm, para una presión estática de trabajo mínima de 250 bar. Así mismo deberá instalar las uniones completas; codos de 90 grados y otros accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la tubería, las roscas de los accesorios deberán de ser M30x2 de Acero Inoxidable grado 316.
c)	El CONTRATISTA deberá hacer el tendido de la tubería lo más recto posible, donde sea necesario deberá realizar dobleces, de tal forma que el tubo no se deforme al momento de doblarlo.
d)	El CONTRATISTA deberá instalar soportes para tubos mediante bridas con almohadillas, donde la brida será de acero, y la almohadilla de elastómero de polipropileno termoplástico. Estos se colocaran a cada tres metros y en cambio de dirección a una distancia mínima de veinticinco

	diámetros de la tubería, a lo largo de la longitud de las diferentes tuberías a instalar.
e)	El CONTRATISTA deberá cambiar la totalidad de las mangueras instaladas para el accionamiento de las diferentes compuertas instaladas en el área del canal de aducción. Las mangueras deberán soportar como mínimo 330 BAR/4800 PSI, DN 12, deberán tener protección a los rayos UV, ser resistentes a la corrosión. Al instalarse las nuevas mangueras, éstas deben colocarse de tal manera, que no haya quiebres en la misma, ya que dañaran la vida útil de la manguera.
f)	El CONTRATISTA deberá darles mantenimiento a todos los cilindros de accionamiento de las tres (3) compuertas que se ubican en el área del canal de aducción. Mantenimiento que consiste en limpieza, honeo, metalización, cambio de rotulas, cambio de kit de sellos.
g)	Las tuberías y mangueras se deben rotular con el direccionamiento de flujo de aceite.
h)	El CONTRATISTA deberá cambiar en su totalidad la tubería instalada en el limpiarejas, por tubería de acero inoxidable grado 316. De igual manera debe cambiar la totalidad de mangueras del sistema oleo hidráulico del limpiarejas, por mangueras que deberán soportar como mínimo 330 BAR/4800 PSI, DN 12, con protección UV y a la corrosión, así mismo deberá cambiar la totalidad de los conectores y accesorios actualmente instalados, por conectores y accesorios de acero inoxidable 316. Se deben reemplazar las electroválvulas del tanque Oleo-hidráulico del limpiarejas, de las mismas descripciones a las existentes.
i)	El CONTRATISTA deberá cambiar la totalidad de los filtros, que se encuentran en el sistema oleo-hidráulico del limpiarejas, los cuales deberán de las mismas características a los instalados actualmente o bien superiores.
j)	El CONTRATISTA deberá darle limpieza, mantenimiento y pintura al tanque de la central Oleo-hidráulica del limpiarejas, se les debe dar limpieza, remover la pintura existente hasta tener la lámina totalmente limpia, libre de aceite y de contaminantes, pintar con pintura tipo epóxica, para contacto de aceite hidráulico. Deberá presentar ficha técnica al Supervisor para su autorización antes de su aplicación.
k)	El CONTRATISTA deberá darle mantenimiento al motor eléctrico y bomba hidráulica de la central oleo-hidráulica. El cual deberá ser como mínimo lo siguiente: cambio de cojinetes, cambio sellos mecánicos, cambio de acople mecánico entre motor y bomba, limpieza y secado de devanados, rebarnizado de devanado.
l)	Se deberá cambiar el tapón de llenado de tanque.
m)	Se deber instalar dos (02) manómetros que indiquen presión de apertura y cierre del limpiarejas, de tipo vástago con glicerina. La escala deberá ser de 0-250 Bar. Estos deberán ser instalados en la central Oleo-hidráulica del limpiarejas. Cada manómetro deberá contar con llave de paso de acero inoxidable grado 316. Los manómetros deben de ser de 6" de diámetro, los mismos se deben instalar en un lugar visible para la operación.
n)	El CONTRATISTA deberá reemplazar todos los conectores y accesorios de las tuberías con los diámetros correspondientes los cuales deberán ser de acero inoxidable grado 316, junto con sus válvulas reguladoras de caudal y bloqueo, que conectan al tanque de aceite de la central Oleo-hidráulica del limpiarejas, así como las mangueras se deben reemplazar.

	por mangueras que deberán soportar como mínimo 330 BAR/4800 PSI, DN 12.
g)	Se deberá cambiar la totalidad de las llaves instaladas en la tubería por llaves de bola, de acero inoxidable, para una presión estática mínima de 250 BAR.
p)	Las tuberías y mangueras se deben rotular con el direccionamiento del flujo de aceite.
Renglón III: Mantenimiento y Reparación del sistema oleo-hidráulico del desarenador	
El CONTRATISTA para el mantenimiento y reparación del sistema Oleo-hidráulico del desarenador, deberá proporcionar y reemplazar la totalidad de la tubería actual y los accesorios desde la central oleo-hidráulica principal hasta las siguientes compuertas: Compuerta No.9 y Compuerta No. 12, por tubería y accesorios de acero inoxidable grado 316, para una presión estática de trabajo mínima de 250 bar.	
a)	El CONTRATISTA deberá reemplazar la tubería de 16 mm de diámetro actual por tubería de acero inoxidable grado 316 de 16 mm de diámetro exterior, con un espesor de pared de 2.0 mm; para una presión estática de trabajo mínima de 250 bar. Así mismo deberá instalar las uniones completas; codos de 90 grados y otros accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la tubería, las roscas de los accesorios deberán de ser M24x1,5 de Acero inoxidable grado 316.
b)	El CONTRATISTA deberá reemplazar la tubería actual de 20 mm de diámetro, por tubería de acero inoxidable grado 316 de 20 mm de diámetro exterior, con un espesor de pared de 2.5 mm, para una presión estática de trabajo mínima de 250 bar. Así mismo deberá instalar las uniones completas; codos de 90 grados y otros accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la tubería, las roscas de los accesorios deberán de ser M30x2 de Acero inoxidable grado 316.
c)	El CONTRATISTA deberá hacer el tendido de la tubería lo más recto posible, donde sea necesario deberá realizar dobles de tal forma que el tubo no se deforme al momento de doblarlo.
d)	El CONTRATISTA deberá instalar soportes para tubos mediante bridas con almohadillas, donde la brida será de acero, y la almohadilla de elastómero de polipropileno termoplástico. Estos se colocaran a cada tres metros y en cambio de dirección a una distancia mínima de veinticinco diámetros de la tubería, a lo largo de la longitud de las diferentes tuberías a instalar.
e)	El CONTRATISTA deberá cambiar la totalidad de las mangueras instaladas para el accionamiento de las diferentes compuertas instaladas en el área del desarenador. Las mangueras deberán soportar como mínimo 330 BAR/4800 PSI, DN 12, deberán tener protección a los rayos UV, ser resistentes a la corrosión. Al instalarse las nuevas mangueras, éstas deben colocarse de tal manera, que no haya quiebres en la misma, ya que dañaran la vida útil de la manguera.
f)	El CONTRATISTA deberá darles mantenimiento a todos los cilindros de accionamiento de las dos (2) compuertas que se ubican en el área del desarenador. Mantenimiento que consiste en limpieza, horeo, metalización, cambio de rotulas y cambio de kit de sellos.
g)	Las tuberías y mangueras se deben rotular con el direccionamiento del flujo de aceite.

n)	En las cercanías de la compuerta No. 9 se deberá cambiar el distribuidor que incluye electroválvulas con sus bobinas y voltaje correspondiente, así como todos sus accesorios en acero inoxidable grado 316. El CONTRATISTA deberá reemplazar las láminas dañadas, las cuales deben ser pintadas con pintura epoxica.
i)	El CONTRATISTA de acuerdo a su experiencia deberá modificar el tanque principal de la central Oleo-hidráulica ubicada en la sala de mando, para que tenga la capacidad de contener el volumen de aceite del mismo, más el aceite que se deposita en el tanque auxiliar, de tal forma que al final se cuente únicamente con un tanque con la capacidad suficiente de contener todo el aceite que manejan las diferentes compuertas. El volumen de aceite no debe exceder a 50% de la capacidad del tanque para garantizar la contención del aceite de retorno de los actuadores más grandes. El CONTRATISTA deberá remover la totalidad de la pintura dejando la lámina libre de aceite e impurezas y ser pintado con pintura epoxica. Debe presentar ficha técnica al Supervisor para su aprobación antes de su aplicación.
j)	Rotular e identificar las electroválvulas y válvulas manuales del distribuidor y de la central Oleo-hidráulica principal ubicada en la sala de mando.
k)	El CONTRATISTA deberá reemplazar todos los conectores y accesorios de las tuberías con los diámetros correspondientes, los cuales deberán ser de acero inoxidable grado 316, junto con sus válvulas reguladoras de caudal y bloqueo, que conectan al tanque de aceite de la central Oleo-hidráulica principal, así como las mangueras se deben reemplazar por mangueras que deberán soportar como mínimo 330 BAR/4800 PSI, DN 12.
l)	Se deberá cambiar la totalidad de las llaves instaladas en las tres tuberías por llaves de bola, de acero inoxidable, para una presión estática mínima de 250 BAR.
m)	Se deberán cambiar todas las electro válvulas direccionales 4:3 instaladas actualmente en la central Oleo-hidráulica principal, con sus bobinas del voltaje que corresponda.
n)	El CONTRATISTA deberá cambiar a totalidad de los filtros, que se encuentran en el sistema oleo hidráulico principal, los cuales deberán de las mismas características a los instalados actualmente o bien superiores.
o)	Se debe instalar un visor para el nivel de aceite.
p)	Se deberá cambiar el tapón de llenado del tanque principal.
q)	El CONTRATISTA deberá cambiar los botones de mando de las compuertas en el tablero principal.
r)	Se deberán cambiar todos los manómetros que se encuentran instalados, por manómetros tipo vástago con glicerina o bien tipo panel, según sea el caso. La escala deberá ser de 0-3000 PSI. Los manómetros deben de ser de 5" de diámetro.
s)	El CONTRATISTA deberá de darle mantenimiento a los motores y bombas instaladas en la central Oleo-hidráulica principal, ubicada en la sala de mando. El cual deberá ser como mínimo lo siguiente: cambio de cojinetes, cambio sellos mecánicos, cambio de acople mecánico entre motor y bomba, limpieza, secado de devanados, rebarnizado de devanado.

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 24 DE ENERO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.M. 001-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: CONTROL DE PRODUCCIÓN Y AUTOMATIZACIÓN

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: NAVEGA.COM, S.A. (No. 100001062)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 72,000.00 SETENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2440899-9

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: _____ 9. PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 24 Meses. División Control de la Producción y Automatización 7 Ave. 2-29 Zona 9, Edificio La Torre Nivel PB

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12. CODIGO	13. DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
113-3100000000	100027	<p>SERVICIO DE ENLACE DEDICADO PARA INTERCONEXIÓN CON AMM MEDIANTE TUNEL VPN DE 2MB.</p> <p>DESCRIPCION DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Enlace dedicado para interconexión entre centro de control de telemetría ubicado en la División de Control de Producción y Automatización y al Administrador del Mercado Mayorista. * 2 Mbps. * Equipo terminal incluido <p>DESCRIPCION TECNICA:</p> <p>VPN: Se implementará un túnel IP SEC para poder realizar la transmisión hacia la central de INDE. Se requiere contar con una conexión de 2 Mbps de internet para realizar la conexión VPN entre la red de Tigo con INDE.</p> <p>TUNEL IP SEC: IPsec (Internet Protocol security) es un conjunto de protocolos cuya función es asegurar las comunicaciones sobre el Protocolo de internet (IP) autenticando y/o cifrado cada paquete IP en un flujo de datos. IPsec también incluye protocolos para el establecimiento de claves de cifrado. ALTA DISPONIBILIDAD: Solución diseñada a través de un sistema integrado y flexible adaptado a todos aquellas empresas que gustan en una navegación accesible y estable de acuerdo a sus necesidades.</p> <p>CONSIDERACIONES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Incluye acometida de Fibra Optica y equipos terminales necesarios para el funcionamiento del servicio, tanto en punto A como en punto B. * INDE proveera ductos de acceso en caso sea necesario para acometida de cableado. * El servicio será entregado totalmente por red propia sin depender de un tercero. * El servicio incluye mantenimiento preventivos así como asistencia técnica mediante NOC 24 X 7 X 365 días del año, para lo cual se pone a disposición de INDE las siguientes dos vías de comunicación hacia NOC: soportecorpgt@tigo.com.gt, y al 	24	servicio	3,000.00	Q 72,000.00

O.M. 001-2022

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. HECTOR SAMUEL REYNOSO JUSTIN
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: _____ (Sello)
FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ LEVUS
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: _____ (Sello)
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: _____ (Sello)
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: _____
DIRECCION: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____

25. TESORERIA
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 24 DE ENERO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.M. 001-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: CONTROL DE PRODUCCIÓN Y AUTOMATIZACIÓN

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: NAVEGA.COM, S.A. (No. 100001062)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 72,000.00 SETENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2440899-9

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: _____ 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 24 Meses, División Control de la Producción y Automatización 7 Ave. 2-29 Zona 9, Edificio La Torre Nivel PB

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12. CODIGO	13. DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		<p>tel. 2428-0099. * Incluye soporte en sustitución de equipos dañados o con defectos en caso de falla. * Se proveerá de acceso a herramienta de monitoreo para el enlace.</p> <p>SEGURO DE CAUCIÓN CUMPLIMIENTO Seguro de Caución de Cumplimiento: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en Orden de Compra y Pago Matriz que se suscriba.</p> <p>Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por el CONTRATISTA, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor de la misma y estará vigente desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso el plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la Orden de Compra y Pago Matriz que oportunamente suscriba, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe de la Unidad Ejecutora presentado a la Gerencia de la Empresa de Generación del INDE.</p> <p>Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente suscriba, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DE CONTRATOS, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA por medio de quien esta designe.</p> <p>En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>				

O.M. 001-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. HECTOR SAMUEL RECINE AGUSTIN
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: _____ (Sello)
FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ LEHUS
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: _____ (Sello)
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: _____ (Sello)
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: _____
DIRECCION: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____

25. TESORERIA
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: <u>GUATEMALA, 24 DE ENERO DE 2022.</u>						
2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: <u>O.M. 001-2022</u>		3. UNIDAD EJECUTORA: <u>CONTROL DE PRODUCCIÓN Y AUTOMATIZACIÓN</u>				
4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: <u>NAVEGA.COM, S.A.</u>		(No. 1000001062) (Nombre o Razón Social)				
5. LA CANTIDAD DE: Q. <u>72,000.00</u> SETENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)						
6. NIT DEL PROVEEDOR: <u>2440899-9</u>						
7. SICOA No.:		8. CONTRATO No.:		9. PARTIDA No. <u>2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011</u>		
10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: <u>24 Meses, División Control de la Producción y Automatización 7 Ave. 2-29 Zona 9, Edificio La Torre Nivel PB</u>						
11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12. CODIGO	13. DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		<p>LUGAR DEL SERVICIO: Centro de Control de Telemida del INDE ubicada en 7 avenida 2-29 zona 9 Edificio La Torre nivel PB al Centro de Despacho de Carga del Administrador del Mercado Mayorista.</p> <p>PLAZO CONTRACTUAL: Será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 14 de febrero del 2022.</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago del servicio se realizara de forma mensual en quetzales, por medio de Orden de Compra y pago.</p> <p>DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Factura (FEL) en original a nombre de Instituto Nacional de Electrificación, indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Fotocopia de Orden de Compra y Pago Matriz. * Fotocopia de seguro Caución de Cumplimiento, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica de INDE. * Reporte técnico mensual. * Constancia de recepción y aceptación de servicio. <p style="text-align: right;">TOTAL.....</p> <p>La presente se elabora en base al Pedido No. EGEE/C07-2022-2005. Cotización de NAVEGA.COM, S.A., y Normativo para la Compra o Contratación Directa y el Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p>				Q72,000.00
O.M. 001-2022						

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: <u>EGEE GENERACION</u>	
19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>ING. HECTOR SAMUEL RECINOS AGUSTIN</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
21. AUTORIZADO POR NOMBRE: <u>LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ LEMUS</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR NOMBRE: _____ DIRECCION: _____ FIRMA: _____ FECHA: _____	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
	25. TESORERIA CHEQUE No. _____ Q. _____
	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR (Ver Reverso) RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ETCEE
ENERO 2022**

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCYP
ERICK DAVID VILLATORO LOPEZ	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA GERENCIA, DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DIVISIÓN DE PLANEACIÓN E INGENIERIA DE ETCEE-INDE	Q 77,700.00	Q 6,475.00	Q 69,375.00	199	ETCEE-1002-2022 3/01/2022
SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A.	MANTENIMIENTO DE PUESTAS A TIERRA DE LINEAS DE TRANSMISIÓN PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE	Q 473,000.00	Q 473,000.00	Q 422,321.43	174	ETCEE-1005-2022 12/01/2022
LÓPEZ ORTÍZ GARCÍA INGENIERIA, S.A.	SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL DE 69KV PARA ETCEE-INDE-	Q 213,000.00	Q 35,500.00	Q 190,178.57	329	ETCEE-1006-2022 12/01/2022
SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN LAS SUBESTACIONES DEL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE	Q 472,260.00	Q 472,260.00	Q 421,660.71	173	ETCEE-1007-2022 10/01/2022
SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A.	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE LINEAS DE TRANSMISION PARA EL SISTEMA CENTRAL ETCEE-INDE	Q 253,425.00	Q 2,725.00	Q 226,272.32	174	ETCEE-1010-2022 12/01/2022
EDWAR SACARIAS DE LEÓN ECUTE	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 150,000.00	Q 12,500.00	Q 133,928.57	029	091-2022 13/01/2022
FRANZ OTONIEL CHOC ORTIZ	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 150,000.00	Q 12,500.00	Q 133,928.57	029	092-2022 13/01/2022
JOSE CARLOS GALVEZ ANDRADE	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 66,432.00	Q 5,536.00	Q 59,314.29	029	093-2022 13/01/2022
EDGAR DANILO MORALES DE LEÓN	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	094-2022 13/01/2022
WALTER ALEJANDRO CIFUENTES ENRIQUEZ	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 66,432.00	Q 5,536.00	Q 59,314.29	029	095-2022 13/01/2022
ROY ANDRÉS GÓMEZ CHEW	SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 125,352.00	Q 10,446.00	Q 111,921.43	029	096-2022 13/01/2022
JORGE ALBERTO CAMBRONERO GUEVARA	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 125,352.00	Q 10,446.00	Q 111,921.43	029	097-2022 13/01/2022
MIGUEL ANTONIO DEL CID TORRES	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 125,352.00	Q 10,446.00	Q 111,921.43	029	098-2022 13/01/2022
JOSE MAURICIO VELASQUEZ GONZALES	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 125,352.00	Q 10,446.00	Q 111,921.43	029	099-2022 13/01/2022
VICTOR MANUEL DE LEON CONTRERAS	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 172,776.00	Q 14,398.00	Q 154,264.29	029	100-2022 13/01/2022
JUAN CARLOS YOXOM MIRANDA	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 66,432.00	Q 5,536.00	Q 59,314.29	029	101-2022 13/01/2022
BELTER LEONEL VALLADARES LOPEZ	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 125,352.00	Q 10,446.00	Q 111,921.43	029	102-2022 13/01/2022
SHERILL NICTÉ LPEZ CHAVEZ	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	103-2022 13/01/2022
FRILLI RICARDO MORALES BRAVO	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	104-2022 13/01/2022
ABNER ENMANUEL GARCIA YOL	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	105-2022 13/01/2022
FERNANDO EMILIO TACAM CÚMEZ	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 66,432.00	Q 5,536.00	Q 59,314.29	029	106-2022 13/01/2022

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ETCEE
ENERO 2022**

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCYP
CANDIDO NEHEMIAS TZOY HERRERA	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 66,432.00	Q 5,536.00	Q 59,314.29	029	107-2022 13/01/2022
JONATHAN JOSUE GONZÁLEZ MOLINA	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 66,432.00	Q 5,536.00	Q 59,314.29	029	108-2022 13/01/2022
EDWIN HAROLDO ZAPATA MINERA	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 125,352.00	Q 10,446.00	Q 111,921.43	029	109-2022 13/01/2022
CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GUTIERREZ	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	110-2022 13/01/2022
EDGAR JUVENCIO LOPEZ OVALLE	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	111-2022 13/01/2022
MARIO DAVID PACHECO ORTIZ	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 102,600.00	Q 8,550.00	Q 91,607.14	029	112-2022 13/01/2022
ABNER DAVID VASQUEZ GUILLEN	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 162,792.00	Q 13,566.00	Q 145,350.00	029	113-2022 13/01/2022
EUNICE ELIZABETH DE LEÓN YDIGORAS	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	114-2022 13/01/2022
SANDY ZUCELY CASTAÑEDA CHOC	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	115-2022 13/01/2022
KEVIN SALVADOR AVILA SOTO	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	116-2022 13/01/2022
SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.A.	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL SISTEMA OCCIDENTAL	Q 205,619.76	Q 17,134.98	Q 183,589.07	199	ETCEE-1008-2022 11/01/2022
ERICK RODOLFO GONZALEZ CHAVEZ	MANTENIMIENTO DE PUESTAS A TIERRA DE LINEAS DE TRANSMISIÓN PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE	Q 331,500.00	Q 331,500.00	Q 295,982.14	174	ETCEE-1004-2022 17/01/2022
CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, S.A.	SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 13.8 KV PARA ETCEE-INDE	Q 894,000.00	Q 149,000.00	Q 798,214.29	329	ETCEE-1009-2022 25/01/2022
CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, S.A.	SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO PARA EL SISTEMA ORIENTAL ETCEE-INDE	Q 59,340.00	Q 29,670.00	Q 52,982.14	275	ETCEE-1011-2022 25/01/2022
SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE POTENCIA CONTROL Y COMUNICACIONES, S.A.	SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE 69 KV PARA ETCEE-INDE	Q 396,585.00	Q 44,065.00	Q 354,093.75	329	ETCEE-1012-2022 28/01/2022
IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, S.A.	SUMINISTRO DE SOGA PARA USO EN MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA ORIENTAL ETCEE-INDE-	Q 129,400.00	Q 129,400.00	Q 115,535.71	268	ETCEE-1001-2022 28/01/2022
CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, S.A.	SUMINISTRO DE POSTES DE METAL DE 21 METROS PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE-	Q 272,200.00	Q 27,220.00	Q 243,035.71	284	ETCEE-1017-2022 31/01/2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 091-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **EDWAR SACARIAS DE LEÓN ECUTE**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, Colegiado Activo número dieciocho mil quinientos veintidós (18522), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil seiscientos sesenta y tres veintinueve mil sesenta y tres cero ciento uno (2663 29063 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la segunda avenida (2av.) "C", cero cero guion cero nueve (00-09), Tamarindo Uno (1) Colonia Guajitos, zona doce (12) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; que en el curso del presente documento me denominaré



2

EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES A) Alcances y objeto de la Contratación:** Los servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con la Unidad de Términos de Referencia de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **EDWAR SACARIAS DE LEÓN ECUTE**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Elaboración y

3

conformación de expedientes de Bases de Invitación a Cotizar y Ofertar; **b)** Apoyo en la gestión de dictámenes de los eventos de invitación a Cotizar y Ofertar y **c)** Atender las actividades requeridas por la Jefatura de la Unidad de Términos de Referencia y/o Gerente de la ETCEE. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios Profesionales prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 150,000.00)**. B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,500.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente

4

respectivo al incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: a) No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c) Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL

5

CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel Garcia Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Edwar Sacarias de León Ecute
EL CONTRATISTA



1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 092-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **FRANZ OTTONIEL CHOC ORTIZ**, de veintiocho años de edad, soltero; guatemalteco, Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado Activo número diecinueve mil cuatrocientos diecinueve (19419), con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil doscientos ochenta y cinco noventa y un mil setecientos dieciséis cero trescientos uno (2285 91716 0301), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, Cooperativa de Vivienda Santa Ana, casa número quince (15), zona Uno

2

(1) del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango; que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** Los Servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con la Unidad de Términos de Referencia de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **FRANZ OTTONIEL CHOC ORTIZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las

47

3

estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyo en la gestión técnica de los alcances para los Términos de Referencia de la ETCEE; b) Apoyar en la gestión técnica de los alcances para las bases de Invitación a Cotizar de la ETCEE; c) Elaboración y conformación de expedientes de Bases de Invitación a Cotizar y Términos de Referencia; d) Apoyar en la gestión de dictámenes de los eventos de Invitación a Cotizar y Ofertar; e) Apoyar y atender todas las actividades que se le asignen por el Jefe de la Unidad de Términos de Referencia y/o Gerente de la ETCEE. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios Profesionales prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 150,000.00)**. B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,500.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un

4

Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo en incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: a) No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c) Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** EL INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal

5

y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA:** **CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA:** **LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA:** **RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA:** **APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA:** **ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura

6

de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Franz Ottoniel Choc Ortiz
EL CONTRATISTA



1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 093-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor **JOSÉ CARLOS GALVEZ ANDRADE**, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, tres mil uno cuarenta y un mil ciento treinta cero ciento uno (3001 41130 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, el Kilómetros Cuatro Punto Cinco (4.5) Carretera a Chinautla, San Ángel tres (3), Sexta (6ta.) Calle, Casa Ciento

2

Cincuenta (150), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES** Los Servicios Técnicos contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con la Superintendencia de Operaciones de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. Los servicios técnicos contratados son necesarios para el apoyo técnico en la Superintendencia de Operaciones de la ETCEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **JOSÉ CARLOS GALVEZ ANDRADE**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas

3

por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en la integración de planillas de mantenimiento del Sistema Central de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, de los mantenimientos PLP, RTR, acorde al plan de mantenimiento anual. **b)** Apoyar en el control técnico en los mantenimientos de los equipos de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica. **c)** Apoyar en la elaboración de informes de indicadores clave de rendimiento KPI. **d)** Apoyar en lo técnico del rendimiento del POA. **e)** Apoyar en lo técnico en los informes mensuales y semestrales que se presentan en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

TERCERA: PLAZO. El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios técnicos prestados, **EL INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 66,432.00)**. B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará **EL INDE**, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,536.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). **EL INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de

48

4

conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que EL INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** EL INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que EL INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce

5

las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** **EL INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **EL INDE** elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, **EL INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus

6

efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



José Carlos Galvez Andrade
EL CONTRATISTA



1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 094-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **EDGAR DANILO MORALES DE LEÓN**, de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado Activo número diecinueve mil doscientos cincuenta y ocho (19258), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, tres mil trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos dos mil novecientos noventa y seis (3375 42996 0920), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, el Lote treinta y cinco B (35B), Manzana Q,

2

Colonia Villas de San José Tres (3), zona cuatro (4) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) **ANTECEDENTES:** Los Servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con la Superintendencia de Operaciones de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. B) **BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **EDGAR DANILO MORALES DE LEÓN**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales

Edgar Danilo Morales de León

3

competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyo en la integración de los diferentes sistemas, pertenecientes a ETCEE; b) Apoyar en la elaboración de reportes de diversa índole en la Superintendencia de Operaciones y Gerencia de ETCEE; c) Realizar archivos de actualización de las características, datos técnicos del equipo y materiales instalados en las diferentes áreas pertenecientes a ETCEE; d) Apoyar en la investigación técnica para la estandarización de compras de suministros, servicios y equipos; e) Apoyar y atender todas las actividades que se le asignen por el Jefe de la Superintendencia de Operaciones y/o Gerente de la ETCEE. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios Profesionales prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00). B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior

4

del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo e incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: a) No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c) Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado –IVA–, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho,

[Handwritten signature]

5

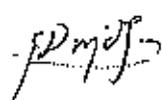
así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA:** **CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA:** **LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA:** **RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA:** **APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA**

6

CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Edgar Danilo Morales de León
EL CONTRATISTA



1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 095-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS: OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor **WALTER ALEJANDRO CIFUENTES ENRIQUEZ**, de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, tres mil ocho noventa y nueve mil trescientos cero ciento uno (3008 99300 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la Cero (0) Avenida Quince guion Treinta y Siete (15-37), Altos de Barcenás tres (3), Zona Tres (3), Municipio de Villa Nueva, departamento de

2

Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES Los servicios Técnicos contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con el Sistema Central de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. Los servicios técnicos contratados son necesarios para el apoyo en la Jefatura del Sistema Central de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **WALTER ALEJANDRO CIFUENTES ENRIQUEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando

3

en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en la inspección de subestaciones. b) Apoyar en mantenimiento a transformadores de potencia. c) Apoyar en mantenimiento a interruptores de potencia. d) Apoyar en mantenimiento a reguladores de voltaje. e) Apoyar en el mantenimiento a reactores de potencia. f) Apoyar en mantenimiento de Pórticos de subestaciones. g) Apoyar en mantenimiento de redes de tierras. g) Apoyar en atención de emergencias cuando se le requiera. h) Apoyar las actividades de mantenimiento predictivo y preventivo de las subestaciones en servicio en el Sistema Central de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica. i) Apoyar en la coordinación de temas relacionados entre la Sección de Protecciones y Sección de Subestaciones, con el objeto de mejorar la protección de los equipos primarios de Subestación. j) Atender todas aquellas actividades requeridas por la Jefatura del Sistema Central y/o Gerencia de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar Informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios técnicos prestados, EL INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 66,432.00)**. B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará EL INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,536.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-

4

21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). EL INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caucción, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que EL INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** EL INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo

5

contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituído deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que **EL INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** **EL INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **EL INDE** elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, **EL INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones

6

contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Walter Alejandro Cifuentes Enriquez
EL CONTRATISTA



I

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 096-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A) Certificación de la Resolución** emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo** como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C) Certificación de la Resolución** contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor **ROY ANDRÉS GÓMEZ CHEW**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil cuatrocientos sesenta cero seis mil seiscientos veinticinco cero ciento uno (2460 06625 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la Primera (1ra.) Calle Cincuenta Uno guion Setenta (51-70), Colonia Molino de Las Flores Uno (1), zona dos

36

2

(2) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES** Los servicios Técnicos contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con el Sistema Central de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. Los servicios técnicos contratados son necesarios para el apoyo técnico en la Jefatura del Sistema Central de la empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto **SEGUNDO** del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **ROY ANDRÉS GÓMEZ CHEW**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas



3

por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Realizar análisis de fallas, cálculo y modificación de parámetro de equipos de control. b) Realizar cálculo y definición de hojas de ajuste para equipos de operación, validación de hojas de datos para estudio y coordinación de protecciones. c) Calcular parámetros de líneas de transmisión, cálculo y ajuste y coordinación de protección. d) Realizar pruebas de relevadores, parametrización de relevadores. e) Control sobre gestión de Términos de Referencia. f) Atender todas aquellas actividades requeridas por la Jefatura del Sistema Central y/o Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

TERCERA: PLAZO. El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios técnicos prestados, **EL INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 125,352.00)**. B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará **EL INDE**, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,446.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). **EL INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que

4

trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento.

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA:**

IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que **EL INDE** no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA. EL INDE** podrá

dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que **EL INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO. EL**

5

CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** **EL INDE** señala como lugar para recibir notificaciones

la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **EL INDE** elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, **EL INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento.

También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus



6

efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Roy Andrés Gómez Chew
EL CONTRATISTA



1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 097-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor **JORGE ALBERTO CAMBRONERO GUEVARA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Dibujo de Construcción, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, un mil ochocientos veintiuno setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete cero ciento uno (1821 74697 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, el Lote número Cuarenta y Ocho (48), Bosques de Santa Catarina, Zona Diez

2

(10), Municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES.** Los Servicios Técnicos contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con el Sistema Central de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **JORGE ALBERTO CAMBRONERO GUÉVARA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas

3

laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Realizar diseño y cálculo de obras civiles en subestaciones y líneas de transmisión. b) Evaluar estados de suelos, bases, muros corta fuego, muros perimetrales, canaletas, tapaderas, estructuras, suelos de cimentación de estructuras, cortes naturales de terrenos de subestaciones y líneas de transmisión. c) Realizar planos, dibujos y especificaciones técnicas para contratación de mantenimiento de obras civiles. d) Realizar cálculos y costos para mantenimiento de obras civiles en subestaciones y líneas de transmisión. e) Apoyar y atender todas aquellas actividades que le sean asignadas por el Jefe del Sistema Central de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO.** Por los servicios técnicos prestados, EL INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 125,352.00)**. **B) FORMA DE PAGO.** Dicho pago lo hará EL INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,446.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). EL INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la

4

normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8. del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que EL INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** EL INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que EL INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce

5

las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** EL INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que EL INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, EL INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus

6

efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Jorge Alberto Cambronero Guevara
EL CONTRATISTA



1

098 - 2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del **INDE**, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del **INDE**; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del **INDE**, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del **INDE**, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **MIGUEL ANTONIO DEL CID TORRES**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, con domicilio en el departamento de Guatemala, colegiado activo número dieciséis mil ochocientos noventa y uno (16891), me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil setecientos ochenta y ocho cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro cero ciento uno (1788 57874 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la veintiocho (28) Calle,

2

Cuatro guion Sesenta y uno (4-61), Bulevar Sur, San Cristóbal, zona ocho (8) del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala; que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** Los Servicios Profesionales contratados son necesarios para apoyar a la Jefatura del Sistema Central, de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE- **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **MIGUEL ANTONIO DEL CID TORRES**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en

3

consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Elaborar informes de pruebas de equipos de potencia para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-. b) Elaboración de planillas de mantenimiento. c) Apoyo en la elaboración de pruebas y análisis de resultados. d) Realizar pruebas predictivas a equipos de potencia en las subestaciones de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- y e) Atender todas las actividades que le sean asignadas por la jefatura del Sistema Central de ETCEE. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios profesionales prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 125,352.00). B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de DIEZ MIL CUATROCIENTOS ^{/CUARENTA/} CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,446.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de

4

Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento: a) No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c) Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres

5

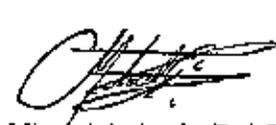
(17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes

6

estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso. Testado: CUARENTA. Omítese. Entre Líneas: CUARENTA. Léase.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Miguel Antonio Del Cid Torres
EL CONTRATISTA



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 099-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); C) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **JOSÉ MAURICIO VELASQUEZ GONZÁLEZ**, de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electricista, Colegiado Activo número Un mil quinientos trece (1513), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos sesenta y siete veintinueve mil doscientos setenta cero ciento uno (1967 29270 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones el Kilómetro dieciséis (16), Carretera a El

Salvador, Lotificación La Suiza, Casa número veintiuno (21), Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala; que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES.** Los Servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con el Sistema Central de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto **SEGUNDO** del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **JOSÉ MAURICIO VELASQUEZ GONZÁLEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las

estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Cuantificación de equipos, materiales y dimensiones de modificaciones que se deben realizar en las subestaciones del Sistema Central, de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –ETCEE, para lo cual deberá realizar la prefactibilidad de los alcances, generando una evaluación costo-beneficio, sumado al análisis de resultados generales de infraestructura eléctricas existente dentro de las subestaciones del Sistema Central, asignado por el Subjefe de Subestaciones; b) Evaluar y plantear la automatización digital de la data histórica en una plataforma digital dinámica que permita analizar, programar y mantener equipos de potencia en servicio, apegado a los manuales de funcionamiento de cada marca; c) Investigar tecnología que integre el monitoreo de la condición de transformadores de potencia e interruptores de potencia en tiempo real; d) Proponer las mejoras del corto, mediano y largo plazo de las subestaciones del Sistema Central, planteando y desarrollando una agenda técnica de la Sección de Subestaciones con proyecto de cinco (5) años; e) Estructuración de cableado de los distintos tableros de zona, conforme a Normas, elaborando un manual para el efecto para que quede instituido. La División Administrativa Financiera de ETCEE, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.125,352.00). B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará EL INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,446.00), conforme al monto de las facturas

correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la Partida Presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a

devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** EL INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia



e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Ing. José Mauricio Velasquez González
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 100-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:**

Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **VICTOR MANUEL DE LEÓN CONTRERAS**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero Electricista, Colegiado Activo número siete mil setecientos treinta y nueve (7739), me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuarenta y siete cero mil quinientos setenta y uno cero ciento uno (2447 01571 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, Centroamérica; señalo lugar para recibir notificaciones la Doce (12) Calle, Siete guion Setenta y Uno (7-71), Colinas de Minerva,

79



zona once (11) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES.** Los Servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con el Sistema Central de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno, (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **VICTOR MANUEL DE LEÓN CONTRERAS**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparada por ninguna

de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyo en el área técnica y subestaciones del Sistema Central de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica; b) Analizar y verificar resultados de pruebas de gases disueltos en el aceite dieléctrico de transformadores de potencia, pruebas eléctricas de equipos de alta tensión; c) Tiempo de pruebas de apertura y de cierre de interruptores de potencia de mando monopolares y mando tripolar de las subestaciones; d) Procesar la información de la Sección de Subestaciones para alimentación de la base de mantenimiento; e) Elaboración de informes para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y f) Atender todas las actividades requeridas por la Jefatura del Sistema Central de ETCEE. La División Administrativa Financiera de ETCEE, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 172,776.00)**. B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 14,398.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la Partida Presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer a EL CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de

conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento: No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EL CONTRATISTA.** El **INDE** podrá dotar a **EL CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL **CONTRATISTA**



manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** **EL INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de **EL CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su

83

suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Victor Manuel De León Contreras
EL CONTRATISTA



1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 101-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor **JUAN CARLOS YOXOM MIRANDA**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, un mil quinientos ochenta y uno treinta y ocho mil trescientos treinta y tres un mil doscientos dos (1581 38333 1202), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la veinticinco Avenida (25av.) Veinticuatro guion veinte (24-20), Colonia La Palmita, Zona Cinco

2

(5), Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** A) **ANTECEDENTES** Los Servicios Técnicos contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con el Sistema Oriental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. B) **BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **JUAN CARLOS YOXOM MIRANDA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas

3

laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Verificar procedimientos de maniobras y aplicación de normas de seguridad en líneas de transmisión energizadas y desenergizadas en voltaje de sesenta y nueve (69) KV y ciento treinta y ocho (138) KV en la región Sur-Oriental del Sistema Oriental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica. b) Procesar información de la Sección de Subestaciones para alimentación de la base de mantenimiento. c) Elaboración de informes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE-, Administrador del Mercado Mayorista –AMM-. d) Determinar el estado de equipos, herramientas y proponer procedimientos de reparación o reemplazo. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

TERCERA: PLAZO. El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO.** Por los servicios técnicos prestados, **EL INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 66,432.00)**. B) **FORMA DE PAGO.** Dicho pago lo hará **EL INDE**, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,536.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). **EL INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE**

4

CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que **EL INDE** no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA. EL INDE** podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituído deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que **EL INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO. EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el

5

Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** **EL INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **EL INDE** elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, **EL INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato.

6

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Juan Carlos Yoxom Miranda
EL CONTRATISTA



102-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49363), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **BELTER LEONEL VALLADARES LÓPEZ**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, Ingeniero Industrial, Colegiado Activo número diecisiete mil ciento noventa y uno (17191), me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos siete veinte mil ochocientos veinticinco dos mil doscientos uno (2507 20825 2201), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, Centroamérica; señalo lugar para recibir notificaciones la Quinta Avenida (5av.) Dos guion Noventa y Siete (2-97), Zona Uno (1),

Barrio El Centro, del municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES.** Los Servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con el Sistema Central de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **BELTER LEONEL VALLADARES LÓPEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparada por ninguna de las

estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Analizar, verificar resultados y pruebas de gases disueltos en aceite dieléctrico de transformadores de potencia; b) Realizar pruebas dieléctricas de equipos de alta tensión; c) Pruebas de tiempo de apertura y cierre de interruptores de potencia, monopolar, mando tripolar de las subestaciones del Sistema Oriental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica. La División Administrativa Financiera de ETCEE, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 125,352.00)**. B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,446.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la Partida Presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer a EL CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de

reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar a **EL CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda

controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** EL INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de **EL CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas

de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel Garcia Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Belter Leonel Valladares López
EL CONTRATISTA



1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 103-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:**

Por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte la Ingeniera **SHERILL NICTÉ LÓPEZ CHÁVEZ**, de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Civil, Colegiada Activa número quince mil novecientos ochenta y cuatro (15984), con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil ciento sesenta y tres setenta y dos mil ochocientos treinta y seis cero ciento uno (2163 72836 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, Residenciales Campollano casa catorce F

2

(14F), Barrio El Molino, zona cuatro (4) del municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; que en el curso del presente documento me denominaré **LA CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES** Los Servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con el Sistema Oriental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de la **INGENIERA SHERILL NICTÉ LÓPEZ CHÁVEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **LA CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes,

3

no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en el diseño y cálculo de obras civiles en subestaciones y líneas de transmisión. b) Evaluar estados de suelos, bases, muros corta fuego, muros perimetrales, canaletas, tapaderas, estructuras, suelos de cimentación de estructuras, cortes naturales de terrenos de subestaciones y líneas de transmisión. c) Realizar planos, dibujos y especificaciones técnicas, para contratación de mantenimiento de obras civiles. d) Realizar cálculos y costos para mantenimiento de obras civiles en subestaciones y líneas de transmisión. e) Apoyar y atender todas aquellas actividades que le sean asignadas por la Jefatura del Sistema Oriental de -ETCEE-. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO.** Por los servicios profesionales prestados, El INDE pagará a **LA CONTRATISTA**, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00)**. **B) FORMA DE PAGO.** Dicho pago lo hará EL INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer a **LA CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o

4

exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** LA CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de LA CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** LA CONTRATISTA declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además LA CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando LA CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar a LA CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; LA CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA:**

57

5

COHECHO. LA CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre **LA CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR**

NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y

LA CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes.

Por otra parte, con relación al presente contrato, **LA CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA**

SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **LA CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada de **LA CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El

presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su



6

suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Inga. Sherill Nicté López Chávez
LA CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 104-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **FRILLI RICARDO MORALES BRAVO**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, Colegiado Activo número dieciséis mil seiscientos noventa y dos (16692), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil ochenta y ocho diecinueve mil doscientos cincuenta y ocho cero ciento uno (2088 19258 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones el Condominio Hacienda Las Marías, Lote Quince (15), manzana "C" kilómetro

veintinueve punto cinco (29.5), municipio de San Lucas, departamento de Sacatepéquez, que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES. Los Servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con el Sistema Oriental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **FRILLI RICARDO MORALES BRAVO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia



amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los Servicios Profesionales siguientes: a) Apoyo para verificar el cálculo de ajuste de protección; b) Pruebas y calibración de relevadores de líneas de transmisión, transformadores y banco de capacitores; c) Elaboración de informes para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica – CNEE- y para el Administrador de Mercado Mayorista –AMM-. d) Verificar los procedimientos para el reemplazo de equipos de protección, comunicación e integración y coordinación de medidas de seguridad durante el montaje en las subestaciones de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –ETCEE-; y e) Atender todas las actividades que le sean indicadas por la Jefatura del Sistema Oriental de la –ETCEE-. La División Administrativa Financiera de ETCEE, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

TERCERA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00)**. **B) FORMA DE PAGO.** Dicho pago lo hará EL INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la Partida Presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE**

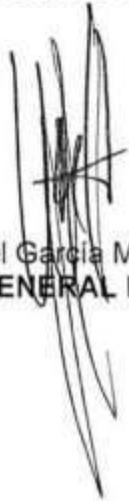
CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones



contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** EL INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo



de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Frilli Ricardo Morales Bravo
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **105-2022**

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:**

Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **ABNER ENMANUEL GARCÍA YOL**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electricista, Colegiado Activo número catorce mil doscientos quince (14215), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos cuarenta y cuatro, sesenta y tres mil trescientos once, cero ciento uno (1944 63311 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la Primera Calle (1ª. calle) Tres guion Veintidós (3-22), Residenciales Fuentes del Valle Norte 1, Zona Dieciocho (18), Ciudad de Guatemala; que en el curso del presente documento me

denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES.** Los Servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con el Sistema Oriental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **ABNER ENMANUEL GARCÍA YOL**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes: a) Apoyar en la verificación de

procedimientos de maniobras y aplicación de normas de seguridad en líneas de transmisión energizadas y desenergizadas en voltaje de 69 Kv y 138 Kv, en la Región Nor-Oriental del Sistema Oriental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica; b) Procesar información de la Sección de Subestaciones para alimentación de la base de datos de mantenimiento. c) Elaboración de informes para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- y para el Administrador del Mercado Mayorista -AMM-. d) Determinar el estado de equipos y herramientas de mantenimiento y proponer procedimientos de reparación y reemplazo; y e) Atender todas las actividades requeridas por la Jefatura del Sistema Oriental de la -ETCEE-. La División Administrativa Financiera de ETCEE, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) **VALOR DEL CONTRATO.** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00).** B) **FORMA DE PAGO.** Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la Partida Presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de

caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que El INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la

inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. EL INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO. El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley.

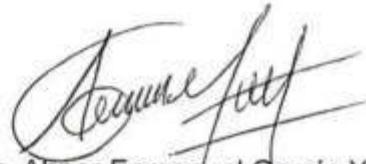
DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN. El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA:**

ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos,

ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Abner Enmanuel García Yol
EL CONTRATISTA

1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 106-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del **INDE**, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del **INDE**; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del **INDE**, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del **INDE**, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor **FERNANDO EMILIO TACAM CÚMEZ**, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito con Especialidad en Electrónica Digital y Microprocesadores, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, tres mil sesenta y cinco ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve cero cuatrocientos uno (3065 85359 0401), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, Avenida Las Américas, Callejón Catorce (14), Cerro guion Cincuenta (0-50), Zona Uno (1), municipio de

2

Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES** Los Servicios Técnicos contratados son necesarios para el apoyo en el Sistema Occidental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto **SEGUNDO** del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **FERNANDO EMILIO TACAM CÚMEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los

3

servicios siguientes: a) Apoyar en la inspección de subestaciones; b) Apoyar en mantenimiento a transformadores de potencia; c) Apoyar en mantenimiento a interruptores de potencia; d) Apoyar en mantenimiento a reguladores de voltaje; e) Apoyar en mantenimiento a reactores de potencia; f) Apoyar en mantenimiento a pórticos de subestaciones; g) Apoyar en mantenimiento de redes de tierras; h) Atender las emergencias cuando se le requiera; i) Atender todas aquellas actividades requeridas por la Jefatura del Sistema Occidental y/o Gerencia de ETCEE. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios técnicos prestados, **EL INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 66,432.00)**. B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará **EL INDE**, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,536.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). **EL INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución

4

Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que EL INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** EL INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que EL INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo

5

la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. **EL INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **EL INDE** elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, **EL INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio,

6

con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Fernando Emilio Tacam Cúmez
EL CONTRATISTA



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 107-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor **CÁNDIDO NEHEMÍAS TZOY HERRERA**, de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, tres mil doscientos setenta y dos noventa y un mil novecientos veintitrés un mil diecinueve (3272 91923 1019), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la Quinta (5ta.) Calle, Primera Avenida (1av.), Cero guion Cincuenta (0-50),

2

Zona Dos (2), municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango; en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES.** Los Servicios Técnicos contratados son necesarios para el apoyo en el Sistema Occidental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, denominada en lo sucesivo -ETCEE-, **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **EL INDE** a través del presente Instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **CÁNDIDO NEHEMÍAS TZOY HERRERA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL**

3

CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en inspección de subestaciones; b) Apoyar en mantenimiento a transformadores de potencia; c) Apoyar en mantenimiento a interruptores de potencia; d) Apoyar en mantenimiento a reguladores de voltaje; e) Apoyar en mantenimiento a reactores de potencia; f) Apoyar en mantenimiento de pórticos de subestaciones; g) Apoyar en mantenimiento de redes de tierras; g) Atender emergencias cuando se requiera; h) Apoyar en las actividades de mantenimiento predictivo y preventivo de las subestaciones en servicio del Sistema Occidental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica; i) Atender todas aquellas actividades requeridas por la Jefatura del Sistema Occidental y/o Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

TERCERA: PLAZO. El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO.** Por los servicios técnicos prestados, **EL INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 66,432.00)**. **B) FORMA DE PAGO.** Dicho pago lo hará **EL INDE**, en la forma siguiente: doce (12) pagos de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,536.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). **EL INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de

4

conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que EL INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** EL INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que EL INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce

5

las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** **EL INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **EL INDE** elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, **EL INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus

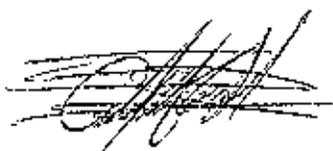
6

efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Cándido Nehemías Tzoy Herrera
EL CONTRATISTA

1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 108-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Señor **JONATHAN JOSUÉ GONZÁLEZ MOLINA**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil setecientos noventa y cuatro sesenta y seis mil setecientos seis mil tres (2794 66706 1003), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la cero cinco (05) Avenida Pb Familia González, Colonia El Rosario, zona uno (1) del municipio de San Francisco Zapotitlán, departamento de Suchitepéquez; que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de

2

identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES.** Los Servicios Técnicos contratados son necesarios para el apoyo técnico en la Jefatura del Sistema Occidental de la empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada **-ETCEE-**. **B) BASE LEGAL.** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del Señor **JONATHAN JOSUÉ GONZÁLEZ MOLINA** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en la inspección de líneas de transmisión, mantenimiento de estructuras, conductores y componentes de estas, b) Apoyar en la gestión de líneas de transmisión del área de la costa, c) Apoyar en el seguimiento de los planes de

3

mantenimiento, d) Apoyar en la gestión documental de permisos para realizar mantenimiento de líneas, y e) Atender todas aquellas actividades requeridas por la Jefatura de Líneas de Transmisión, Jefatura del Sistema y/o Gerencia de ETCEE. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO.** Por los Servicios Técnicos prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.66,432.00). **B) FORMA DE PAGO.** Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: Doce (12) pagos de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.5,536.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con

4

el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: a) No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c) Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos

5

enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Sr. Jonathan Josué González Molina
EL CONTRATISTA



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 109-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **EDWIN HAROLDO ZAPATA MINERA**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, Colegiado Activo Número trece mil ochocientos ochenta y seis (13886), con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil trescientos cincuenta y uno veintidós mil setecientos setenta y siete cero novecientos uno (2351 22777 0901), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la quince (15ª) Avenida, nueve guion once (9-11) "A", zona tres (3) del departamento de Quetzaltenango; que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros

2

derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES** Los servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en las actividades de la Jefatura de Líneas de Transmisión del Sistema Occidental, así como en las que le designe la Jefatura del Sistema Occidental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **EDWIN HAROLDO ZAPATA MINERA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en la gestión del Jefe de Líneas de Transmisión del Sistema Occidental en las actividades administrativas, técnicas y todo lo concerniente a Líneas de Transmisión, b) Asistir al personal de Ingeniería en la supervisión de los mantenimientos programados en las diferentes Líneas de

3

Transmisión, c) Supervisar que se cumplan los planes y programas de trabajo mensual y anual, d) Asistir al personal de Ingeniería en la detección de necesidades para la compra de materiales, herramientas y equipos, e) Asistir al personal de Ingeniería en la supervisión diaria de los trabajos realizados por el personal de líneas de transmisión, f) Asistir al personal de Ingeniería en la actualización de los problemas de derecho de vía en las líneas de transmisión, g) Supervisar trabajos de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo realizando cálculos para su detección, h) Elaborar informes de fallas ocurridas en las líneas de transmisión, y, i) Apoyar en todas las actividades requeridas por la Jefatura de líneas, Jefatura del Sistema y/o Gerencia de ETCEE del INDE le designe. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO.** Por los servicios Profesionales prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.125,352.00). B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: Doce (12) pagos de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.10,446.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora

4

debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento.

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA declara bajo juramento: **a)** No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. **b)** No ser servidor público del Estado. **c)**

Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda

incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al

CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará.

NOVENA: COHECHO. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA:**

CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo

5

Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Edwin Haroldo Zapata Minera
EL CONTRATISTA

1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 110-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). NOSOTROS: Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Arquitecto **CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, Colegiado Activo Número cinco mil ciento ochenta (5180), con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil cuatrocientos cincuenta y seis setenta y nueve mil setecientos veintitrés cero novecientos uno (2456 79723 0901), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, sexta (6ª) avenida, nueve guion cero uno (9-01) zona diez (10) del departamento de Quetzaltenango; que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los

2

datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES** El INDE a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica – ETCEE-, tiene la necesidad de contratar servicios profesionales para el apoyo en el Sistema Occidental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, en adelante denominada - ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Arquitecto **CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar al Sistema Occidental en el diseño y cálculo de obras civiles en subestaciones y líneas de transmisión, evaluar estados de suelos, bases, muros

3

corta fuego, muros perimetrales, canaletas, tapaderas, estructuras, suelos de cimentación de estructuras, cortes naturales de terrenos de subestaciones y líneas de transmisión, b) Realizar planos, dibujos y especificaciones técnicas para contratación de mantenimiento de obras civiles, c) Realizar cálculos y costos para mantenimiento de obras civiles en subestaciones y líneas de transmisión, y, d) Apoyar y atender todas las actividades que le sean asignadas por la Jefatura de Subestaciones y Líneas de Transmisión del Sistema Occidental de ETCEE. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios Profesionales prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.181,440.00). B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: Doce (12) pagos de QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.15,120.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará

4

vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: a) No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c) Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo

5

Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Arq. Carlos Humberto González Gutiérrez
EL CONTRATISTA

1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 111-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifiqué con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actué en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del **INDE**, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del **INDE**; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del **INDE**, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del **INDE**, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **EDGAR JUVENCIO LÓPEZ OVALLE**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico, Colegiado Activo Número dos mil quinientos noventa y tres (2593), con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, Un mil setecientos setenta sesenta y cinco mil ciento noventa y dos cero novecientos uno (1770 65192 0901), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, treinta y tres (33) Avenida, D dos guion setenta y dos (D2-72), zona tres (3), Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes

2

aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES** Los servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en el Sistema Occidental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **EDGAR JUVENCIO LÓPEZ OVALLE**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar profesionalmente en el área de ingeniería eléctrica al Sistema Occidental en la elaboración de informes para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- y el Administrador del Mercado

85

3

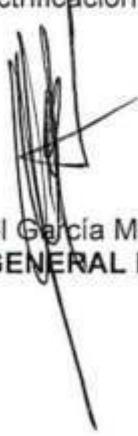
Mayorista -AMM-, b) Verificar los procedimientos para el reemplazo de equipos y coordinación de medidas de seguridad durante el montaje en las subestaciones de ETCEE, y, c) Atender todas las actividades requeridas por la Jefatura del Sistema Occidental de ETCEE. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General de INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO.** Por los servicios Profesionales prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.181,440.00). **B) FORMA DE PAGO.** Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: Doce (12) pagos de QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.15,120.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté

4

plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: a) No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c) Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar

5

indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Edgar Juyencio López Ovalle
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 112-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). NOSOTROS: Por una parte el Ingeniero OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); C) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Señor MARIO DAVID PACHECO ORTIZ, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electrónica Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil doscientos doce cincuenta y un mil doscientos cuarenta y tres cero ciento uno (2212 51243 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la dieciséis (16) avenida Lote doce (12) B, Colonia La Esperanza, zona seis (6) del municipio de Chiantla, departamento de Guatemala; que en el curso del presente documento me denominaré EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados.

2

hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES** Los Servicios Técnicos contratados son necesarios para el apoyo en la División de Planeación e Ingeniería de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada -ETCEE-, **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del Señor **MARIO DAVID PACHECO ORTIZ** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar a la División de Planeación e Ingeniería en la planificación de obras de inversión, b) Apoyar en la elaboración informes de avances de obras en proyectos desarrollados por ETCEE, c) Apoyar en la revisión y análisis de expedientes relacionados a servidumbres, contratos de conexión, propuestas



3

de conexión y uso, entre otros, y, **d)** Apoyar en todas las actividades que la División de Planeación e Ingeniería y/o Gerencia de ETCEE le requiera. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO.** Por los Servicios Técnicos prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.102,600.00). **B) FORMA DE PAGO.** Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: Doce (12) pagos de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.8,550.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: a) No encontrarse

4

comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c) Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo

5

se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Sr. Mario David Pacheco Ortiz
EL CONTRATISTA

1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 113-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **ABNER DAVID VÁSQUEZ GUILLÉN**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado Activo Número dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco (18645), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil ciento treinta y uno setenta y dos mil ciento diecinueve cero ciento uno (2131 72119 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, Calle Principal L punto cuarenta y seis (L.46) Cantón Cerro Partido Santa Cruz, del municipio de Chinautla, departamento de Guatemala; que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de

2

identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES** Los servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en la División de Planeación e Ingeniería de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **ABNER DAVID VÁSQUEZ GUILLÉN**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en el área de subestaciones eléctricas de la División de Planeación e Ingeniería en el diseño y planificación de obras de inversión, b) Apoyar en la elaboración de Términos de Referencia de obras de inversión, c) Apoyar con la elaboración de

3

informes de avances de obras en proyectos desarrollados por ETCEE, d) Apoyar con el cálculo y diseño de planos de ingeniería relativos a la obra electromecánica de los nuevos proyectos de ETCEE, y, e) Apoyar en todas las actividades que la División de Planeación e Ingeniería y/o Gerencia de ETCEE le requiera. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) VALOR DEL CONTRATO. Por los servicios Profesionales prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.162,792.00). B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: Doce (12) pagos de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.13,566.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caucción, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre

52

4

y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento.

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA declara bajo juramento: a) No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c)

Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda

incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al

CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará.

NOVENA: COHECHO. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA:**

CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El

INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar

5

indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Abner David Vásquez Guillén
EL CONTRATISTA

1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 114-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** Por una parte el ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte la Ingeniera **EUNICE ELIZABETH DE LEÓN YDÍGORAS**, de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Ambiental, Colegiado Activo Número ocho mil trescientos ocho (8308), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil cuatrocientos nueve cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y seis cero ciento uno (2409 53746 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la dieciocho (18) avenida "A" tres guion treinta y cuatro (3-34), Colonia Villas del Rosario, zona cuatro (4) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; que en el curso del presente documento me denominaré **LA CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser

2

de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** A) **ANTECEDENTES** Los Servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en la División de Planeación e Ingeniería de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada -ETCEE-. B) **BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de la Ingeniera **EUNICE ELIZABETH DE LEÓN YDÍGORAS**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que LA CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyo en el seguimiento de procesos de emisión de Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, b) Apoyar en la implementación y mantenimiento de

3

controles necesarios para mantener la vigencia de Resoluciones a través de las fianzas y licencias correspondientes, c) Apoyar en la verificación de cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos por ETCEE para sus instalaciones en operación, d) Apoyar en la verificación de cumplimiento de los compromisos ambientales requeridos por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales durante la ejecución de nuevos proyectos, y, e) Apoyar en otras actividades que la División de Planeación e Ingeniería y/o Gerencia de ETCEE le requiera. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). LA CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO.** Por los servicios Profesionales prestados, el INDE pagará a LA CONTRATISTA, la cantidad total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.181,440.00). **B) FORMA DE PAGO.** Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: Doce (12) pagos de QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.15,120.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer a LA CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** LA CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo

4

del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN**

JURADA. LA CONTRATISTA declara bajo juramento: a) No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c) Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el

monto del presente contrato; además LA CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando LA CONTRATISTA directamente responsable ante el

fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar a LA CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; LA CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará.

NOVENA: COHECHO. LA CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA:**

CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre LA CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo

36

5

Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y LA CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, LA CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que LA CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Eúdice Elizabeth De León Ydígoras
LA CONTRATISTA

115-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte la Licenciada **SANDY ZUCELY CASTAÑEDA CHOC**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, Colegiado Activo Número veinte mil ochocientos ochenta y uno (20881), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil novecientos cincuenta y ocho veintiséis mil ochocientos ochenta y cuatro cero ciento uno (1958 26884 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalado lugar para recibir notificaciones, la once (11) calle "D", diez guion veinticinco (10-25) zona siete (7), Colonia La Verbena del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; que en el curso del presente documento me denominaré **LA CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros



2

derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES** Los Servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en la División de Planeación e Ingeniería de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada –ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de la Licenciada **SANDY ZUCELY CASTAÑEDA CHOC**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que LA CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar a las jefaturas de la División de Planeación e Ingeniería de ETCEE en todos los proyectos a realizarse, ya sean nuevos, de arrastre, actualización o cierre, b) Elaborar perfiles de proyectos de inversión según el Marco Normativo para el proceso de planificación y normas SNIP, para proyectos de inversión pública y Manual de Formulación de Proyectos SEGEPLAN para su evaluación y

3

aprobación técnica, c) Apoyo en el seguimiento al Registro de proyectos y envío de documentación a SEGEPLAN, d) Apoyo técnico y profesional a ETCEE para promover reuniones de trabajo necesarias para mantener informados a los diferentes supervisores, e) Elaborar propuestas que mejoren y actualicen los procedimientos de ETCEE en la gestión de abastecimiento y ejecución de nuevos proyectos, y, f) Apoyar en otras actividades que la División de Planeación e Ingeniería y/o Gerencia de ETCEE le designe. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). LA CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO.** Por los servicios Profesionales prestados, el INDE pagará a LA CONTRATISTA, la cantidad total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.181,440.00). **B) FORMA DE PAGO.** Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: Doce (12) pagos de QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.15,120.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer a LA CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** LA CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el



4

simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo al incumplimiento.

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. LA CONTRATISTA declara bajo juramento: a) No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c) Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además LA CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando LA CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco.

OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA. El INDE podrá dotar a LA CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; LA CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará.

NOVENA: COHECHO. LA CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA:**

CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre LA CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El

INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y LA CONTRATISTA señala el lugar

5

indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, LA CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que LA CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Licda. Sandy Zucely Castañeda Choc
LA CONTRATISTA

1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 116-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto **SÉPTIMO** literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **KEVIN SALVADOR AVILA SOTO**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, Colegiado Activo Número quince mil novecientos cuarenta y seis (15946), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil ciento sesenta y ocho cero cero cincuenta y seis cero ciento dos (2168 00056 0102), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la cuarta (4ª) Avenida, dos guion cuarenta y cinco (2-45) zona uno (1) del municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala; que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de



2

identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES** Los servicios Profesionales contratados son necesarios para el apoyo en diversas tareas relacionadas con la gestión de Términos de Referencia de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **KEVIN SALVADOR AVILA SOTO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en las subestaciones eléctricas de la División de Planeación e Ingeniería en el diseño y planificación de obras de inversión, b) Apoyar en la elaboración de Términos de Referencia de obra civil y de obras

3

de inversión, c) Apoyar en el control y seguimiento de la gestión de obra civil de los nuevos proyectos de ETCEE, d) Apoyar con la elaboración de informes de avances de obra civil en proyectos desarrollados por ETCEE, e) Apoyar con el cálculo y diseño de planos de ingeniería relativos a la obra civil de los nuevos proyectos de ETCEE, y, f) Apoyar en todas las actividades que la División de Planeación e Ingeniería y/o Gerencia de ETCEE del INDE le designe. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO.** Por los servicios Profesionales prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.181,440.00). B) FORMA DE PAGO. Dicho pago lo hará el INDE, en la forma siguiente: Doce (12) pagos de QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.15,120.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y

4

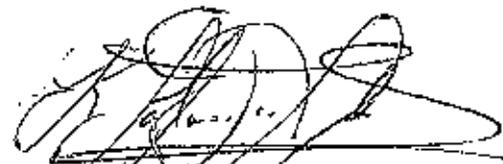
en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: a) No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. b) No ser servidor público del Estado. c) Que no labora ni ejerce Representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El

5

INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, y en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados, en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE



Ing. Kevin Salvador Avila Soto
EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]



Forma No. 141.33-A



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 16 DE ENERO DE 2022 Área Funcional: 2001-000306-1011
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B07-2022-1009 1203000501
 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA ORIENTAL
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: IMPORTADORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA 1000501991
 (Nombre o Razón Social)
 5. LA CANTIDAD DE: Q129,400.00 CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 6. NIT DE PROVEEDOR: 1207317-2
 (Cantidad en Letras)
 7. SICCA No.: 8. CONTRATO No. ETCEE-1001-2022
 9. PARTIDA No.: 2022-21100090-102-12-00-000-004-000-1011
 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 REGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.																										
268-31		1) SUMINISTRO DE SOGA PARA USO EN MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó la invitación a cotizar número ETCE/B07-2022-1009, mediante Acta Administrativa número 149-2021, de fecha 03/12/2021, a la entidad IMPORTADORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA. 2) ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "SUMINISTRO DE SOGA PARA USO EN MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo 3 de la invitación a Cotizar número ETCE/B07-2022-1009 y oferta presentada por EL CONTRATISTA. Renglón Uno: Lazo 1/2" Renglón Dos: Lazo 5/8" Renglón Tres: Lazo 3/4" SUBTOTAL IVA TOTAL	5000 7000 5000	PIE PIE PIE	Q3,482.142 Q8,880.715 Q7.50	Q17,410.71 Q60,625.00 Q37,500.00 Q115,535.71 Q13,864.29 Q129,400.00																										
		3) VIGENCIA: Período comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales. 4) PLAZO CONTRACTUAL: Será de tres (03) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA. 5) LUGAR DE ENTREGA: Los suministros deberán ser entregados en la Bodega Regional de INDE (denominada F8), ubicada en la 8ava. Avenida Final, zona 2, Chiquimulá, Chiquimula, frente al Organismo Judicial. 6) PRECIO																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Renglón:</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Cantidad (PIES)</th> <th colspan="2">IVA INCLUIDO</th> </tr> <tr> <th>Precio unitario</th> <th>Precio Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uno</td> <td>Lazo 1/2"</td> <td>5000</td> <td>Q3.90</td> <td>Q19,500.00</td> </tr> <tr> <td>Dos</td> <td>Lazo 5/8"</td> <td>7000</td> <td>Q9.70</td> <td>Q67,900.00</td> </tr> <tr> <td>Tres</td> <td>Lazo 3/4"</td> <td>5000</td> <td>Q8.40</td> <td>Q42,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td></td> <td>Q129,400.00</td> </tr> </tbody> </table>	Renglón:	Descripción	Cantidad (PIES)	IVA INCLUIDO		Precio unitario	Precio Total	Uno	Lazo 1/2"	5000	Q3.90	Q19,500.00	Dos	Lazo 5/8"	7000	Q9.70	Q67,900.00	Tres	Lazo 3/4"	5000	Q8.40	Q42,000.00	TOTAL				Q129,400.00			
Renglón:	Descripción	Cantidad (PIES)				IVA INCLUIDO																										
			Precio unitario	Precio Total																												
Uno	Lazo 1/2"	5000	Q3.90	Q19,500.00																												
Dos	Lazo 5/8"	7000	Q9.70	Q67,900.00																												
Tres	Lazo 3/4"	5000	Q8.40	Q42,000.00																												
TOTAL				Q129,400.00																												
		7) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor de los renglones adjudicados, contra entrega a entera satisfacción del INDE. En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.																														

Elaborada Por: moscoso Hoja 1/4

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

20. DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
 NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: Rose Samuel Hernandez Ponce U
 DIRECCION: A Calle 1-15 Zona 10
 FIRMA: _____
 FECHA: 28/01/2022

25. TESORERÍA:
 CHEQUE No. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____
 LUGAR Y FECHA: _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____

05



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741-39-A

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 16 DE ENERO DE 2022 Área funcional: 2001-050305-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B07-2022-1099 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA ORIENTAL 1203000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARÁ A: IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA 100001991

(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q129.400.00 CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 6. NIT DE PROVEEDOR 1207317-2

(Cantidad en Letras)

7. SICCA No.: _____ 8. CONTRATO No.: ETCEE-1001-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
RENDON Y FUENTE DE FINANCIO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> * Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Original de Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario. * Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente * Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificado de garantía emitido a nombre del INDE. <p>8) IMPUESTOS: LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGUN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA.</p> <p>9) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Sistema Oriental: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-268-31 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <p>10) SEGUROS DE CAUCION: El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno; el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>				

Elaborada Por: rmoscise 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1001-2022

19. FORMULADA POR NOMBRE: <u>Jemmy Steve Garcia Reyes</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REVISOR DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR NOMBRE: <u>Ing. Francisco Legel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR (ver reverso) NOMBRE: <u>JOSE EDUARDO GREGORIO TORALDO</u> DIRECCIÓN: <u>4 Calle 1-15 Zona 10</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>28/01/2022</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ FECHA: _____
25. TESORERIA CHEQUE No. _____	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741-35-A

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 18 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: **ETCEE/07-2022-1009** 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA ORIENTAL

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: **IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA** (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: **Q129.400.00 CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100** (Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: **1207217-3**

7. SICDA No: _____ 8. CONTRATO No: **ETCEE-1001-2022** 9. PARTIDA No: **2022.21100080-102-10-00-000-004-000-1011**

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
REGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>10.2) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACION DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento del "SUMINISTRO DE SOGA PARA USO EN MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISION DEL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la Contratación y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que se sean imputables y que apareciere en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción del Suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro. En la Póliza del seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES</p> <p>Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>11) SANCIONES:</p> <p>a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Suministro Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se hubiere certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del un punto cinco (1.5 0/00) por mil del valor de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e imputará por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago.</p> <p>b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. <p>12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCEE/07-2022-1009.</p> <p>13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>b) Ceder derechos de contratación total o parcial.</p> <p>c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.</p> <p>d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:</p> <p>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.</p> <p>b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.</p> <p>d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas.</p> <p>e) Por mutuo acuerdo.</p>				

Elaborada Por: **rmssoco**

Hoja 3/4

SECCION DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1001-2022**

18. FORMULADA POR:
NOMBRE: **Jemmy Steve Garcia Reyes**
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: **Ing. Francisco Leonel Santizo González**
FIRMA: _____
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: **José Samuel Guichón Porras U**
FIRMA: _____
FECHA: **28/01/2022**

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____
FECHA: _____

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741.39-A

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 18 DE ENERO DE 2022 Área funcional: 2001-050306-1011
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. ETCE/B07-2022-1009 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA ORIENTAL 120300001
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: IMPORTADORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA 100001981
(Nombre o Razón Social)
 5. LA CANTIDAD DE: Q129,400.00 CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUETZALES CON 00/100 6. NIT DE PROVEEDOR: 1207317-2
(Cantidad en Letras)
 7. SICO No.: _____ 8. CONTRATO No. ETCEE-1001-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-103-12-00-000-004-000-1011
 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
RENGLON Y PUNTO DE FINANCTO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p> <p>15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO: 15.1) RECEPCION: Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capítulo I de la invitación a Cotizar número ETCE/B07-2022-1009.</p> <p>15.2) LIQUIDACION: El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p>16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO: El Contratista señala la 4ta. Calle 1-15 Zona 10, ciudad de Guatemala, Teléfono: 23121400, Celulares: 4016-0817, 4016-0785, e-mail: sgregorio@impelsa.com, telefonzo@impelsa.com, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>17) APROBACION: La presente negociación fue aprobada por el Gerente Interino de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-0145-2021 de fecha 06 de Diciembre de 2021.</p> <p>NOTA: La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p style="text-align: center;">-ULTIMA LINEA-</p>				

Elaborado Por: moscosa ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1001-2022

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Jemmy Steve García Reyes</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REGISTRO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ (Sebo) FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ <u>Ajardón</u> (Sebo) FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>José Sivarol Guecalola Ponce</u> DIRECCION: <u>A calle 1-15 zona 10</u> FIRMA: _____ (Sebo) FECHA: <u>28/01/2022</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ (Sebo) FECHA: _____
	25. TESORERIA: CHEQUE No. _____ Q. _____
	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: <small>(se boletín)</small> RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 03 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCE/B04-2022-0001 3. UNIDAD EJECUTORA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 120100002

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: ERICK DAVID VILLATORO LOPEZ / MULTI SERVICIOS BELIA 100002747
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q77,700.00 SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. SICOA No: 8. CONTRATO No: ETCEE-1002-2022 9. NIT DE PROVEEDOR: 5120308-1

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: *** 9. PARTIDA No.: 2022:21100080-102-12-00-000-001-000-0101-050306-1011

11 REGLON Y FUENTE DE FINANCTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
199-31	102002	<p>SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA GERENCIA, DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DIVISION DE PLANEACION E INGENIERIA DE ETCEE-INDE.</p> <p>1) ALCANCE DEL SERVICIO: La Empresa Individual MULTI SERVICIOS BELIA propiedad de Erick David Villatoro López quien el curso de esta Orden de Compra y Pago Matriz se denominara EL CONTRATISTA prestará el SERVICIO DE MENSAJERIA para la Gerencia de ETCEE-INDE, División Administrativa Financiera y División de Planeación e Ingeniería de ETCEE-INDE. Ubicadas en el Edificio, La Torre, séptima avenida dos guion veintinueve de la zona nueve de la Ciudad de Guatemala.</p> <p>Requerimientos Generales del Servicio de Mensajería: La actividad principal será repartir correspondencia entre las diversas Oficinas Centrales del INDE, Oficinas de Guatemala Sur en San José Villa Nueva, oficinas y/o instalaciones de Proveedores o Contratistas del INDE ubicadas dentro de los municipios del Departamento de Guatemala y Escuintla hasta el kilómetro 65. Personal y horario de trabajo: será necesaria 1 persona para "Mensajería", la cual tendrá un horario de disponibilidad de 08:00 a 17:00 horas prestando un servicio de lunes a viernes. Cuando el caso requiera, el día y horario se pueden extender según la necesidad de trabajo. Se garantiza la prestación del servicio de lunes a viernes en el horario establecido, para lo cual EL CONTRATISTA debe tener en consideración:</p> <p>a. Mantenimiento de la motocicleta y el pago de perances que puedan ocurrir durante la prestación del servicio, dejando al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados sin responsabilidad de los reclamos que pudieren surgir debido a cualquier incidente.</p> <p>b. Si por cualquier motivo el mensajero titular no se presenta a sus labores, EL CONTRATISTA cubrirá el servicio con otro mensajero, quien cubrirá el horario y funciones establecidas para la presente contratación.</p> <p>c. Si por cualquier motivo la motocicleta asignada para cubrir el servicio sufre desperfectos o quedara fuera de funcionamiento, es responsabilidad de EL CONTRATISTA proveer de otra motocicleta al mensajero para que pueda continuar con el servicio asignado.</p> <p>d. El servicio de mensajería será prestado en motocicleta la cual debe ser proporcionada por EL CONTRATISTA.</p> <p>e. Será responsabilidad de EL CONTRATISTA cubrir todos los gastos administrativos tales como, salarios, prestaciones, seguros, equipos de protección del mensajero, combustible y reparación de la motocicleta, responder por cualquier accidente que su personal designado para la prestación de este servicio pueda ocasionar a instalaciones del INDE o a terceros.</p> <p>2) VIGENCIA: Desde la fecha de su suscripción hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.</p> <p>3) PLAZO CONTRACTUAL El plazo de la contratación del servicio de mensajería será de (12) doce meses, comprendidos del 03 de Enero al 31 de diciembre de 2,022.</p>	1	SER		Q77,700.00

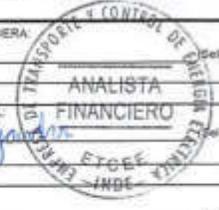
Hoja 1/4

Elaborada Por: aslonzo

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No:

ETCEE-1002-2022

<p>19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ana Lucía Alonzo Canizales</u> FIRMA: FECHA: _____</p> <p>21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Lic. Augusto Alexander Ovalle López</u> FIRMA: FECHA: _____</p> <p>24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: <small>(por internet)</small> NOMBRE: <u>Erick David Villatoro Lopez</u> DIRECCION: <u>Sector 6 Colonia Zona 6 Guatemala</u> FIRMA: FECHA: <u>03-01-2022</u></p>	<p>20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____</p> <p>22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: FECHA: _____</p> <p>23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ FECHA: _____</p> <p>25. TESORERIA: CHEQUE No. _____</p> <p>26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: <small>(por internet)</small> RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____</p>
--	--



CONDICIONES MÍNIMAS QUE RIGEN LA PRESENTE NEGOCIACIÓN

- a. El valor de la presente Orden de Compra y Pago es en Quetzales.
- b. Si se conviniere otro tipo de moneda, pagadera mediante títulos de crédito, los gastos bancarios que se ocasionaren correrán a cargo del proveedor o contratista, los cuales deben ingresar previamente a la Tesorería del INDE.
- c. El proveedor queda obligado a entregar el bien, ejecutar la obra o prestar el servicio, en el lugar, plazo y condiciones indicados en el numeral 9 de la presente Orden de Compra y Pago a entera satisfacción del INDE. Si corresponde a bienes, estos deberán ser nuevos y de buena calidad.

En el caso de mediar títulos de crédito, el proveedor o contratista podrá solicitar al INDE, acompañando las justificaciones del caso, la prórroga de la vigencia del documento de crédito, responsabilizándose de los gastos que la misma genere.
- d. Al cotizar el precio de los suministros debe ser libre de derechos de importación y los bienes y documentación deberán venir directamente consignados al INDE. En caso contrario, deberá hacerse el endoso respectivo en los documentos.
- e. Cuando en la cotización no se hubiera consignado el tiempo de entrega, ésta no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de éste documento, permitiéndose la entrega en un plazo menor.
- f. Para el caso de los bienes o servicios adquiridos por eventos de Invitación a Ofertar o SIGOA, el proveedor queda obligado a entregar el bien o prestar el servicio en el lugar y plazos indicados en los Términos de Referencia y/o contrato que norma la negociación, a entera satisfacción del INDE.
- g. Si el proveedor contraviniere, total o parcialmente, las especificaciones o características del objeto de la negociación perjudicando al INDE, ya sea por variación de calidad, cantidad u omisión, será sancionado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y/o en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones. El suministro que haya sido rechazado por el INDE, el proveedor deberá restituirlo por otro de las mismas características y calidades del objeto de la negociación, sin costo alguno para el INDE.
- h. Es responsabilidad del proveedor o contratista, el transporte del suministro desde sus fábricas o bodegas hasta el lugar de entrega señalado por el INDE, quedando a su cargo los gastos relacionados con dicha operación.
- i. Todo proveedor o contratista del INDE, al entregar el suministro, obra o servicio, deberá presentar las facturas o documentos de cobro, de conformidad con la Ley de la materia y, en su caso, con lo establecido en los Términos de Referencia.
- j. El proveedor o contratista declara bajo juramento que su NIT es el que aparece en el numeral 6 de esta Orden de Compra y Pago.
- k. El proveedor o contratista debe cumplir con las leyes y demás disposiciones legales vigentes, especialmente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, los Términos de Referencia y la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en su orden.
- l. El proveedor o contratista es el único responsable de la negociación objeto de este documento; en consecuencia, los problemas que éste tenga con terceros o subcontratistas, no le relevarán de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el presente documento.
- m. No se aceptarán entregas parciales, salvo que éstas fueran autorizadas por la Gerencia General del INDE, por las Gerencias del INDE que correspondan, o las indicadas en la oferta de cotización o expresamente autorizadas en los Términos de Referencia.
- n. La presente negociación podrá rescindirse sin responsabilidad para el INDE cuando considere que existen causas suficientemente razonables para ello.
- ñ. El proveedor aceptará una sanción por cada día de atraso, del UNO punto cinco por millar (1.5 Q/GG) del valor de la compra o contratación, incluyendo el impuesto al Valor Agregado -IVA-, y en los casos de entregas o servicios periódicos, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas o servicios en que se diere el atraso. El porcentaje de dicha sanción se fijará en los Términos de Referencia y sumados los mismos, no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días de atraso.



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 03 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: **ETCE/B04-2022-0001** 3. UNIDAD EJECUTORA: **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** 1201000002

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: **ERICK DAVID VILLATORO LOPEZ / MULTI SERVICIOS BELIA** 1000002747
(Número e Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: **Q77,700.00** **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100**
(Cantidad en Letras)

7. BICDA No.: _____ 8. CONTRATO No.: **ETCEE-1002-2022** 9. PARTIDA No.: 2022-21100000-102-12-00-000-001-000-0101-050305-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: *** 6. NIT DE PROVEEDOR: **5120308-1**

11	12	13	14	15	16	17										
RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.										
		<p>4) LUGAR DE ENTREGA: La sede principal para la prestación del servicio será en las Oficinas de la División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica ETCEE, ubicada en la séptima avenida 2-29 de la zona 9, Ciudad de Guatemala.</p> <p>5) PRECIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DESCRIPCION</th> <th colspan="3">IVA INCLUIDO</th> </tr> <tr> <th>NUMERO DE MESES</th> <th>PRECIO MENSUAL</th> <th>PRECIO TOTAL CONTRATACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA GERENCIA, DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DIVISION DE PLANEACION E INGENIERIA DE ETCEE-INDE</td> <td>12</td> <td>Q6,475.00</td> <td>Q77,700.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>6) FORMA DE PAGO. El pago será por medio de Órdenes de Compra y Pago en Quetzales, de forma mensual, por el valor del periodo mensual del servicio prestado a satisfacción de la División Administrativa Financiera de ETCEE-INDE.</p> <p>6.1) DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación. * CONSTANCIA DE RECEPCION Y ACEPTACION DE SERVICIOS, forma autorizada No. 740.40. * Copia del Seguro de Caucción de Cumplimiento vigente y aceptación del mismo. * Copia de la presente Orden de Compra y pago Matriz. <p>7) IMPUESTOS: El contratista queda obligado al pago de los impuestos que le correspondan según la Legislación Tributaria guatemalteca, los cuales correrán por su cuenta.</p> <p>8) PARTIDA PRESUPUESTARIA: División Administrativa Financiera: 2022-21100000-102-12-00-000-001-000-0101-050305-1011-199-31 o la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <p>9) SEGUROS: El Contratista deberá presentar el seguro siguiente, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la contratación, en la cual se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>	DESCRIPCION	IVA INCLUIDO			NUMERO DE MESES	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL CONTRATACION	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA GERENCIA, DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DIVISION DE PLANEACION E INGENIERIA DE ETCEE-INDE	12	Q6,475.00	Q77,700.00			
DESCRIPCION	IVA INCLUIDO															
	NUMERO DE MESES	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL CONTRATACION													
SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA GERENCIA, DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DIVISION DE PLANEACION E INGENIERIA DE ETCEE-INDE	12	Q6,475.00	Q77,700.00													

Elaborada Por: balanzo ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1002-2022**

19. FORMULADA POR: NOMBRE: Ana Lucia Alonzo Canizales FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: Lic. Augusto Alexander Ovalle Lopez FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: NOMBRE: Erick David Villatoro Lopez DIRECCION: Sector 6 lote 51 zona 6 Guatemala Guatemala FIRMA: _____ FECHA: 03-01-2022	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ FECHA: _____
	25. TESORERIA: CHEQUE No. 0
	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____



CONDICIONES MÍNIMAS QUE RIGEN LA PRESENTE NEGOCIACIÓN

- a. El valor de la presente Orden de Compra y Pago es en Quetzales.
- b. Si se conviniere otro tipo de moneda, pagadera mediante títulos de crédito, los gastos bancarios que se ocasionaren correrán a cargo del proveedor o contratista, los cuales deben ingresar previamente a la Tesorería del INDE.
- c. El proveedor queda obligado a entregar el bien, ejecutar la obra o prestar el servicio, en el lugar, plazo y condiciones indicados en el numeral B de la presente Orden de Compra y Pago a entera satisfacción del INDE. Si corresponde a bienes, estos deberán ser nuevos y de buena calidad.

En el caso de mediar títulos de crédito, el proveedor o contratista podrá solicitar al INDE, acompañando las justificaciones del caso, la prórroga de la vigencia del documento de crédito, responsabilizándose de los gastos que la misma genere.
- d. Al cotizar el precio de los suministros debe ser libre de derechos de importación y los bienes y documentación deberán venir directamente consignados al INDE. En caso contrario, deberá hacerse el endoso respectivo en los documentos.
- e. Cuando en la cotización no se hubiera consignado el tiempo de entrega, ésta no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de éste documento, permitiéndose la entrega en un plazo menor.
- f. Para el caso de los bienes o servicios adquiridos por eventos de Invitación a Ofertar o SICÓA, el proveedor queda obligado a entregar el bien o prestar el servicio en el lugar y plazos indicados en los Términos de Referencia y/o contrato que norma la negociación, a entera satisfacción del INDE.
- g. Si el proveedor contraviniere, total o parcialmente, las especificaciones o características del objeto de la negociación perjudicando al INDE, ya sea por variación de calidad, cantidad u omisión, será sancionado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y/o en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones. El suministro que haya sido rechazado por el INDE, el proveedor deberá restituirlo por otro de las mismas características y calidades del objeto de la negociación, sin costo alguno para el INDE.
- h. Es responsabilidad del proveedor o contratista, el transporte del suministro desde sus fábricas o bodegas hasta el lugar de entrega señalado por el INDE, quedando a su cargo los gastos relacionados con dicha operación.
- i. Todo proveedor o contratista del INDE, al entregar el suministro, obra o servicio, deberá presentar las facturas o documentos de cobro, de conformidad con la Ley de la materia y, en su caso, con lo establecido en los Términos de Referencia.
- j. El proveedor o contratista declara bajo juramento que su NIT es el que aparece en el numeral 6 de esta Orden de Compra y Pago.
- k. El proveedor o contratista debe cumplir con las leyes y demás disposiciones legales vigentes, especialmente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, los Términos de Referencia y la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en su orden.
- l. El proveedor o contratista es el único responsable de la negociación objeto de este documento; en consecuencia, los problemas que éste tenga con terceros o subcontratistas, no le relevarán de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el presente documento.
- m. No se aceptarán entregas parciales, salvo que éstas fueran autorizadas por la Gerencia General del INDE, por las Gerencias del INDE que corresponda, o las indicadas en la oferta de cotización o expresamente autorizadas en los Términos de Referencia.
- n. La presente negociación podrá rescindirse sin responsabilidad para el INDE cuando considere que existan causas suficientemente razonables para ello.
- ñ. El proveedor aceptará una sanción por cada día de atraso, del UNO punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la compra o contratación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, y en los casos de entregas o servicios periódicos, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas o servicios en que se diere el atraso. El porcentaje de dicha sanción se fijará en los Términos de Referencia y sumados los mismos, no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días de atraso.



ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 03 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCEE/B04-2022-0001 3. UNIDAD EJECUTORA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA 1201000002

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: ERICK DAVID VILLATORO LOPEZ / MULTI SERVICIOS BELIA 1000002747
(Nombre y Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q77,700.00 SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON CERO 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 5120308-1

7. SIGDA No.: 8 CONTRATO No: ETCEE-1002-2022 8. PARTIDA No.: 2022-21100980-102-12-00-000-001-000-0101-050306-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: ***

11 REGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		<p>9.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes de la entrega de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno, el cual deberá estar constituido por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente hasta por cuatro (4) meses posteriores al plazo contractual anteriormente referido en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliere las obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Contratación, presentado por la Gerencia de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica a la Gerencia General del INDE.</p> <p>10) SANCIONES:</p> <p>a). El retraso de EL CONTRATISTA en la entrega del servicio contratado, por causas imputables a él dentro del plazo previsto, se sancionará dentro de los cinco (5) días posteriores a que se haya certificado el incumplimiento con el pago por cada día de atraso del uno punto cinco (1.5) por millar del valor de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del 5% del valor total de la negociación. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días de atraso, lo que se deberá hacer constar en el acta respectiva.</p> <p>b). Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INDE de los oferentes o contratistas que incumplan con:</p> <p>* El sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * Aceptar la Orden de Compra y pago Matriz. * La entrega de lo contratado.</p> <p>11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>* Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. * Suministrar información que le sea requerida por el Supervisor de la Contratación. * Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. * Ceñirse a la presente Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>12) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>a) Modificar la calidad de lo contratado b) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. c) Ceder derechos de contratación total o parcial. d) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. e) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p>				

Hoja 3/4

Elaborada Por: aalonzo

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1002-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Asa Lucía Alonzo Canizales
FIRMA: [Firma]
FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Lic. Augusto Alexander Ovalle Lopez
FIRMA: [Firma]
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL FINANCIERO:
FIRMA: [Firma]
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Erick David Villatoro Lopez
FIRMA: [Firma]
FECHA: 03-01-2022

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. 0

26. RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA:
(Del Proveedor)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____



CONDICIONES SÚMimas QUE RIGEN LA PRESENTE NEGOCIACIÓN

- a. El valor de la presente Orden de Compra y Pago es en Quetzales.
- b. Si se conviniere otro tipo de moneda, pagadera mediante títulos de crédito, los gastos bancarios que se ocasionaran correrán a cargo del proveedor o contratista, los cuales deben ingresar previamente a la Tesorería del INDE.
- c. El proveedor queda obligado a entregar el bien, ejecutar la obra o prestar el servicio, en el lugar, plazo y condiciones indicados en el numeral 9 de la presente Orden de Compra y Pago a entera satisfacción del INDE. Si corresponde a bienes, estos deberán ser nuevos y de buena calidad.

En el caso de mediar títulos de crédito, el proveedor o contratista podrá solicitar al INDE, acompañando las justificaciones del caso, la prórroga de la vigencia del documento de crédito, responsabilizándose de los gastos que la misma genere.
- d. Al cotizar el precio de los suministros debe ser libre de derechos de importación y los bienes y documentación deberán venir directamente consignados al INDE. En caso contrario, deberá hacerse el endoso respectivo en los documentos.
- e. Cuando en la cotización no se hubiera consignado el tiempo de entrega, éste no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de éste documento, permitiéndose la entrega en un plazo menor.
- f. Para el caso de los bienes o servicios adquiridos por eventos de invitación a Ofertar o SICDA, el proveedor queda obligado a entregar el bien o prestar el servicio en el lugar y plazos indicados en los Términos de Referencia y/o contrato que norma la negociación, a entera satisfacción del INDE.
- g. Si el proveedor contraviniere, total o parcialmente, las especificaciones o características del objeto de la negociación perjudicando al INDE, ya sea por variación de calidad, cantidad u omisión, será sancionado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y/o en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones. El suministro que haya sido rechazado por el INDE, el proveedor deberá restituirlo por otro de las mismas características y calidades del objeto de la negociación, sin costo alguno para el INDE.
- h. Es responsabilidad del proveedor o contratista, el transporte del suministro desde sus fábricas o bodegas hasta el lugar de entrega señalado por el INDE, quedando a su cargo los gastos relacionados con dicha operación.
- i. Todo proveedor o contratista del INDE, al entregar el suministro, obra o servicio, deberá presentar las facturas o documentos de cobro, de conformidad con la Ley de la materia y, en su caso, con lo establecido en los Términos de Referencia.
- j. El proveedor o contratista declara bajo juramento que su NIT es el que aparece en el numeral 6 de esta Orden de Compra y Pago.
- k. El proveedor o contratista debe cumplir con las leyes y demás disposiciones legales vigentes, especialmente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, los Términos de Referencia y la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en su orden.
- l. El proveedor o contratista es el único responsable de la negociación objeto de este documento; en consecuencia, los problemas que éste tenga con terceros o subcontratistas, no le relevarán de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el presente documento.
- m. No se aceptarán entregas parciales, salvo que éstas fueran autorizadas por la Gerencia General del INDE, por las Gerencias del INDE que corresponda, o las indicadas en la oferta de cotización o expresamente autorizadas en los Términos de Referencia.
- n. La presente negociación podrá rescindirse sin responsabilidad para el INDE cuando considere que existen causas suficientemente razonables para ello.
- ñ. El proveedor aceptara una sanción por cada día de atraso, del UNO punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la compra o contratación, incluyendo el impuesto al Valor Agregado -IVA-, y en los casos de entregas o servicios periódicos, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas o servicios en que se diere el atraso. El porcentaje de dicha sanción se fijará en los Términos de Referencia y sumados los mismos, no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días de atraso.



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741 39-A

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 03 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCEE/B04-2022-0001 3. UNIDAD EJECUTORA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 1201000002

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: ERICK DAVID VILLATORO LÓPEZ / MULTI SERVICIOS BELIA 1000002747
(Nombre y Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q77,700.00 SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 5120308-1

7. SICDA No.: 8 CONTRATO No: ETCEE-1002-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-90-005-001-000-0101-050306-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: ***

11 RENGLO Y FUENTE DE FINANCIO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		<p>13) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>Serán causas de terminación de esta Orden de Compra y Pago Matriz, las siguientes:</p> <p>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.</p> <p>b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.</p> <p>d) Por mutuo acuerdo.</p> <p>e) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, el INDE puede dar por terminada ésta Orden de Compra y Pago Matriz en cualquier momento sin responsabilidad de su parte.</p> <p>14) RECEPCION Y DOCUMENTACION:</p> <p>Con la prestación mensual del servicio contratado a satisfacción del INDE, a requerimiento del CONTRATISTA el Supervisor de la Contratación extenderá a éste la CONSTANCIA DE RECEPCION Y ACEPTACION DE SERVICIOS, forma autorizada No. 740.40., este documento es requerido para trámite de pago.</p> <p>15) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO:</p> <p>El Contratista señala la dirección: Sector 6, lote 51, Colonia San Julián, zona 6, Chínautla, Guatemala, teléfonos: 50269724-32254167, e-mail: belia.multipositos@gmail.com, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Jefatura de la División Administrativa Financiera de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Jefatura de la División Administrativa Financiera de ETCEE-INDE - recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>16) APROBACION:</p> <p>La presente negociación fue aprobada por el Jefe de la División Administrativa Financiera de ETCEE INDE.</p> <p>NOTA:</p> <p>La presente negociación tiene su fundamento en el artículo 11 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE, artículos 5 y 6 del Normativo para la Compra o Contratación Directa y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo.</p> <p style="text-align: center;">- ULTIMA LINEA -</p>				

Hoja 4/4

Elaborada Por: aslonzo

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.

ETCEE-1002-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ana Lucia Alonzo Canizales
FIRMA:
FECHA: _____

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL FINANCIERO:
FIRMA:
FECHA: _____

22. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. TESORERIA:
CHEQUE No. 0

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Erick David Villatoro Lopez
DIRECCION: Sector 6, lote 51, zona 6, Guatemala, Guatemala
FIRMA:
FECHA: 03-01-2022

25. RECEPCION DEL CONTRATISTA:
(ver reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____



CONDICIONES MÍNIMAS QUE REGIRÁN LA PRESENTE NEGOCIACIÓN

- a. El valor de la presente Orden de Compra y Pago es en Quetzales.
- b. Si se convirtiera otro tipo de moneda, pagadera mediante títulos de crédito, los gastos bancarios que se ocasionaren correrán a cargo del proveedor o contratista, los cuales deben ingresar previamente a la Tesorería del INDE.
- c. El proveedor queda obligado a entregar el bien, ejecutar la obra o prestar el servicio, en el lugar, plazo y condiciones indicados en el numeral 8 de la presente Orden de Compra y Pago a entera satisfacción del INDE. Si corresponden a bienes, estos deberán ser nuevos y de buena calidad.

En el caso de mediar títulos de crédito, el proveedor o contratista podrá solicitar al INDE, acompañando las justificaciones del caso, la prórroga de la vigencia del documento de crédito, responsabilizándose de los gastos que la misma genere.
- d. Al cotizar el precio de los suministros debe ser libre de derechos de importación y los bienes y documentación deberán venir directamente consignados al INDE. En caso contrario, deberá hacerse el endoso respectivo en los documentos.
- e. Cuando en la cotización no se hubiera consignado el tiempo de entrega, ésta no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de éste documento, permitiéndose la entrega en un plazo menor.
- f. Para el caso de los bienes o servicios adquiridos por eventos de Invitación a Ofertar o SICOA, el proveedor queda obligado a entregar el bien o prestar el servicio en el lugar y plazos indicados en los Términos de Referencia y/o contrato que norma la negociación, a entera satisfacción del INDE.
- g. Si el proveedor contraviere, total o parcialmente, las especificaciones o características del objeto de la negociación perjudicando al INDE, ya sea por variación de calidad, cantidad u omisión, será sancionado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y/o en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones. El suministro que haya sido rechazado por el INDE, el proveedor deberá restituirlo por otro de las mismas características y calidades del objeto de la negociación, sin costo alguno para el INDE.
- h. Es responsabilidad del proveedor o contratista, el transporte del suministro desde sus fábricas o bodegas hasta el lugar de entrega señalado por el INDE, quedando a su cargo los gastos relacionados con dicha operación.
- i. Todo proveedor o contratista del INDE, al entregar el suministro, obra o servicio, deberá presentar las facturas o documentos de cobro, de conformidad con la Ley de la materia y, en su caso, con lo establecido en los Términos de Referencia.
- j. El proveedor o contratista declara bajo juramento que su NIT es el que aparece en el numeral 8 de esta Orden de Compra y Pago.
- k. El proveedor o contratista debe cumplir con las leyes y demás disposiciones legales vigentes, especialmente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, los Términos de Referencia y la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en su orden.
- l. El proveedor o contratista es el único responsable de la negociación objeto de este documento; en consecuencia, los problemas que éste tenga con terceros o subcontratistas, no le reperirán de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el presente documento.
- m. No se aceptarán entregas parciales, salvo que éstas fueran autorizadas por la Gerencia General del INDE, por las Gerencias del INDE que correspondan, o las indicadas en la oferta de cotización o expresamente autorizadas en los Términos de Referencia.
- n. La presente negociación podrá rescindirse sin responsabilidad para el INDE cuando considere que existen causas suficientemente razonables para ello.
- ñ. El proveedor aceptará una sanción por cada día de atraso, del UNO punto cinco por mil (1.5 0/00) del valor de la compra o contratación, incluyendo el impuesto al Valor Agregado –IVA-, y en los casos de entregas o servicios periódicos, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas o servicios en que se diere el atraso. El porcentaje de dicha sanción se fijará en los Términos de Referencia y sumados los mismos, no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación incluyendo el impuesto al Valor Agregado –IVA-. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días de atraso.



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741-38-A

1. LUGAR Y FECHA: QUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCEE/008-2022-1021

3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: ERICK RODOLFO GONZALEZ CHAVEZ

5. LA CANTIDAD DE: Q331,500.00 TRESIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100

6. NIT DE PROVEEDOR: 345365-6

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: ETCEE-1004-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 REGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CODIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.																																							
174-31		1) MANTENIMIENTO DE PUESTAS A TIERRA DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó parcialmente la invitación a cotizar número ETCEE/008-2022-1021, mediante Acta Administrativa número 156-2021, de fecha 07/12/2021, a ERICK RODOLFO GONZALEZ CHAVEZ propietario de la empresa mercantil CENEDI CENTRAL DE NEGOCIOS DIVERSOS, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA.																																											
		2) ALCANCE DE LA CONTRATACION: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "MANTENIMIENTO DE PUESTAS A TIERRA DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE - INDE", según las disposiciones, condiciones y especificaciones técnicas, establecidas en el capítulo II de la invitación a Cotizar número ETCEE/008-2022-1021 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.																																											
		Renglón 1:																																											
		a	Esperanza - Sololá	25	UN	Q2,276,7857	Q56,919.64																																						
		b	Huehuetenango - Itzahuacán	25	UN	Q2,276,7857	Q56,919.64																																						
		c	Huehuetenango - San Juan Ixcay	25	UN	Q2,276,7857	Q56,919.64																																						
d	San Marcos - Finca Lorena - Malacatán	25	UN	Q2,276,7857	Q56,919.64																																								
		e	Sololá - Tolimán - Cocales	30	UN	Q2,276,786	Q68,303.56																																						
		SUBTOTAL				Q295,982.14																																							
		IVA				Q35,517.86																																							
		TOTAL				Q331,500.00																																							
		3) VIGENCIA: Periodo comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.																																											
		4) PLAZO CONTRACTUAL: Será de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz.																																											
		5) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega del mantenimiento se hará en tramos de las siguientes líneas de transmisión:																																											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Línea de Transmisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a</td> <td>Esperanza - Sololá</td> </tr> <tr> <td>b</td> <td>Huehuetenango - Itzahuacán</td> </tr> <tr> <td>c</td> <td>Huehuetenango - San Juan Ixcay</td> </tr> <tr> <td>d</td> <td>San Marcos - Finca Lorena - Malacatán</td> </tr> <tr> <td>e</td> <td>Sololá - Tolimán - Cocales</td> </tr> </tbody> </table>					Ítem	Línea de Transmisión	a	Esperanza - Sololá	b	Huehuetenango - Itzahuacán	c	Huehuetenango - San Juan Ixcay	d	San Marcos - Finca Lorena - Malacatán	e	Sololá - Tolimán - Cocales																											
Ítem	Línea de Transmisión																																												
a	Esperanza - Sololá																																												
b	Huehuetenango - Itzahuacán																																												
c	Huehuetenango - San Juan Ixcay																																												
d	San Marcos - Finca Lorena - Malacatán																																												
e	Sololá - Tolimán - Cocales																																												
		6) PRECIO																																											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Renglón:</th> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio unitario (Q)</th> <th>Precio Total (Q)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Uno</td> <td>A</td> <td>Esperanza - Sololá</td> <td>25</td> <td>Q2,276,786</td> <td>Q 56,919.64</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Huehuetenango - Itzahuacán</td> <td>25</td> <td>Q2,276,786</td> <td>Q 56,919.64</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Huehuetenango - San Juan Ixcay</td> <td>25</td> <td>Q2,276,786</td> <td>Q 56,919.64</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>San Marcos - Finca Lorena - Malacatán</td> <td>25</td> <td>Q2,276,786</td> <td>Q 56,919.64</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Sololá - Tolimán - Cocales</td> <td>30</td> <td>Q2,276,786</td> <td>Q 68,303.56</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td></td> <td>Q 331,500.00</td> </tr> </tbody> </table>					Renglón:	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)	Uno	A	Esperanza - Sololá	25	Q2,276,786	Q 56,919.64	B	Huehuetenango - Itzahuacán	25	Q2,276,786	Q 56,919.64	C	Huehuetenango - San Juan Ixcay	25	Q2,276,786	Q 56,919.64	D	San Marcos - Finca Lorena - Malacatán	25	Q2,276,786	Q 56,919.64	E	Sololá - Tolimán - Cocales	30	Q2,276,786	Q 68,303.56						Q 331,500.00	
Renglón:	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)																																								
Uno	A	Esperanza - Sololá	25	Q2,276,786	Q 56,919.64																																								
	B	Huehuetenango - Itzahuacán	25	Q2,276,786	Q 56,919.64																																								
	C	Huehuetenango - San Juan Ixcay	25	Q2,276,786	Q 56,919.64																																								
	D	San Marcos - Finca Lorena - Malacatán	25	Q2,276,786	Q 56,919.64																																								
	E	Sololá - Tolimán - Cocales	30	Q2,276,786	Q 68,303.56																																								
					Q 331,500.00																																								

Elaborada Por: kcaetahada

18. FORMULADA POR: Ana Lucia Alonzo Canizales

19. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.: ETCEE-1004-2022

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: [Firma]

21. AUTORIZADA POR: Ing. Francisco Leonel Santizo González

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: [Firma]

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: [Firma]

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: Rodolfo Gonzalez

25. TESORERÍA: CHEQUE No. 9

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. [Firma]

27. LUGAR Y FECHA: 3° calle 12-13 7-8 MIDCO, 17/11/2022



CENTRO DE NEGOCIOS DIVERSOS

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-



Forma No. 745-38-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022 Área Funcional: 0901-09006-1011
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCEE098-2022-1021 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: ERICK RODOLFO GONZALEZ CHAVEZ 108000242
(Nombre o Razón Social)
 5. LA CANTIDAD DE: Q331.500.00 TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras) 8. NIT DE PROVEEDOR: 346355-6
 7. SIGUA No.: _____ 9. CONTRATO No.: ETCEE-1004-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-174-31
 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Segun numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz

11 REGLON Y FUENTE DE FINANCTO	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		<p>7) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del servicio asignado y realizado, de los rengiones adjudicados, contra entrega del suministro a entera satisfacción del INDE. En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p> <p>7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO * Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente * Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Responsabilidad Civil Contractual y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo (aplica únicamente para el último pago). * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>8) IMPUESTOS: LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, ASI MISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGUN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA.</p> <p>9) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Sistema Occidental: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-174-31 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <p>10) SEGUROS DE CAUCION: El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliere las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien está designe. En la Póliza del seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>				

Elaborada Por: kscaaheda Hoja 2/4

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1004-2022

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ana Lucía Alonso Canzales</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>ERICK RODOLFO GONZALEZ CHAVEZ</u> DIRECCION: <u>3ª OFICINA 12-13 Z.B. MIACU</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>17/1/2022</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ FECHA: _____
	25. TESORERIA: CHEQUE No. _____
	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____

Cenedi
 ENTIDAD DE NEGOCIOS DIVERSOS

Handwritten initials/signature in the top left corner.



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741.39-A

Form fields 1-10: 1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022; 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCEE/1008-2022-1021; 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL; 4. LA TESORERA DEL INDE PAGARA A: ERICK RODOLFO GONZALEZ CHAVEZ; 5. LA CANTIDAD DE: Q331,500.00; 6. NET DE PROVEEDO 348385-6; 7. SI GGA No: 8. CONTRATO No: ETCEE-1004-2022; 9. PARTIDA No: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011; 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

Table with 7 columns: 11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO, 12 CODIGO, 13 DESCRIPCION, 14 CANTIDAD, 15 UNIDAD MEDIDA, 16 PRECIO POR UNIDAD Q., 17 PRECIO TOTAL Q. The main content is under 'DESCRIPCION'.

10.3) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

El CONTRATISTA deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Setenta y Cinco Mil Quetzales (Q75,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudiesen surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la presente Orden de compra y pago matriz. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo que dure esta Orden de Compra y Pago Matriz y presentarse juntamente con la Fianza de Cumplimiento. En la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil Contractual se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora contra el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

11) SANCIONES:

- a) El retraso del CONTRATISTA en la ejecución del Servicio Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/100) por mil del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA o impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago.
b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que:

- * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada.
* No acepten la Orden de Compra y pago Matriz.
* Incumplan con la entrega de lo contratado.

12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCEE/1008-2022-1021.

13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

- a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.
b) Ceder derechos de contratación total o parcial.
c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.
d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudiesen necesitar para la ejecución de esta Orden de Compra y Pago Matriz.

14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.

Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:

- a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas.
e) Por mutuo acuerdo.

Hoja 3/4

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: ETCEE-1004-2022

Form fields 19-28: 19. FORMULADA POR: Ana Lucía Alonzo Canizales; 20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA; 21. AUTORIZADA POR: Ing. Francisco Leonel Santizo González; 22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL; 23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD; 24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: ERICK RODOLFO GONZALEZ CHAVEZ; 25. TESORERIA: CHECKE No. 9; 26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.; LUGAR Y FECHA; NOBRE; FIRMA.





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741.38-A

1. LUGAR Y FECHA: QUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: **ETCEE/808-2022-1021** 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: **ERICK RODOLFO GONZÁLEZ CHAVEZ** 100000242
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: **Q331,500.00** TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. SIGDA No.: 8. CONTRATO No.: **ETCEE-1004-2022** 9. PARTIDA No.: 2022-21100085-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

6. NIT DE PROVEEDOR: 346365-6

11	12	13	14	15	16	17
RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	COOIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p> <p>15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ:</p> <p>15.1) RECEPCION: Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar No. ETCEE/808-2022-1021.</p> <p>15.2) LIQUIDACION: El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo acuerdo.</p> <p>16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO: El Contratista señala la dirección: 3a. Calle 12-13, San Cristóbal, Zona 8 de Mixco, departamento de Guatemala, Teléfono: 24430592, celular: 52085172, e-mail: cenedi.gt@gmail.com, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se leerán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guón Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>17) APROBACION: La presente negociación fue aprobada por el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-0147-2021 de fecha 05 de Diciembre de 2021.</p> <p>NOTA: La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p style="text-align: center;">- ULTIMA LINEA -</p>				

Elaborada Por: **kcastañeda**

Hoja 4/4

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1004-2022**

18. FORMULADA POR: NOMBRE: Ana Lucía Alonzo Canizales FIRMA: FECHA: _____	22. REGISTRO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González FIRMA: FECHA: _____	23. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: NOMBRE: ERICK RODOLFO GONZALEZ CHAVEZ DIRECCION: 3a Calle 12-13 Z-8 Mixco FIRMA: FECHA: 17/1/2022	25. TESORERIA: CHEQUE No. _____ Q. _____
	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: NOMBRE: _____ FIRMA: _____

Cenedi
CENTRO DE NEGOCIOS DIVERSOS



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741.28-A

1. LUGAR Y FECHA: QUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCEE/808-2022-1021 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL Funcional: 0001-050006-1011
 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA 1204000091
 (Nombre o Razón Social) 1000902230
 5. LA CANTIDAD DE: Q473,000.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUETZALES CON 00/100
 (Cantidad en Letras)
 6. NIT DE PROVEEDOR: 370852-7
 7. SICDA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1005-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011
 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17																																																							
RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.																																																							
174-31		1) MANTENIMIENTO DE PUESTAS A TIERRA DE LINEAS DE TRANSMISION PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE La Junta de Invitación a Cotizar permanente del INDE, adjudicó la invitación a cotizar número ETCEE/808-2022-1021, mediante Acta Administrativa número 156-2021, de fecha 07/12/2021, a la entidad SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA. 2) ALCANCE DE LA CONTRATACION: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "MANTENIMIENTO DE PUESTAS A TIERRA DE LINEAS DE TRANSMISION PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo II de la invitación a Cotizar número ETCEE/808-2022-1021 y oferta presentada por EL CONTRATISTA. Renglón 2: a Mazatenango - La Máquina b Cocales - La Noria c Brillantes - San Isidro - Champenico d Brillantes - La Libertad - Coatepeque e Coatepeque - Meléndez I f Coatepeque - Meléndez II g Meléndez - Malacatán h Malacatán - El Porvenir SUBTOTAL IVA TOTAL	25	UN	Q2,167.50	Q54,687.50																																																							
		25	UN	Q2,167.50	Q54,687.50																																																								
		25	UN	Q2,232.1428	Q55,803.57																																																								
		25	UN	Q2,232.1428	Q55,803.57																																																								
		20	UN	Q2,167.50	Q43,750.00																																																								
		20	UN	Q2,167.50	Q43,750.00																																																								
		25	UN	Q2,276.7856	Q56,919.64																																																								
		25	UN	Q2,276.786	Q56,919.65																																																								
							Q42,321.43																																																						
							Q50,678.57																																																						
					Q473,000.00																																																								
		3) VIGENCIA: Periodo comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales. 4) PLAZO CONTRACTUAL: Será de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA. 5) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega del mantenimiento será en tramos de las siguientes líneas de transmisión:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Linea de Transmisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a</td><td>Mazatenango - La Máquina</td></tr> <tr><td>b</td><td>Cocales - La Noria</td></tr> <tr><td>c</td><td>Brillantes - San Isidro - Champenico</td></tr> <tr><td>d</td><td>Brillantes - La Libertad - Coatepeque</td></tr> <tr><td>e</td><td>Coatepeque - Meléndez I</td></tr> <tr><td>f</td><td>Coatepeque - Meléndez II</td></tr> <tr><td>g</td><td>Meléndez - Malacatán</td></tr> <tr><td>h</td><td>Malacatán - El Porvenir</td></tr> </tbody> </table>				Item	Linea de Transmisión	a	Mazatenango - La Máquina	b	Cocales - La Noria	c	Brillantes - San Isidro - Champenico	d	Brillantes - La Libertad - Coatepeque	e	Coatepeque - Meléndez I	f	Coatepeque - Meléndez II	g	Meléndez - Malacatán	h	Malacatán - El Porvenir																																					
Item	Linea de Transmisión																																																												
a	Mazatenango - La Máquina																																																												
b	Cocales - La Noria																																																												
c	Brillantes - San Isidro - Champenico																																																												
d	Brillantes - La Libertad - Coatepeque																																																												
e	Coatepeque - Meléndez I																																																												
f	Coatepeque - Meléndez II																																																												
g	Meléndez - Malacatán																																																												
h	Malacatán - El Porvenir																																																												
		6) PRECIO	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Renglón</th> <th rowspan="2">Item</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th colspan="2">IVA INCLUIDO</th> </tr> <tr> <th>Precio unitario (Q)</th> <th>Precio Total (Q)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td rowspan="8">Dos</td><td>A</td><td>Mazatenango - La Máquina</td><td>25</td><td>Q 2,450.00</td><td>Q 61,250.00</td></tr> <tr><td>B</td><td>Cocales - La Noria</td><td>25</td><td>Q 2,460.00</td><td>Q 61,250.00</td></tr> <tr><td>C</td><td>Brillantes - San Isidro - Champenico</td><td>25</td><td>Q 2,500.00</td><td>Q 62,500.00</td></tr> <tr><td>D</td><td>Brillantes - La Libertad - Coatepeque</td><td>25</td><td>Q 2,500.00</td><td>Q 62,500.00</td></tr> <tr><td>E</td><td>Coatepeque - Meléndez I</td><td>20</td><td>Q 2,450.00</td><td>Q 49,000.00</td></tr> <tr><td>F</td><td>Coatepeque - Meléndez II</td><td>20</td><td>Q 2,450.00</td><td>Q 49,000.00</td></tr> <tr><td>G</td><td>Meléndez - Malacatán</td><td>25</td><td>Q 2,550.00</td><td>Q 63,750.00</td></tr> <tr><td>H</td><td>Malacatán - El Porvenir</td><td>25</td><td>Q 2,550.00</td><td>Q 63,750.00</td></tr> <tr><td colspan="4"></td><td>TOTAL</td><td>Q 473,000.00</td></tr> </tbody> </table>				Renglón	Item	Descripción	Cantidad	IVA INCLUIDO		Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)	Dos	A	Mazatenango - La Máquina	25	Q 2,450.00	Q 61,250.00	B	Cocales - La Noria	25	Q 2,460.00	Q 61,250.00	C	Brillantes - San Isidro - Champenico	25	Q 2,500.00	Q 62,500.00	D	Brillantes - La Libertad - Coatepeque	25	Q 2,500.00	Q 62,500.00	E	Coatepeque - Meléndez I	20	Q 2,450.00	Q 49,000.00	F	Coatepeque - Meléndez II	20	Q 2,450.00	Q 49,000.00	G	Meléndez - Malacatán	25	Q 2,550.00	Q 63,750.00	H	Malacatán - El Porvenir	25	Q 2,550.00	Q 63,750.00					TOTAL	Q 473,000.00
Renglón	Item	Descripción	Cantidad	IVA INCLUIDO																																																									
				Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)																																																								
Dos	A	Mazatenango - La Máquina	25	Q 2,450.00	Q 61,250.00																																																								
	B	Cocales - La Noria	25	Q 2,460.00	Q 61,250.00																																																								
	C	Brillantes - San Isidro - Champenico	25	Q 2,500.00	Q 62,500.00																																																								
	D	Brillantes - La Libertad - Coatepeque	25	Q 2,500.00	Q 62,500.00																																																								
	E	Coatepeque - Meléndez I	20	Q 2,450.00	Q 49,000.00																																																								
	F	Coatepeque - Meléndez II	20	Q 2,450.00	Q 49,000.00																																																								
	G	Meléndez - Malacatán	25	Q 2,550.00	Q 63,750.00																																																								
	H	Malacatán - El Porvenir	25	Q 2,550.00	Q 63,750.00																																																								
				TOTAL	Q 473,000.00																																																								

Elaborada Por: Escatela 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: ETCEE-1005-2022

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ana Lucía Alonzo Canzales</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR NOMBRE: <u>Guillermo Antonio Rodríguez Argueda</u> DIRECCION: <u>22 Av. "A" 11-63 Z. 6</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>12/11/2022</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ FECHA: _____
25. TESORERIA: CHEQUE No: _____	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR RECI BI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741.38-A

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCEE/808-2022-1021 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA 100002230
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q473.000,00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 370852-7

7. SICGA No.: 8. CONTRATO No.: ETCEE-1005-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
REGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>7) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del Servicio asignado y realizado, de los renglones adjudicados, contra entrega a entera satisfacción del INDE. En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p> <p>7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO * Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente * Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Responsabilidad Civil Contractual y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo (aplica únicamente para el último pago) * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>8) IMPUESTOS: LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA.</p> <p>9) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Sistema Occidental: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-174-31 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <p>10) SEGUROS DE CAUCION: El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno; el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>				

Hoja 2/4

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.

ETCEE-1005-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ana Lucia Alonzo Canzales
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
(con reversa)
NOMBRE: Guillermo Antonio Rodriguez Ayuda
DIRECCION: 22 Av. "A" 11-63 Z. 6
FIRMA: _____
FECHA: 12/11/2022

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
(con reversa)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____



SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A.
SERTELSA
22 Av. "A" 11-63 Zona 6
Teléfonos: 2289-4423 / 5306-2412

Handwritten mark resembling the letter 'A'.



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741.39-A

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: **ETCE/B06-2022-1021** 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGADORA A: **SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA** (Nombre o Razón Social) 120400001 1000902230

5. LA CANTIDAD DE: **Q473,000.00** CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en Letras) 6. NIT DE PROVEEDOR: 370952-7

7. SICDA No.: 8. CONTRATO No.: **ETCEE-1005-2022** 9. PARTIDA No.: 2022-21100050-102-12-06-000-004-005-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD O.	PRECIO TOTAL C.
		<p>10.2) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL</p> <p>El CONTRATISTA deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Setenta y Cinco Mil Quetzales (Q75,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la presente Orden de compra y pago matriz. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo que dure esta Orden de Compra y Pago Matriz y presentarse juntamente con la Fianza de Cumplimiento. En la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil Contractual se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora contra el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES</p> <p>Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por sesientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>11) SANCIONES:</p> <p>a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Servicio Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por mil del valor de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida del último pago.</p> <p>b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado. <p>12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la invitación a Cotizar número ETCE/B06-2022-1021.</p> <p>13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>b) Ceder derechos de contratación total o parcial.</p> <p>c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.</p> <p>d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:</p> <p>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.</p> <p>b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.</p> <p>d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas.</p> <p>e) Por mutuo acuerdo.</p>				

Elaborada Por: Inscritada

16. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1005-2022**

18. FORMULADA POR: **ANA LUCIA ALONZO CANIZALES** (Firma)

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: (Firma)

21. AUTORIZADA POR: **ING. FRANCISCO LEONEL SANTIZO GONZALEZ** (Firma)

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: (Firma)

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: (Firma)

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: **GUILLERMO ANTONIO RODRIGUEZ ARGUETA** (Firma)

25. TESORERIA: CHECKE No. _____ O _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q: _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____

SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A

SERTELSA 22 Av. 'A' 11-63 Zona 6

AS



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741-3-A

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCEE08-2022-1021 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA 5. LA CANTIDAD DE: Q473.000.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUETZALES CON 00/100 6. NIT DE PROVEEDOR: 370852-7

7. SICOA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1005-2022 9. PARTIDA No: 2022-21100050-102-12-00-000-004-000-1011

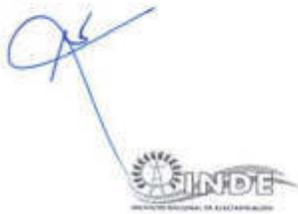
10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		<p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p> <p>15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO:</p> <p>15.1) RECEPCION: Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B08-2022-1021.</p> <p>15.2) LIQUIDACION: El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p>16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO: El Contratista señala la 22 Avenida "A" 11-63, Barrio San Antonio, zona 6, ciudad de Guatemala, Telefonos: 22881158, Celular: 53062412 - 31963747 e-mail: sertelsa05@yahoo.com, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Quilón Veintinueve, Zona Nueva (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>17) APROBACION: La presente negociación fue aprobada por el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-0147-2021 de fecha 08 de Diciembre de 2021.</p> <p>NOTA: La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y lo es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p style="text-align: center;">- ULTIMA LINEA -</p>				

Elaborada Por: kscañafed Hoja 4/4 ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: ETCEE-1005-2022

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ana Lucía Alonzo Canizales</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonej Santizo Gonzalez</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR NOMBRE: <u>Guillermo Antonio Rodriguez Acosta</u> DIRECCION: <u>22 AV "A" 11-63 Z 6</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>12/1/2022</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ FECHA: _____
	25. TESORERIA CHEQUE No. _____ Q. _____
	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____ LUGAR Y FECHA: NOMBRE: FIRMA:

SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A.
SERTELSA
22 Av. "A" 11-63 Zona 6
Teléfonos: 2289-4423 / 5306-2412



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION - INDE

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Area funcional: 0115-05006-2021
Area funcional: 0901-05006-2021

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO 2022 SISTEMA CENTRAL 120200001
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCEE/B01-2022-1006 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 120400001
 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: LOPEZ ORTIZ GARCIA INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA 1000000049
 5. LA CANTIDAD DE: Q213,000.00 DOSCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 (Cantidad en Letras)
 6. NET DE PROVEEDOR: \$14578.3
 7. SIGDA No.: 8. CONTRATO No.: ETCEE-1006-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-103-12-00-000-004-000-2021
 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17																																					
REGLON Y FUENTE DE FINANCTO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.																																					
329-12		<p>1) SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL DE 69 KV PARA ETCEE-INDE</p> <p>La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó la invitación a cotizar número ETCEE/B01-2022-1006, mediante Acta Administrativa número 165-2021, de fecha 14/12/2021, a la entidad LÓPEZ ORTIZ GARCÍA INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA.</p> <p>2) ALCANCE DE LA CONTRATACION: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL DE 69 KV PARA ETCEE-INDE", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo II de la invitación a Cotizar número ETCEE/B01-2022-1006 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.</p> <p>Renglón Único: Transformador de potencial de 69 KV</p> <p>3) VIGENCIA: Periodo comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.</p> <p>4) PLAZO CONTRACTUAL: Será de ocho (08) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del CONTRATISTA.</p> <p>5) LUGAR DE ENTREGA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Renglón:</th> <th>Cantidad (total)</th> <th>Cantidad (unidades)</th> <th>Equipo</th> <th>Lugar de entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Único</td> <td rowspan="2">6</td> <td>3</td> <td>Transformador de potencial de 69 KV</td> <td>Guatemala Sur: Kilómetro 14.5 carretera al Pacífico, municipio de San José Villa Nueva, departamento de Guatemala.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Transformador de potencial de 69 KV</td> <td>Bodega Regional de San Felipe Retalhuleu: Sna. Avenida 9-83 zona 4, Colonia Fagua, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu.</td> </tr> </tbody> </table> <p>6) PRECIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Renglón:</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Lugar de Entrega</th> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th colspan="2">IVA INCLUIDO</th> </tr> <tr> <th>Precio unitario</th> <th>Precio Total de la contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Único</td> <td rowspan="2">Transformador de potencial de 69 KV</td> <td>Guatemala Sur</td> <td>3</td> <td>Q35,500.00</td> <td>Q106,500.00</td> </tr> <tr> <td>San Felipe</td> <td>3</td> <td>Q35,500.00</td> <td>Q106,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>Q213,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Renglón:	Cantidad (total)	Cantidad (unidades)	Equipo	Lugar de entrega	Único	6	3	Transformador de potencial de 69 KV	Guatemala Sur: Kilómetro 14.5 carretera al Pacífico, municipio de San José Villa Nueva, departamento de Guatemala.	3	Transformador de potencial de 69 KV	Bodega Regional de San Felipe Retalhuleu: Sna. Avenida 9-83 zona 4, Colonia Fagua, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu.	Renglón:	Descripción	Lugar de Entrega	Cantidad	IVA INCLUIDO		Precio unitario	Precio Total de la contratación	Único	Transformador de potencial de 69 KV	Guatemala Sur	3	Q35,500.00	Q106,500.00	San Felipe	3	Q35,500.00	Q106,500.00	TOTAL					Q213,000.00	6	UN	Q31,696.42857	Q190,178.57 IVA Q22,821.43 TOTAL Q213,000.00
Renglón:	Cantidad (total)	Cantidad (unidades)	Equipo	Lugar de entrega																																							
Único	6	3	Transformador de potencial de 69 KV	Guatemala Sur: Kilómetro 14.5 carretera al Pacífico, municipio de San José Villa Nueva, departamento de Guatemala.																																							
		3	Transformador de potencial de 69 KV	Bodega Regional de San Felipe Retalhuleu: Sna. Avenida 9-83 zona 4, Colonia Fagua, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu.																																							
Renglón:	Descripción	Lugar de Entrega	Cantidad	IVA INCLUIDO																																							
				Precio unitario	Precio Total de la contratación																																						
Único	Transformador de potencial de 69 KV	Guatemala Sur	3	Q35,500.00	Q106,500.00																																						
		San Felipe	3	Q35,500.00	Q106,500.00																																						
TOTAL					Q213,000.00																																						

Elaborada Por: rshay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.: ETCEE-1006-2022

19. FORMULADA POR: NOMBRE: Ana Lucia Alonzo Canizales FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: NOMBRE: Armando Galvez Castillo DIRECCION: 17 Calle 32-04, Zona 7 Villa Linda II FIRMA: _____ FECHA: 11/12/01/20	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ FECHA: _____
25. TESORERIA: CHEQUE No. _____ 9	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECI BI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____

Tels. 24349769 - 24349810
17 Calle 32-04 Zona 7 Villa Linda II



Handwritten initials 'AS' in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO 2022 SISTEMA CENTRAL

2. EXPEDIENTE DE COMPRA N°: ETCEE/01-2022-1006 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: LÓPEZ ORTÍZ GARCÍA INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA 100000048

5. LA CANTIDAD DE: Q213.000.00 DOCCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 (Cantidad en Letras)

7. SICOA N°: _____ 8. CONTRATO N°: ETCEE-1006-2022 9. PARTIDA N°: _____

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. 6. NIT DE PROVEEDOR: 514579-3
2022-21100080-102-12-00-000-004-000-2021

11	12	13	14	15	16	17
RENGLÓN Y FUENTE DE FRAGMENTO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>7) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del suministro, contra entrega a entera satisfacción del INDE.</p> <p>En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p> <p>7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO * Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Original de Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario. * Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente. * Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del Seguro de Conservación de Calidad y de Funcionamiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del Seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo. * Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificado de garantía emitido a nombre del INDE.</p> <p>8) IMPUESTOS: LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGUN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA.</p> <p>9) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Sistema Central: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-2021-329-12 Sistema Occidental: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-2021-329-12 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <p>10) SEGUROS DE CAUCION: El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliere las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>				

Elaborado Por: rlatay

Hoja 2/4

20. ORDEN DE COMPRA Y PAGO N°: ETCEE-1006-2022

21. FORMULADA POR: Ana Lucia Alonzo Canizales

22. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: _____

23. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: Francisco Leonel Santizo González

25. TESORERÍA: _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: _____

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____

LUGAR Y FECHA: _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: 11/12/01/2022

LOG INGENIERIA S.A.



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO 2022 SISTEMA CENTRAL 1202000001

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCEE/01-2022-1006 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: LÓPEZ ORTIZ GARCÍA INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA 1000000049

5. LA CANTIDAD DE: Q213.000.00 DOSCIENTOS TRECE MIL CON 00/100

6. NIT DE PROVEEDOR: 514578-3

7. SICDA No: 8. CONTRATO No: ETCEE-1105-2022 9. PARTIDA No: 2022-21100380-102-12-00-000-004-000-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
REVLON Y FUENTE DE FINANCIO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>10.2) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACION DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento del "SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL DE 69 KV PARA ETCEE-INDE", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la Contratación y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que agnoscere en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá al Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción del Suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro. En la Póliza del seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES</p> <p>Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieran saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>11) SANCIONES:</p> <p>a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Suministro Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e imputada por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago.</p> <p>b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL, por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. <p>12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCEE/01-2022-1006.</p> <p>13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>b) Ceder derechos de contratación total o parcial.</p> <p>c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.</p> <p>d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:</p> <p>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.</p> <p>b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.</p> <p>d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías estatuidas.</p> <p>e) Por mutuo acuerdo.</p>				

Elaborada Por: rthay

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: **ETCEE-1006-2022**

19. FORMULADA POR: **Ana Lucia Alonzo Canzales**

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA

21. AUTORIZADA POR: **Ing. Francisco Leonel Santizo González**

22. REGISTRO DIVISION CONTROL PRESUPUESTAL

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: **Armando Galvez Castillo**

25. TESORERIA

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR

RECIBI COMPONE LA CANTIDAD DE Q. _____

LUGAR Y FECHA: _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

LOGO: **LOG INGENIERIA S.A.** Tels. 24349769 - 24349810 / 01/2022 17 Calle 32-04 Zona 7 Villa Linda II

Handwritten signature/initials



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Area funcional: 0115-050306-2021
Area funcional: 0901-050306-2021

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCE/B01-2022-1006 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL 1202000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: LÓPEZ ORTIZ GARCÍA INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001

(Nombre y Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q213,000.00 DOSCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 1000000049

(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 514578-3

7. SICDA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1006-2022 9. PARTIDA No: 2022-21100380-103-10-00-000-004-000-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
REGLÓN Y FUENTE DE FINANCIÓ.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p> <p>15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO:</p> <p>15.1) RECEPCION: Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B01-2022-1006.</p> <p>15.2) LIQUIDACION: El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p>16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO: El Contratista señala la 17 Calle 32-04, Zona 7 Villa Linda II Ciudad de Guatemala, Teléfono: 24349810, celular: 53067541, e-mail: ventas@logingenieria.com.gt y armando.galvez@logingenieria.com.gt, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, los cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guías Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>17) APROBACION: La presente negociación fue aprobada por el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-0155-2021 de fecha 14 de Diciembre de 2021.</p> <p>NOTA: La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p style="text-align: center;">-ULTIMA LINEA-</p>				

Elaborada Por: rtahay

Hoja 4/4

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: **ETCEE-1006-2022**

18. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ana Lucía Alonzo Canizales</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>Armando Galvez Castillo</u> DIRECCION: <u>17 Calle 32-04, Z. 7 Villa Linda II</u> FIRMA: <u>LOG</u> FECHA: <u>12/01/2022</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ FECHA: _____
	25. TESORERIA: CHEQUE No: _____
	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: NOMBRE: _____ FIRMA: _____

Tels: 24349709 - 24349810
17 Calle 32-04 Zona 7 Villa Linda II

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741-39-A

Area funcional: 0115-09006-1011



1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCEE/BOS-2022-1010 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL 1202000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA 1000003657

(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q472,260.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 9247520-5

7. DCOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: ETCEE-1007-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RERGLON Y FUENTE DE FINANCTO	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.																														
175-31		<p>1) MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN LAS SUBESTACIONES DEL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE</p> <p>La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó la Invitación a cotizar número ETCEE/BOS-2022-1010, mediante Acta Administrativa número 163-2021, de fecha 10/12/2021, a la entidad SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA.</p> <p>2) ALCANCE DE LA CONTRATACION:</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN LAS SUBESTACIONES DEL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo II de la invitación a Cotizar número ETCEE/BOS-2022-1010 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.</p> <p>Renglón Único: Mantenimiento de Areas Verdes.</p> <p>IVA TOTAL</p> <p>3) VIGENCIA:</p> <p>Periodo comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.</p> <p>4) PLAZO CONTRACTUAL:</p> <p>Será de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del CONTRATISTA.</p> <p>5) LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>El mantenimiento se realizará en las Subestaciones detalladas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Subestación</th> <th>Dirección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Guatemala Sur</td> <td>Kilómetro 14.5, carretera al pacifico, aldea San José, municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala.</td> </tr> <tr> <td>Guatemala Norte</td> <td>14 avenida final colonia Kennedy Zona 18, municipio de Guatemala, ciudad capital, Departamento de Guatemala.</td> </tr> <tr> <td>Escuintla 1 y 2</td> <td>Kilómetro 61.5 antigua carretera al Puerto de San José, finca Mauricio, municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla.</td> </tr> <tr> <td>Paln II</td> <td>Kilómetro 45, de la carretera Paln-Escuintla, Departamento de Escuintla.</td> </tr> <tr> <td>Guatemala Este</td> <td>Kilómetro 18.5, carretera a El Salvador, finca San Vicente municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala.</td> </tr> </tbody> </table> <p>6) PRECIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Renglón:</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad máxima a asignar (m2)</th> <th>IVA INCLUIDO</th> <th>Precio unitario</th> <th>Precio Total de la contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Único</td> <td>Mantenimiento de Areas Verdes</td> <td>926,000.00</td> <td>Q0.51</td> <td>Q472,260.00</td> <td>Q472,260.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>Q472,260.00</td> </tr> </tbody> </table>	Subestación	Dirección	Guatemala Sur	Kilómetro 14.5, carretera al pacifico, aldea San José, municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala.	Guatemala Norte	14 avenida final colonia Kennedy Zona 18, municipio de Guatemala, ciudad capital, Departamento de Guatemala.	Escuintla 1 y 2	Kilómetro 61.5 antigua carretera al Puerto de San José, finca Mauricio, municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla.	Paln II	Kilómetro 45, de la carretera Paln-Escuintla, Departamento de Escuintla.	Guatemala Este	Kilómetro 18.5, carretera a El Salvador, finca San Vicente municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala.	Renglón:	Descripción	Cantidad máxima a asignar (m2)	IVA INCLUIDO	Precio unitario	Precio Total de la contratación	Único	Mantenimiento de Areas Verdes	926,000.00	Q0.51	Q472,260.00	Q472,260.00	TOTAL					Q472,260.00	1	SER	Q421,660.71	Q421,660.71 Q50,599.29 Q472,260.00
Subestación	Dirección																																			
Guatemala Sur	Kilómetro 14.5, carretera al pacifico, aldea San José, municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala.																																			
Guatemala Norte	14 avenida final colonia Kennedy Zona 18, municipio de Guatemala, ciudad capital, Departamento de Guatemala.																																			
Escuintla 1 y 2	Kilómetro 61.5 antigua carretera al Puerto de San José, finca Mauricio, municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla.																																			
Paln II	Kilómetro 45, de la carretera Paln-Escuintla, Departamento de Escuintla.																																			
Guatemala Este	Kilómetro 18.5, carretera a El Salvador, finca San Vicente municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala.																																			
Renglón:	Descripción	Cantidad máxima a asignar (m2)	IVA INCLUIDO	Precio unitario	Precio Total de la contratación																															
Único	Mantenimiento de Areas Verdes	926,000.00	Q0.51	Q472,260.00	Q472,260.00																															
TOTAL					Q472,260.00																															

Elaborada Por: itahay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No:

ETCEE-1007-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ana Lucía Alonzo Canizales
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González
FIRMA: _____
FECHA: _____
GERENTE

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Maria José Rosal Pineda
DIRECCION: 6a calles-20 2. 9 Torre Central
FIRMA: _____
FECHA: 10/1/2022

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____



Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No 741 26-A

Area Asociada: 0115-00006-1011

1 LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO 2022

2 EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCEE/005-2022-1010 3 UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL 4 CODIGO: 1202000001

4 LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA 5 MONEDA: 1000003657

5 LA CANTIDAD DE: Q472,260.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (Cientos en Letras)

6 MIT DE PROVEEDOR: 9247520-6

7 SIGLA No: _____ 8 CONTRATO No: ETCEE-1007-2022 9 PARTIDA No: 2022-21100090-102-12-00-000-004-000-1011

10 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numeralas 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
RENDON Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>7) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del servicio asignado y realizado, contra entrega a entera satisfacción del INDE. En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p> <p>7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO * Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona B, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Copia del acta correspondiente emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente. * Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y aceptación del mismo. * Fotocopia del Seguro de Caución de Saldos Deudores (aplica únicamente para el ultimo pago). * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>8) IMPUESTOS: LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGUN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA.</p> <p>9) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Sistema Central: 2022-21100090-102-12-00-000-004-000-2021-173-31 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <p>10) SEGUROS DE CAUCION: El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliere las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>				

Hoja 2/4

Elaborada Por: rtahay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: ETCEE-1007-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ana Lucía Alonzo Canizales
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Francisca Leonel Santizo González
FIRMA: _____
FECHA: _____

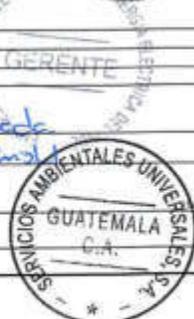
22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Maria José Rangel Pineda
DIRECCION: Calle 5-28 B, 9. Torre Central
FIRMA: _____
FECHA: 10/01/2022

25. TESORERIA:
CHEQUE No: _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION-INDE

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741 28-A

1. LUGAR Y FECHA: **GUATEMALA, 04 DE ENERO 2022**

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: **ETCE/805-2022-1910** 3. UNIDAD EJECUTORA: **SISTEMA CENTRAL** 120200001

4. LA TESORERIA DEL INOC PAGARA A: **SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA** 1000003657
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: **Q472,260.00** CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: **9347520-8**

7. SICDA No: _____ 8. CONTRATO No: **ETCEE-1007-2022** 9. PARTIDA No: **2022-21100090-102-12-03-000-004-005-1011**

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: **Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.**

11	12	13	14	15	16	17
REGION Y FUENTE DE FRANCO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>10.2) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:</p> <p>El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Cincuenta Mil Quetzales (Q50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por El CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y debe indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Este seguro debe estar vigente durante el plazo que dure la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. En la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil Contractual se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES</p> <p>Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por sesientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieran saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>11) SANCIONES:</p> <p>a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Suministro Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hubiere de atraso del uno punto cinco (1.5) G00) por mil del valor de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impresa por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago.</p> <p>b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que corresponden y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que</p> <p>* Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.</p> <p>12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/805-2022-1010.</p> <p>13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcial. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:</p> <p>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente. d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas. e) Por mutuo acuerdo.</p>				

Hoja 3/4

Elaborada Por: rhtay

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1007-2022**

19. FORMULADA POR: **Ana Lucía Alonzo Canizales**

20. REVISADO POR: **Ing. Francisco Leonel Santizo González**

21. AUTORIZADA POR: **Ing. Francisco Leonel Santizo González**

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: **Maria Jose Rangel Pineda**

DIRECCION: **Calle 5-2829 Toluca**

25. REVISADO POR: **ANALISTA FINANCIERO**

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: **RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.**

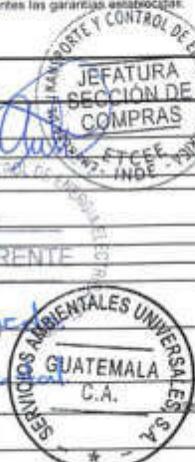
27. REGISTRO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA

28. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL

29. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD

30. TESORERIA

31. RECEPCION DEL PROVEEDOR



Handwritten signature/initials



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741 38-A
Área Funcional 0115-50306-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCE/B05-2022-1010 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL 120200001

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA 1000003657
(Nombre y Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q472,260.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. SICDA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1007-2022 9. PARTIDA No: 2022-21100060-102-12-00-000-004-000-2021 5. NIT DE PROVEEDOR: 9247520-5

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz

11 RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIÓ.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		<p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p> <p>15) RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO:</p> <p>15.1) RECEPCION: Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capítulo I de la invitación a Cotizar número ETCE/B05-2022-1010.</p> <p>15.2) LIQUIDACION: El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p>16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO: El Contratista señala la 6a Calle 5-28 Zona 9, Edificio Torre Cristal, Oficina 803, Piso 8. Teléfono: 23010291, celulares: 42645308 / 55557973, e-mail: servicios.amb@hotmail.com, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guías Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>17) APROBACION: La presente negociación fue aprobada por el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-0152-2021 de fecha 13 de Diciembre de 2021.</p> <p>NOTA: La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p style="text-align: center;">- ULTIMA LINEA -</p>				

Elaborada Por: rtahay

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1007-2022

18. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ana Lucía Alonzo Canizales
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: _____
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Maria José Rangel Pineda
FIRMA: _____
FECHA: _____

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFIRMA LA CANTIDAD DE Q.: _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____

DIRECCIÓN: 6a. calle 5-28 Z. 9 Torrecristal
FIRMA: _____
FECHA: 10/01/2022





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 74138-A

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: **ETCEE/008-2022-1039** 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000091

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA** 1000000344
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: **Q205.619.76** DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 78/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: **705526-9**

7. SICOA No: 8. CONTRATO No: **ETCEE-1008-2022** 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 REGLON Y FUENTE DE FINANCTO	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.																									
199-31		<p>1) SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DEL SISTEMA OCCIDENTAL</p> <p>La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó la invitación a cotizar número ETCEE/008-2022-1039, mediante Acta Administrativa número 161-2021, de fecha 09/12/2021, a la entidad SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA.</p> <p>2) ALCANCE DE LA CONTRATACION:</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DEL SISTEMA OCCIDENTAL", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo II de la invitación a Cotizar número ETCEE/008-2022-1039 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.</p> <p>Renglón Único: Servicio de Limpieza de Oficinas Administrativas</p> <p style="text-align: right;">IVA TOTAL</p> <p>3) VIGENCIA:</p> <p>Periodo comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.</p> <p>4) PLAZO CONTRACTUAL:</p> <p>Será de Doce (12) meses contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.</p> <p>5) LUGAR DE ENTREGA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Edificio</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficina Jefatura - Auditoría</td> <td>7a. Calle 21-15 Zona 3, Quetzaltenango</td> </tr> <tr> <td>Oficinas Administrativas</td> <td>6a. Calle 21-48 Zona 3, Quetzaltenango</td> </tr> <tr> <td>Subestación Quetzaltenango</td> <td>21 avenida 4-59 zona 3, Quetzaltenango</td> </tr> </tbody> </table> <p>6) PRECIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Renglón:</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th colspan="2">IVA INCLUIDO</th> </tr> <tr> <th>Precio unitario</th> <th>Precio Total de la contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>único</td> <td>Servicio de Limpieza de Oficinas Administrativas</td> <td>12</td> <td>Q 17,134.88</td> <td>Q 205,619.76</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>Q 205,619.76</td> </tr> </tbody> </table> <p>7) FORMA DE PAGO:</p> <p>El pago se efectuará en forma mensual por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del servicio mensual, contra entrega a entera satisfacción del INDE.</p> <p>En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p>	Edificio		Oficina Jefatura - Auditoría	7a. Calle 21-15 Zona 3, Quetzaltenango	Oficinas Administrativas	6a. Calle 21-48 Zona 3, Quetzaltenango	Subestación Quetzaltenango	21 avenida 4-59 zona 3, Quetzaltenango	Renglón:	Descripción	Cantidad	IVA INCLUIDO		Precio unitario	Precio Total de la contratación	único	Servicio de Limpieza de Oficinas Administrativas	12	Q 17,134.88	Q 205,619.76	TOTAL				Q 205,619.76	12	SER	Q15,299.0891	Q183,589.07 Q22,030.69 Q205,619.76
Edificio																															
Oficina Jefatura - Auditoría	7a. Calle 21-15 Zona 3, Quetzaltenango																														
Oficinas Administrativas	6a. Calle 21-48 Zona 3, Quetzaltenango																														
Subestación Quetzaltenango	21 avenida 4-59 zona 3, Quetzaltenango																														
Renglón:	Descripción	Cantidad	IVA INCLUIDO																												
			Precio unitario	Precio Total de la contratación																											
único	Servicio de Limpieza de Oficinas Administrativas	12	Q 17,134.88	Q 205,619.76																											
TOTAL				Q 205,619.76																											

Elaborada Por: Icastafeta Hoja 1/4 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: **ETCEE-1008-2022**

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: **Ana Lucía Alonzo Canizales**
 FIRMA:
 FECHA: _____

20. APROBADA POR:
 NOMBRE: **Ing. Francisco Leonel Santizo González**
 FIRMA:
 FECHA: _____

21. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: **Edgar Augusto Barrios Muñoz**
 DIRECCION: **2 calle 3-021 Zona 13**
 FIRMA:
 FECHA: **11/enero/2022**

22. REGISTRO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

23. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA:
 FECHA: _____

24. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

25. TESORERIA:
 CHEQUE No. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE G.: _____
 LUGAR Y FECHA: _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____



SOLUCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
 2a. Calle 3-01, Zona 13
 www.grupoinde.com
 P.O. Box 2388-0000 Fax: 2388-0000
 Guatemala, Guatemala



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCEE/08-2022-1039 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 120400001

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA 1000000344
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q205,619.78 DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 78/100 (CEROS EN CENTESIMOS)

6. NIT DE PROVEEDOR: 705526-9

7. SIGDA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1008-2022 9. PARTIDA No: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-199-31

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> * Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección 7a. Avenida 2-29 Zona 9, Guatemala) indicando el Régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Copia de Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente * Fotocopia del seguro de Caución de Cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Responsabilidad Civil Contractual y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo (aplica únicamente para el último pago) * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. <p>8) IMPUESTOS: LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGUN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA.</p> <p>9) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Sistema Occidental: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-199-31 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <p>10) SEGUROS DE CAUCION: El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>10.2) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora contra el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>				

Elaborada Por: kcazafada

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No:

ETCEE-1008-2022

<p>19. FORMULADA POR</p> <p>NOMBRE: <u>Ana Lucia Alonzo Canzales</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>21. AUTORIZADA POR</p> <p>NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo Goozález</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:</p> <p>NOMBRE: <u>Edgar Augusto Garcia Mantu</u></p> <p>DIRECCION: <u>2 Calle 3-21 Zona 13</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>11/Enero/2022</u></p>	<p>23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>25. TESORERIA</p> <p>CHEQUE No: _____</p>	<p>26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: QUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCE/B08-2022-1039 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000201

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000344
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q205.619.76 DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 76/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 705526-9

7. SIDA No.: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1008-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>10.3) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL</p> <p>El CONTRATISTA deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Diez Mil Quetzales (Q10,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la presente Orden de compra y pago matriz. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo que dure esta Orden de Compra y Pago Matriz y presentarse juntamente con la Fianza de Cumplimiento. En la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil Contractual se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora contra el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>10.3) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES</p> <p>Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Dudosos se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>11) SANCIONES:</p> <p>a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del servicio Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago.</p> <p>b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INDE de los oferentes o contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. <p>12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B08-2022-1039.</p> <p>13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>b) Ceder derechos de contratación total o parcial.</p> <p>c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.</p> <p>d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:</p> <p>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.</p>				

Elaborada Por: icastafeda

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: ETCEE-1008-2022

18. FORMULADA POR:
 NOMBRE: Ana Lucia Alonzo Canizales
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

19. REVISADO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
 NOMBRE: [Firma]
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

20. JEFATURA SECCION DE COMPRAS
 NOMBRE: [Firma]
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR
 NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo Gonzalez
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL
 NOMBRE: [Firma]
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
 NOMBRE: [Firma]
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: Edgar Augusto Barcia Muñoz
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

25. TESORERIA:
 CHEQUE No: 0

26. RECEPCION DEL CONTRATISTA:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____
 LUGAR Y FECHA: _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____

DIRECCION: 2 Calle 3-21 Zona 13

FIRMA: [Firma]

FECHA: 11/Enero/2022

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 141-20-A

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. ETCEE/B08-2022-1039 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA 1000001691
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q205,619.76 DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 76/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 709526-9

7. SICDA No.: _____ 8. CONTRATO No. ETCEE-1008-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 REGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		<p>b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.</p> <p>d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas.</p> <p>e) Por mutuo acuerdo.</p> <p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p> <p>15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ:</p> <p>15.1) RECEPCION: Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar No. ETCEE/B08-2022-1039.</p> <p>15.2) LIQUIDACION: El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p>16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO: El Contratista señala la 2a. Calle 3-21, zona 13, Guatemala, Telefonos: 23880000 - 23058300, Celular: 47939350, e-mail: solusersa@grupomisol.com, edgar.garcia@grupomisol.com para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>17) APROBACION: La presente negociación fue aprobada por el Gerente Interino de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-0151-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021.</p> <p>NOTA: La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p style="text-align: center;">- ULTIMA LINEA -</p>				

Elaborada Por: koastafada Hoja 4/4 **ETCEE-1008-2022**

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ana Lucia Alonzo Canizales</u> FIRMA: <i>[Signature]</i> FECHA: _____	20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> GERENTE FIRMA: <i>[Signature]</i> FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>Edgar Augusto Parra Muñoz</u> DIRECCION: <u>2 Calle 3-21 Zona 13</u> FIRMA: <i>[Signature]</i> FECHA: <u>11/Enero/2022</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ FECHA: _____
	25. TESORERIA: CHEQUE No. <u>0</u>
	26. RECEPCION DEL CONTRATISTA: FIRMA: _____ LUGAR Y FECHA: _____



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Area funcional: 2001-050306-2021
Area funcional: 0901-050306-2021

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 05 DE ENERO DE 2022 SISTEMA ORIENTAL 1203000001

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B01-2022-1001 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000081
(Monitoreo a Matriz Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q894,000.00 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUETZALES CON 00/100 (Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 153916-7

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: ETCEE-1009-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17																																			
REGLON Y FUENTE DE FINANCTO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.																																			
329-12		<p>1) SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 13.8 KV PARA ETCEE-INDE</p> <p>La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó la invitación a cotizar número ETCE/B01-2022-1001, mediante Acta Administrativa número 166-2021, de fecha 14/12/2021, a la entidad CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA.</p> <p>2) ALCANCE DE LA CONTRATACION:</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 13.8 KV DE ETCEE-INDE", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo II de la Invitación a Cotizar número ETCE/B01-2022-1001 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.</p> <p>Renglón Único: Interruptor de potencia de 13.8 kV, Vivo, Tripolar, vacío</p> <p>3) VIGENCIA:</p> <p>Periodo comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.</p> <p>4) PLAZO CONTRACTUAL:</p> <p>Será de ocho (08) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.</p> <p>5) LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>Los lugares de entrega del suministro serán de la forma siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Renglón:</th> <th>Cantidad (total)</th> <th>Cantidad (unidades)</th> <th>Equipo</th> <th>Lugar de entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Único</td> <td rowspan="2">6</td> <td>3</td> <td>Interruptor de Potencia de 13.8 kV, Vivo, Tripolar, Vacío</td> <td>Chiquimula: Bodega Regional de INDE (denominada FB), ubicada en la Bava, Avenida Final, zona 2, Chiquimula, Chiquimula, frente al Organismo Judicial</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Interruptor de Potencia de 13.8 kV, Vivo, Tripolar, Vacío</td> <td>San Felipe: Bodega Regional de San Felipe Retalhuleu, Rav. 9-83 zona 4, Colonia Fegua de San Felipe Retalhuleu, kilómetro 185 carretera a Quetzaltenango.</td> </tr> </tbody> </table> <p>6) PRECIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Renglón:</th> <th>Descripción</th> <th>Lugar de Entrega</th> <th>Cantidad</th> <th>IVA INCLUIDO</th> <th>Precio Total de la contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Único</td> <td rowspan="2">Interruptor de Potencia de 13.8 kV, Vivo, Tripolar, vacío</td> <td>Chiquimula</td> <td>3</td> <td>Q 149,000.00</td> <td>Q 447,000.00</td> </tr> <tr> <td>San Felipe</td> <td>3</td> <td>Q 149,000.00</td> <td>Q 447,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td>Q 894,000.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Renglón:	Cantidad (total)	Cantidad (unidades)	Equipo	Lugar de entrega	Único	6	3	Interruptor de Potencia de 13.8 kV, Vivo, Tripolar, Vacío	Chiquimula: Bodega Regional de INDE (denominada FB), ubicada en la Bava, Avenida Final, zona 2, Chiquimula, Chiquimula, frente al Organismo Judicial	3	Interruptor de Potencia de 13.8 kV, Vivo, Tripolar, Vacío	San Felipe: Bodega Regional de San Felipe Retalhuleu, Rav. 9-83 zona 4, Colonia Fegua de San Felipe Retalhuleu, kilómetro 185 carretera a Quetzaltenango.	Renglón:	Descripción	Lugar de Entrega	Cantidad	IVA INCLUIDO	Precio Total de la contratación	Único	Interruptor de Potencia de 13.8 kV, Vivo, Tripolar, vacío	Chiquimula	3	Q 149,000.00	Q 447,000.00	San Felipe	3	Q 149,000.00	Q 447,000.00	TOTAL				Q 894,000.00		6	UN	Q133,035.715	Q798,214.29 Q95,785.71 Q894,000.00
Renglón:	Cantidad (total)	Cantidad (unidades)	Equipo	Lugar de entrega																																					
Único	6	3	Interruptor de Potencia de 13.8 kV, Vivo, Tripolar, Vacío	Chiquimula: Bodega Regional de INDE (denominada FB), ubicada en la Bava, Avenida Final, zona 2, Chiquimula, Chiquimula, frente al Organismo Judicial																																					
		3	Interruptor de Potencia de 13.8 kV, Vivo, Tripolar, Vacío	San Felipe: Bodega Regional de San Felipe Retalhuleu, Rav. 9-83 zona 4, Colonia Fegua de San Felipe Retalhuleu, kilómetro 185 carretera a Quetzaltenango.																																					
Renglón:	Descripción	Lugar de Entrega	Cantidad	IVA INCLUIDO	Precio Total de la contratación																																				
Único	Interruptor de Potencia de 13.8 kV, Vivo, Tripolar, vacío	Chiquimula	3	Q 149,000.00	Q 447,000.00																																				
		San Felipe	3	Q 149,000.00	Q 447,000.00																																				
TOTAL				Q 894,000.00																																					

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.: ETCEE-1009-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ana Lucía Alonzo Canzales
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ (Bene)
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Ana Leticia Quezada Vega de López
DIRECCIÓN: Av. Petapa No. 19 Zona 12
FIRMA: _____
FECHA: 25-01-2022

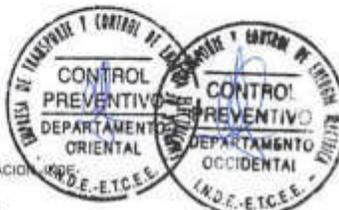
25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
(por revisión)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741-38-A

Area Funcional: 2001-00006-2021

Area Funcional: 0001-00006-2021

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 05 DE ENERO DE 2022 SISTEMA ORIENTAL

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCEE/001-2022-1091 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1203000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA 1204000001

(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q994,000.00 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON 00/100

(Cantidad en Letras)

7. SECA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1009-2022 9. PARTIDA No.: _____ 6. NIT DE PROVEEDOR: 152916-7

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-2021

11	12	13	14	15	16	17
RENDICION Y FUENTE DE FINANCIO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>7) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del suministro, contra entrega a entera satisfacción del INDE. En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p> <p>7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO * Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Original de Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario. * Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente * Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo. * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificado de garantía emitido a nombre del INDE.</p> <p>8) IMPUESTOS: LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGUN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA.</p> <p>9) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Sistema Oriental: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-329-12. Sistema Occidental: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-329-12 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <p>10) SEGUROS DE CAUCION: El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno; el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>				

Hoja 2/4

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No:

ETCEE-1009-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ana Lucía Alonzo Canizales
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Francisco Leopoldo Sanjuz González
FIRMA: _____
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Ana Leticia Quezada de López
DIRECCION: AV. Percepsa 40-19 zona 12
FIRMA: _____
FECHA: 25-01-2022

21. REVISADO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____
FECHA: _____

25. TESORERIA:
CHEQUE No: _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Area Nacional: 001-00306-2021
Area Nacional: 001-00306-2021

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 05 DE ENERO DE 2022 SISTEMA ORIENTAL

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCE/B01-2022-1001 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1203000001

4. LA TERCEIRA DEL INDE PAGARA A: CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA 1204000001

5. LA CANTIDAD DE: Q94,000.00 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en Letras) 1000000001

7. BICDA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1009-2022 9. PARTIDA No: _____ 4. NIT DE PROVEEDOR: 153916.7

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numeralas 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz 2022-21100080-100-12-00-000-004-000-2021

11	12	13	14	15	16	17
REGION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>10.2) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACION DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento del "SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 13.8 KV PARA ETCEE-INDE", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la Contratación y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparezcan en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final del Suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro. En la Póliza del Seguro de Conservación de Calidad y de Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES</p> <p>Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>11) SANCIONES:</p> <p>a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Suministro Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 000) por mil del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago.</p> <p>b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL, por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de las oferentes o contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. <p>12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B01-2022-1001.</p> <p>13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>b) Ceder derechos de contratación total o parcial.</p> <p>c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.</p> <p>d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:</p> <p>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.</p> <p>b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.</p> <p>d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas.</p> <p>e) Por mutuo acuerdo.</p>				

Elaborada Por: scastañeda ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: ETCEE-1009-2022

16. FORMULADA POR NOMBRE: <u>Ana Lucía Alonzo Canzales</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	17. VISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	18. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR NOMBRE: <u>Ana Leticia Quezada de López</u> <u>Av. Petapa 10-19 Zona 12</u> DIRECCION: <u>INGENIERIA Y EQUIPOS, S.A.</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>25-01-22</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ FECHA: _____
	25. TESORERIA CHEQUE No: _____
	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma No. 74139-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 05 DE ENERO DE 2022 SISTEMA ORIENTAL 1203000001
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B01-2022-1001 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000081
(Nombre o Razón Social)
 5. LA CANTIDAD DE: Q894,000.00 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)
 6. NIT DE PROVEEDOR: 153916-7
 7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: ETCEE-1009-2022 9. PARTIDA No.: 2022-211000B0-102-12-00-000-004-000-2021
 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		<p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p> <p>15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO:</p> <p>15.1 RECEPCION: Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B01-2022-1001.</p> <p>15.2 LIQUIDACION: El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz como el Jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor de treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p>16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO: El Contratista señala la 35 calle "A" 11-51 OF. 202 2do. Nivel Distrito Empresarial Paseo Cayalá zona 16, Guatemala, teléfono (PBX): 24258221, e-mail: direccioncomercial@celasa.com.gt, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guindos Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>17) APROBACION: La presente negociación fue aprobada por el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-0156-2021 de fecha 15 de Diciembre de 2021.</p> <p>NOTA: La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p style="text-align: center;">- ULTIMA LINEA -</p>				

Elaborada Por: kcastañeda

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1009-2022**

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: Ana Lucía Alonzo Canizales
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
 NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

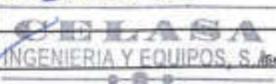
22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: Ana Leticia Quezada de Lopez
AV. PETAPA 40-19 ZONA 12
 DIRECCION: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: 25-01-2022

25. TESORERIA:
 CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
(por reverso)
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____
 LUGAR Y FECHA:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '75'.



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741.39-A

Area Funcional: 0115-03036-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 05 DE ENERO 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCE/B05-2022-1014 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL 120200001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA 100002230
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q253,425.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. SIGOA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1010-2022 9. PARTIDA No: _____ 8. NIT DE PROVEEDOR: 370852-7

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz

11 REGLON Y FUENTE FINANCIERO	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.																					
174-31		<p>1) MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE LINEAS DE TRANSMISION PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE</p> <p>La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó la invitación a cotizar número ETCE/B05-2022-1014, mediante Acta Administrativa número 167-2021, de fecha 14/12/2021, a la entidad SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA.</p> <p>2) ALCANCE DE LA CONTRATACION:</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE LINEAS DE TRANSMISION PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo II de la invitación a Cotizar número ETCE/B05-2022-1014 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.</p> <p>Renglón Único:</p> <p>Mantenimiento a estructuras por medio de aplicación de pintura (con alto contenido de zinc y pintura de recubrimiento)</p> <p style="text-align: right;">IVA TOTAL</p> <p>3) VIGENCIA:</p> <p>Periodo comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.</p> <p>4) PLAZO CONTRACTUAL:</p> <p>Será de ocho (08) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del CONTRATISTA.</p> <p>5) LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>El lugar de ejecución del Servicio será en los departamentos de Guatemala y Escuintla en las siguientes Líneas de Transmisión:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Lineas de Transmisión</th> <th>Voltaje (kV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GUATEMALA SUR - JURUN MARINALA</td> <td>138</td> </tr> </tbody> </table> <p>6) PRECIO</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Renglón:</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Cantidad de estructuras máximas a asignar</th> <th colspan="2">IVA INCLUIDO</th> </tr> <tr> <th>Precio unitario</th> <th>Precio Total de la contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Único</td> <td>Mantenimiento a estructuras por medio de aplicación de pintura (con alto contenido de zinc y pintura de recubrimiento)</td> <td>93</td> <td>Q2,725.00</td> <td>Q253,425.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>Q253,425.00</td> </tr> </tbody> </table>	Lineas de Transmisión	Voltaje (kV)	GUATEMALA SUR - JURUN MARINALA	138	Renglón:	Descripción	Cantidad de estructuras máximas a asignar	IVA INCLUIDO		Precio unitario	Precio Total de la contratación	Único	Mantenimiento a estructuras por medio de aplicación de pintura (con alto contenido de zinc y pintura de recubrimiento)	93	Q2,725.00	Q253,425.00	TOTAL				Q253,425.00	93	SER	Q2,433.03671	Q226,272.32
Lineas de Transmisión	Voltaje (kV)																										
GUATEMALA SUR - JURUN MARINALA	138																										
Renglón:	Descripción	Cantidad de estructuras máximas a asignar	IVA INCLUIDO																								
			Precio unitario	Precio Total de la contratación																							
Único	Mantenimiento a estructuras por medio de aplicación de pintura (con alto contenido de zinc y pintura de recubrimiento)	93	Q2,725.00	Q253,425.00																							
TOTAL				Q253,425.00																							
						Q27,152.68																					
						Q253,425.00																					

Hoja 1/4

Elaborada Por: rlahy 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: ETCEE-1010-2022

<p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>Ana Lucía Alonzo Canizales</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>21. AUTORIZADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:</p> <p>(por representante)</p> <p>NOMBRE: <u>Guillermo Antonio Rodríguez Ayusa</u></p> <p>DIRECCIÓN: <u>22 AV. A 11-63 Z-6</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>12/11/2022</u></p>	<p>23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>25. TESORERIA:</p> <p>CHEQUE No. _____</p>	<p>26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:</p> <p>(por receptor)</p> <p>RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>

SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A.
SERTELSA
22 Av. "A" 11-63 Zona 6
Teléfonos: 2289-4423 / 5306-2412

JS



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741-39-A

Area Funcional: 0115-000306-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 05 DE ENERO 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B05-2022-1014 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA 1202000001 1000002230

5. LA CANTIDAD DE: Q253,425.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100

7. SICDA No. _____ 8. CONTRATO No. ETCEE-1010-2022 9. PARTIDA No. _____ 6. NIT DE PROVEEDOR: 370852-7

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-174-31

11	12	13	14	15	16	17
REGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>7) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del servicio asignado y realizado, contra entrega a entera satisfacción del INDE. En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p> <p>7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO * Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Copia del acta correspondiente emitida. * Certificación Original del acta correspondiente. * Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y aceptación del mismo. * Fotocopia del Seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo (aplica únicamente para el último pago). * Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>8) IMPUESTOS: LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA.</p> <p>9) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Sistema Central: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-174-31 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <p>10) SEGUROS DE CAUCION: El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>				

Elaborada Por: rtahay

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1010-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ana Lucía Alonzo Canizales
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Guillermo Antonio Rodríguez Maycán
DIRECCION: 22 AV. "A" 11-63 Z. 6
FIRMA: _____
FECHA: 12/1/2022

20. REVISOR DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____
FECHA: _____

24. TESORERIA:
CHEQUE No. _____

25. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECI BI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____

SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A.
SERTELSA
22 Av. "A" 11-63 Zona 6
Teléfonos: 2289-4423 / 5306-2412



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741-39-A

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 05 DE ENERO 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCE/B05-2022-1014 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL 120200001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA 1000002230
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q253 425.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. SICDA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1010-2022 9. PARTIDA No: _____ 6. NIT DE PROVEEDOR: 370852-7

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. 2022-21100080-102-12-00-005-004-000-1011

11	12	13	14	15	16	17
REGLON Y FUENTE DE FINANCIADO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>10.2) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:</p> <p>EL CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Cincuenta Mil Quetzales (Q50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por El CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y debe indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Este seguro debe estar vigente durante el plazo que dure la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. En la Poliza del seguro de Responsabilidad Civil Contractual se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES</p> <p>Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por sesenta y cinco (65) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Poliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>11) SANCIONES:</p> <p>a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Servicio Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/100) por millar del valor de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impresa por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago.</p> <p>b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. <p>12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B05-2022-1014.</p> <p>13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>b) Ceder derechos de contratación total o parcial.</p> <p>c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.</p> <p>d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:</p> <p>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.</p> <p>b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.</p> <p>d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas.</p> <p>e) Por mutuo acuerdo.</p>				

Hoja 3/4

Elaborada Por: rthay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: ETCEE-1010-2022

19. FORMULADA POR: Ana Lucia Alonzo Canizales

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: _____

21. AUTORIZADA POR: Ing. Francisco Leonel Santizo González

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTOS: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: Guillermo Antonio Rodriguez Baredo

25. TESORERIA: 0

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: _____

RECHU CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____

LUGAR Y FECHA: _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A.

SERTELSA

22 Av. "A" 11-63 Zona 6

Teléfono: 2283-4423 / 5306-2412

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 05 DE ENERO 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B05-2022-1014 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL 1202000001

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA 1000002230
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q253 425 00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: ETCEE-1010-2022 9. PARTIDA No.: _____ 8. NIT DE PROVEEDOR: 370852-7

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

11 REGLON Y FUENTE DE FRANCO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		<p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p> <p>15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO:</p> <p>15.1) RECEPCION: Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B05-2022-1014.</p> <p>15.2) LIQUIDACION: El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p>16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO: El Contratista señala la 22 avenida "A" 11-63 Zona 6, Barrio San Antonio, Ciudad de Guatemala, Teléfono: 22881156, celulares: 53062412 y 31963747, e-mail: serfelsa05@yahoo.com, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>17) APROBACION: La presente negociación fue aprobada por el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-0157-2021 de fecha 15 de Diciembre de 2021.</p> <p>NOTA: La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p style="text-align: center;">-ULTIMA LINEA-</p>				

Elaborada Por: rtahay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1010-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ana Lucía Alonzo Canizales
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González
FIRMA: _____
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Guillermo Antonio Rodríguez Argueda
DIRECCIÓN: 22 Av. A 11-63 26
FIRMA: _____
FECHA: 12/11/2022

25. REVISADO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: _____
FECHA: _____

25. TESORERÍA
CHEQUE No.: _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
(por seriales)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____

SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A.
SERTELSA
22 Av. "A" 11-63 Zona 6
Teléfonos: 2289-4423 / 5306-2412



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-



Forma No. 741-38-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

Área funcional: 2001-050306-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 18 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B07-2022-1011 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA ORIENTAL 1203000001

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: CELASA INGENIERÍA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA 1000000081
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q59,340.00 CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. DICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: ETCEE-1011-2022 9. PARTIDA No.: _____ 4. NIT DE PROVEEDOR: 153916-7

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. 2022-21 100080-102-12-00-000-004-000-1011

11 REGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.																				
275-31		<p>1) SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO PARA EL SISTEMA ORIENTAL ETCEE-INDE</p> <p>La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó parcialmente la invitación a cotizar número ETCE/B07-2022-1011 denominada "SUMINISTRO DE POSTES DE METAL Y POSTES DE CONCRETO PARA EL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE", mediante Acta Administrativa número 168-2021, de fecha 14/12/2021, a la entidad CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA.</p> <p>2) ALCANCE DE LA CONTRATACION:</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO PARA SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo II de la invitación a Cotizar número ETCE/B07-2022-1011 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.</p> <p>Renglón Dos: Postes de Concreto de 24 metros, clase 2000 dos secciones</p> <p style="text-align: right;">IVA</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p> <p>3) VIGENCIA:</p> <p>Período comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.</p> <p>4) PLAZO CONTRACTUAL:</p> <p>Será de cinco (05) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.</p> <p>5) LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>Los suministros deberán ser entregados en la Bodega Regional de INDE (denominada F8), ubicada en la 8ava. Avenida Final, zona 2, Chiquimula, Chiquimula, frente al Organismo Judicial.</p> <p>6) PRECIO</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="5">IVA INCLUIDO</th> </tr> <tr> <th>Renglón:</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio unitario</th> <th>Precio Total de la contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Único</td> <td>Postes de Concreto de 24 metros, clase 2000 dos secciones</td> <td>2</td> <td>Q 29,670.00</td> <td>Q 59,340.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>Q</td> <td>59,340.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>7) FORMA DE PAGO:</p> <p>El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del renglón adjudicado, contra entrega del suministro a entera satisfacción del INDE.</p> <p>En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p> <p>7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO</p> <p>* Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta.</p>	IVA INCLUIDO					Renglón:	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio Total de la contratación	Único	Postes de Concreto de 24 metros, clase 2000 dos secciones	2	Q 29,670.00	Q 59,340.00	TOTAL			Q	59,340.00	2	UN	Q26,491.07	Q52,982.14 Q6,357.86 Q59,340.00
IVA INCLUIDO																										
Renglón:	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio Total de la contratación																						
Único	Postes de Concreto de 24 metros, clase 2000 dos secciones	2	Q 29,670.00	Q 59,340.00																						
TOTAL			Q	59,340.00																						

Hoja 1/4

Elaborada Por: kcastañeda

19. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.:

ETCEE-1011-2022

<p>19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Jemmy Steve Garcia Reyes</u> FIRMA: _____ FECHA: _____</p> <p>21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____</p> <p>24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: (por reverse) NOMBRE: <u>Ana Leticia Quezada de López</u> DIRECCIÓN: <u>Av. Petapa 19-19</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>25-01-2022</u></p>	<p>20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____</p> <p>22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ FECHA: _____</p> <p>23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ FECHA: _____</p> <p>25. TESORERÍA: CHEQUE No. _____</p> <p>26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: (por reverse) RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: NOMBRE: _____ FIRMA: _____</p>
--	--



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741-39

Área Funcional: 2004-00006-1011

1. LUGAR Y FECHA: **GUATEMALA, 18 DE ENERO DE 2022**

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: **ETCE/B07-2022-1011** 3. UNIDAD EJECUTORA: **SISTEMA ORIENTAL** 1203000001

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: **CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA** 1000000081
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: **059,340.00** **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100**
(Cantidad en Letras)

7. BICDA No: _____ 8. CONTRATO No: **ETCEE-1011-2022** 9. PARTIDA No: _____ 5. NIT DE PROVEEDOR: **153916-7**
2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: **Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.**

11	12	13	14	15	16	17
REVISIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>* Original de Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario. * Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente * Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo. * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificado de garantía emitido a nombre del INDE.</p> <p>8) IMPUESTOS: LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGUN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA.</p> <p>9) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Sistema Oriental: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-275-31 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <p>10) SEGUROS DE CAUCION: El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>10.2) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACION DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento del " SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO PARA EL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE ", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la Contratación y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparezcan en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final del Suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro. En la Póliza del Seguro de Conservación de Calidad y de Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>				

Elaborada Por: kcastafede

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No:

ETCEE-1011-2022

19. FORMULADA POR: **Jemmy Steve Garcia Reyes**

20. REGISTRO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: _____

21. AUTORIZADA POR: **Ing. Francisco Leonel Santizo González**

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: **Ana Leticia Quezada de Lopez**

25. TESORERIA: **Av. Petapa 4009 E-12**

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: _____

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____

LUGAR Y FECHA: _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741-39-A

Area funcional: 2001-050306-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 18 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B07-2022-1011 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA ORIENTAL 1203000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000081
(Nombre e Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q59,340.00 CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: ETCEE-1011-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

6. NIT DE PROVEEDOR: 153916-7

11	12	13	14	15	16	17
RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD O.	PRECIO TOTAL O.
		<p>10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES</p> <p>Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>11) SANCIONES:</p> <p>a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Suministro Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por mil del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago.</p> <p>b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. <p>12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B07-2022-1011.</p> <p>13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>b) Ceder derechos de contratación total o parcial.</p> <p>c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.</p> <p>d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:</p> <p>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.</p> <p>b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.</p> <p>d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas.</p> <p>e) Por mutuo acuerdo.</p> <p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p>				

Hoja 3/4

Elaborada Por: kcastañeda

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1011-2022

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Jemmy Steve García Reyes</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REGISTRO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>Ana Leticia Quezada delopez</u> DIRECCION: <u>Av. Letopay 40-1A Zona 12</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>25-01-2022</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ FECHA: _____
	25. TESORERIA: CHEQUE No. _____ 0 _____
	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____ LUGAR Y FECHA: NOMBRE: _____ FIRMA: _____



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741.29-A

Area funcional: 2001-050305-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 18 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCE/B07-2022-1011 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA ORIENTAL 1203000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000081
(Nombre e Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q59,340.00 CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. SICCA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1011-2022 9. PARTIDA No.: _____ 6. NIT DE PROVEEDOR: 153916-7

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

11 REGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		<p>15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO:</p> <p>15.1 RECEPCION: Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B07-2022-1011.</p> <p>15.2 LIQUIDACION: El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz como el Jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor de treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p>16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO: El Contratista señala la 35 calle "A" 11-51 OF. 202 2do. Nivel Distrito Empresarial Paseo Cayalá zona 16, Guatemala, teléfono (PBX): 24258221, e-mail: direccioncomercial@celasa.com.gt, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>17) APROBACION: La presente negociación fue aprobada por el Gerente Interino de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-0158-2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021.</p> <p>NOTA: La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p style="text-align: center;">- ULTIMA LINEA -</p>				

Elaborada Por: kcastañeda

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1011-2022**

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Jemmy Steve García Reyes</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>Ana Leticia Quezada de López</u> <u>Ay. Petapa 40-19 2-12</u> DIRECCION: _____ FIRMA: _____ FECHA: <u>25-01-2022</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ FECHA: _____
25. TESORERIA: CHEQUE No. _____ Q. _____	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: (Del proveedor) RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Forma No. 741.29-A

Area funcional: 0115-050206-2021

Area funcional: 0901-050306-2021

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 19 DE ENERO DE 2022 SISTEMA CENTRAL

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCEE/01-2022-1009 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1202500001

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE POTENCIA CONTROL Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA 1204000001

5. LA CANTIDAD DE: Q396.585.00 TRESIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en Letras) 1000000467

7. SICDA No.: _____ 8. CONTRATO No.: ETCEE-1012-2022 9. PARTIDA No.: _____ 8. NET DE PROVEEDOR: 1600072-3

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. 2022-21100080-102-12-00-000-004-200-2021

11 REGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.																																			
329-12		<p>1) SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE 69 KV PARA ETCEE-INDE</p> <p>La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó la Invitación a cotizar número ETCEE/01-2022-1009, denominada SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE 69 KV PARA ETCEE-INDE, mediante Acta Administrativa número 006-2022, de fecha 14/01/2022, a SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE POTENCIA CONTROL Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA.</p> <p>2) ALCANCE DE LA CONTRATACION:</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE 69 KV PARA ETCEE-INDE", según las disposiciones, condiciones y especificaciones técnicas del mantenimiento, establecidas en el capítulo II de la invitación a Cotizar número ETCEE/01-2022-1009 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.</p> <p>3) VIGENCIA:</p> <p>Período comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.</p> <p>4) PLAZO CONTRACTUAL:</p> <p>Será de ocho (08) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.</p> <p>5) LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>Los lugares de entrega del suministro serán de la forma siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Reglón:</th> <th>Cantidad (total)</th> <th>Cantidad (unidades)</th> <th>Equipo</th> <th>Lugar de Entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Unico</td> <td rowspan="2">9</td> <td>3</td> <td>Transformador de corriente de 69 kV</td> <td>Bodega Regional de Guatemala Sur: Kilómetro 14.5 carretera al pacifico, municipio de San José Utta Nueva, departamento de Guatemala</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Transformador de corriente de 69 kV</td> <td>Bodega San Felipe: Zona 4 Colonia Fagua municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu.</td> </tr> </tbody> </table> <p>6) PRECIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Reglón:</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>IVA INCLUIDO</th> <th>Precio unitario</th> <th>Precio Total de la contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Unico</td> <td rowspan="2">Transformador de Corriente de 69 kV</td> <td>Guatemala Sur</td> <td>3</td> <td>Q. 44,965.00</td> <td>Q. 132,195.00</td> </tr> <tr> <td>San Felipe</td> <td>6</td> <td>Q. 44,000.00</td> <td>Q. 264,390.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>Q. 396,585.00</td> </tr> </tbody> </table>	Reglón:	Cantidad (total)	Cantidad (unidades)	Equipo	Lugar de Entrega	Unico	9	3	Transformador de corriente de 69 kV	Bodega Regional de Guatemala Sur: Kilómetro 14.5 carretera al pacifico, municipio de San José Utta Nueva, departamento de Guatemala	6	Transformador de corriente de 69 kV	Bodega San Felipe: Zona 4 Colonia Fagua municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu.	Reglón:	Descripción	Cantidad	IVA INCLUIDO	Precio unitario	Precio Total de la contratación	Unico	Transformador de Corriente de 69 kV	Guatemala Sur	3	Q. 44,965.00	Q. 132,195.00	San Felipe	6	Q. 44,000.00	Q. 264,390.00	TOTAL					Q. 396,585.00	9	UN	Q39,343.75	Q354,093.75 Q42,491.25 Q396,585.00
Reglón:	Cantidad (total)	Cantidad (unidades)	Equipo	Lugar de Entrega																																					
Unico	9	3	Transformador de corriente de 69 kV	Bodega Regional de Guatemala Sur: Kilómetro 14.5 carretera al pacifico, municipio de San José Utta Nueva, departamento de Guatemala																																					
		6	Transformador de corriente de 69 kV	Bodega San Felipe: Zona 4 Colonia Fagua municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu.																																					
Reglón:	Descripción	Cantidad	IVA INCLUIDO	Precio unitario	Precio Total de la contratación																																				
Unico	Transformador de Corriente de 69 kV	Guatemala Sur	3	Q. 44,965.00	Q. 132,195.00																																				
		San Felipe	6	Q. 44,000.00	Q. 264,390.00																																				
TOTAL					Q. 396,585.00																																				
						IVA TOTAL																																			

Hoja 1/4

Elaborada Por: micoso 16. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1012-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. REVISADO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ (Señ)
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Mark DeLeon
DIRECCION: 2 avda 45-55 Z. 12
FIRMA: _____
FECHA: 28-01-22

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. 9

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____

28. Avenida 45-55 zona 12 Monte María 1
Guatemala, C.A. Tels. 2479-0027, 2479-0835,
2479-1225 y 1224 Fax: 2479-0202

AS



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
ORDEN DE COMPRA Y PAGO



Area funcional: 0115-00006-2021
Area funcional: 0001-00006-2021

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 19 DE ENERO DE 2022 SISTEMA CENTRAL

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCEE/001-2022-1009 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 120200001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE POTENCIA CONTROL Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA 1000000467

5. LA CANTIDAD DE: Q396.595.00 TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100

7. SICOA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1012-2022 9. PARTIDA No: _____ 8. NIT DE PROVEEDOR: 1690072-3

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-2021

11	12	13	14	15	16	17														
RENDICION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.														
		<p>7) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del suministro, contra entrega a entera satisfacción del INDE.</p> <p>En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p> <p>7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO * Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a. Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Original de Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario. * Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente. * Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Conservación de Calidad y de Funcionamiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Responsabilidad Civil Contractual y aceptación del mismo. * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificado de garantía emitido a nombre del INDE.</p> <p>8) IMPUESTOS: LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGUN LA LEGISLACION GUATEMALTECA. LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA.</p> <p>9) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Sistema Central: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-2021-329-12 Sistema Occidental: 2022-21100080-102-12-00-000-004-2021-329-12 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rección</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Cantidades (unidades)</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Precio Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Unico</td> <td>Sistema Central</td> <td>3</td> <td>Q44.065.00</td> <td>Q132.195.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sistema Occidental</td> <td>6</td> <td>Q44.065.00</td> <td>Q264.390.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>10) SEGUROS DE CAUCION: El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>	Rección	Unidad Ejecutora	Cantidades (unidades)	Precio Unitario	Precio Total	Unico	Sistema Central	3	Q44.065.00	Q132.195.00		Sistema Occidental	6	Q44.065.00	Q264.390.00			
Rección	Unidad Ejecutora	Cantidades (unidades)	Precio Unitario	Precio Total																
Unico	Sistema Central	3	Q44.065.00	Q132.195.00																
	Sistema Occidental	6	Q44.065.00	Q264.390.00																

Elaborada Por: rmoscoso 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: **ETCEE-1012-2022**

19. FORMULADA POR NOMBRE: <u>Jemmy Steve García Reyes</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REVISADO POR CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA NOMBRE: _____ FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo-González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRADO EN CONTROL PRESUPUESTAL NOMBRE: _____ FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR NOMBRE: <u>Mano De Leon</u> DIRECCION: <u>Zona 45-55-12</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>28-01-22</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ FECHA: _____
	25. TESORERIA CHEQUE No: _____
	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE G. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 19 DE ENERO DE 2022 SISTEMA CENTRAL

2. EXPEDIENTE DE COMPRA N°: ETCE/001-2022-1009 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE POTENCIA CONTROL Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA 1000000467

5. LA CANTIDAD DE: Q396.585.00 TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100

7. SICOA N°: _____ 8. CONTRATO N°: ETCEE-1012-2022 9. PARTIDA N°: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>10.2) SEGURO DE CONSERVACION DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento del "SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE 69 KV PARA ETCEE-INDE", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o defectos que se sean imputables y que aparezcan en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción del Suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro. En la Póliza del seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES</p> <p>Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y está vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>10.4) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>EL CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Cincuenta Mil Quetzales (Q50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad de INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. EL CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieran surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales y procedimientos patentados o con derechos reservados y debe indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo, durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Este seguro debe estar vigente durante el plazo que dura la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y presentarse conjuntamente con el seguro de Caución de Cumplimiento. En la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil, se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>11) SANCIONES:</p> <p>a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Suministro Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno por ciento (1.5 000) por millar del valor del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago.</p> <p>b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque al INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado <p>12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la invitación a Cotizar número ETCE/001-2022-1009.</p> <p>13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>b) Ceder derechos de contratación total o parcial.</p> <p>c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.</p> <p>d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p>				

Elaborado Por: rmoceco

Moja 3/4

ORDEN DE COMPRA Y PAGO N° **ETCEE-1012-2022**

19. FORMULADA POR NOMBRE: <u>Jemmy Steve García Reyes</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REVISÓ SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>Kenio Delva</u> DIRECCIÓN: <u>Zona 45-55 Z. 12</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>20-01-22</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ FECHA: _____
	25. TESORERIA CHEQUE N° _____ Q. _____
	26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (SE) RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____

Gerente

Analista Financiero

electrotek

2a. Avenida 45-55 zona 12 Monte María I
Guatemala, C.A. Tels. 2479-0073, 2479-0835,
2479-1225 y 1224 Fax: 2479-0232



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 19 DE ENERO DE 2022 SISTEMA CENTRAL 1202000001

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B01-2022-1009 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE POTENCIA, CONTROL Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA 1000000467

5. LA CANTIDAD DE: Q396.565.00 TRESIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100

6. NIT DE PROVEEDOR: 1690072-3

7. BICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: ETCEE-1012-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 REGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		<p>14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente. d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas. e) Por mutuo acuerdo.</p> <p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p> <p>15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ:</p> <p>15.1) RECEPCION: Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar No. ETCE/B01-2022-1009.</p> <p>15.2) LIQUIDACION: El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Garente de Area para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p>16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO: El Contratista señala la 2a. Avenida 45-55 zona 12, Monte María 1, Villa Nueva, departamento de Guatemala, teléfonos: 24790027 - 24790835 - 24791224 - 2479-1225, celulares 54140900 - 59784518, fax: 24790232, e-mail: mariodeleon@electroteksa.com, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica - ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>17) APROBACION: La presente negociación fue aprobada por el Garente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-002-2022 de fecha 17 de Enero de 2022.</p> <p>NOTA: La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p style="text-align: center;">- ULTIMA LINEA -</p>				

Elaborada Por: rmososo Hoja 4/4

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve Garcia Reyes
FIRMA: _____
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González
FIRMA: _____
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Maria De Leon
DIRECCION: 2a. Av. 45-55-12
FIRMA: _____
FECHA: 28-01-22

25. REVISADO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____
FECHA: _____

26. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____
FECHA: _____

27. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____
FECHA: _____

28. TESORERIA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

29. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
(ver reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____
LUGAR Y FECHA: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

Area Funcional: 0901-090306-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 20 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B08-2022-1007 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 120400001

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000081
(Número o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q272,200.00 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. SICDA No.: 8. CONTRATO No.: ETCEE-1017-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011 6. NIT DE PROVEEDOR: 153916-7

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz

11 REGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.																				
284-31		<p>1) SUMINISTRO DE POSTES DE METAL DE 21 METROS PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE</p> <p>La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó la Invitación a cotizar número ETCE/B08-2022-1007 denominada "SUMINISTRO DE POSTES DE METAL DE 21 METROS PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE", mediante Acta Administrativa número 160-2021, de fecha 09/12/2021, a la entidad CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA.</p> <p>2) ALCANCE DE LA CONTRATACION:</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "SUMINISTRO DE POSTES DE METAL DE 21 METROS PARA SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo II de la Invitación a Cotizar número ETCE/B08-2022-1007 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.</p> <p>Renglón Único: Postes de Metal de 21 metros, seccionados</p> <p style="text-align: right;">IVA TOTAL</p> <p>3) VIGENCIA:</p> <p>Periodo comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.</p> <p>4) PLAZO CONTRACTUAL:</p> <p>Será de tres (03) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.</p> <p>5) LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>El lugar de entrega será en la Bodega Regional de San Felipe Retalhuleu, 9 av. 9-83 zona 4, Colonia Fagua de San Felipe Retalhuleu, kilómetro 185 carretera a Quetzaltenango.</p> <p>6) PRECIO</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="5">IVA INCLUIDO</th> </tr> <tr> <th>Renglón:</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio unitario</th> <th>Precio Total de la contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Único</td> <td>Postes de Metal de 21 metros, seccionados</td> <td>10</td> <td>Q 27,220.00</td> <td>Q 272,200.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>Q</td> <td>272,200.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>7) FORMA DE PAGO:</p> <p>El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del suministro, contra entrega a entera satisfacción del INDE.</p> <p>En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p> <p>7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO</p> <p>* Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta.</p>	IVA INCLUIDO					Renglón:	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio Total de la contratación	Único	Postes de Metal de 21 metros, seccionados	10	Q 27,220.00	Q 272,200.00	TOTAL			Q	272,200.00	10	UN	Q24,303.571	Q243,035.71 Q29,164.29 Q272,200.00
IVA INCLUIDO																										
Renglón:	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio Total de la contratación																						
Único	Postes de Metal de 21 metros, seccionados	10	Q 27,220.00	Q 272,200.00																						
TOTAL			Q	272,200.00																						

Hoja 1/4

Elaborado Por: kcastañeda

ETCEE-1017-2022

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Jimmy Steve García Reyes</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. RECIBO SEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA. FIRMA: _____ (Seto) FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL. FIRMA: _____ (Seto) FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>Ana Leticia Quezada de López</u> DIRECCION: <u>Av. Retalhuleu 40-12 zona 12</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>31 de Enero 2022</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ (Seto) FECHA: _____
25. TESORERÍA: CHEQUE No. <u>9</u>	26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.: _____ LUGAR Y FECHA: NOMBRE: FIRMA: _____



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

Area Funcional: 0901-05006-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 20 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCEB08-2022-1907 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000081
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q272,200.00 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. SICDA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1017-2022 9. PARTIDA No: _____ 6. NIT DE PROVEEDOR: 152916-7

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

11	12	13	14	15	16	17
REGIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>* Original de Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario.</p> <p>* Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>* Certificación Original del acta correspondiente</p> <p>* Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo.</p> <p>* Fotocopia del seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento y aceptación del mismo.</p> <p>* Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo.</p> <p>* Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>* Certificado de garantía emitido a nombre del INDE.</p> <p>8) IMPUESTOS: LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGUN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA.</p> <p>9) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Sistema Occidental: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-284-31 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores.</p> <p>10) SEGUROS DE CAUCION: El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliere las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>10.2) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACION DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento del "SUMINISTRO DE POSTES DE METAL DE 21 METROS PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la Contratación y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que apareciere en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final del Suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro. En la Póliza del Seguro de Conservación de Calidad y de Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p>				

Elaborada Por: lcastañeda Hoja 2/4 **ETCEE-1017-2022**

19. FORMULADA POR: Jemmy Steve García Reyes

20. REVISADO POR: CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA

21. AUTORIZADA POR: Ing. Francisco Leonel Santizo González GERENTE

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: Ana Leticia Quezada de Lopez

25. TESORERIA: CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, S.A.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: 31 de Enero 2022



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

Area Funcional: 0901-050306-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 20 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCE/B08-2022-1007 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000081
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q272.200.00 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 153916-7

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1017-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11	12	13	14	15	16	17
RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	PRECIO TOTAL Q.
		<p>10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES</p> <p>Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Poliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>11) SANCIONES:</p> <p>a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Suministro Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se dió el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago.</p> <p>b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. <p>12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B08-2022-1007.</p> <p>13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>b) Ceder derechos de contratación total o parcial.</p> <p>c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.</p> <p>d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:</p> <p>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.</p> <p>b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.</p> <p>d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas.</p> <p>e) Por mutuo acuerdo.</p> <p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p>				

Hoja 3/4

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No:

ETCEE-1017-2022

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Jemmy Steve García Reyes</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	20. REGISTRO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Francisco Leonel Santizo González</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ FECHA: _____
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>Ana Leticia Quezada de López</u> DIRECCION: <u>Zona 12</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>31 de Enero 2022</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ FECHA: _____
	25. TESORERIA: CHEQUE No. _____ Q. _____
	26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: (del reverse) RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: NOMBRE: _____ FIRMA: _____



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

Area Funcional: 0901-000056-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 20 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCE/B08-2022-1007 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000081
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q272,200.00 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

7. SICDA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1017-2022 9. PARTIDA No.: _____ 8. NIT DE PROVEEDOR: 153915-7

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO	12 CODIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		<p>15) RECEPCION Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO:</p> <p>15.1 RECEPCIÓN: Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B08-2022-1007.</p> <p>15.2 LIQUIDACIÓN: El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz como el Jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor de treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p>16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO: El Contratista señala la 35 calle "A" 11-51 OF. 202 2do. Nivel Distrito Empresarial Paseo Cayalá zona 16, Guatemala, teléfono (PBX): 24258221, e-mail: direccioncomercial@celasa.com.gt, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>17) APROBACION: La presente negociación fue aprobada por el Gerente Interino de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-0150-2021 de fecha 10 de Diciembre de 2021.</p> <p>NOTA: La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 53 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p style="text-align: center;">- ULTIMA LINEA -</p>				

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1017-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. NITIDO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____ (Sello)
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Francisco Leonel Santizo González
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____ (Sello)
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ (Sello)
FECHA: _____

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Ana Leticia Quezada de López
DIRECCION: Av. Petapa 40-19 Zona 12
FIRMA: _____
FECHA: 31 de Enero 2022

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
(ver reversa)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE: _____
FIRMA: _____